



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Mendoza  
República Argentina

**Diario de Sesiones**

**Nº 19**

**26 DE SETIEMBRE DE 2012**

**“172º PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”  
PERIODO ORDINARIO**

**19ª. REUNIÓN – 17ª SESIÓN DE TABLAS**

**“CREACIÓN PROVINCIAL DE RECOLECCIÓN DIFERENCIADA  
(LFC)”**

**AUTORIDADES:**

<b>ING. JORGE TANÚS</b>	<b>(Presidente)</b>
<b>SR. OMAR DE MIGUEL</b>	<b>(Vicepresidente 1°)</b>
<b>SR. VÍCTOR BABOLENÉ</b>	<b>(Vicepresidente 2°)</b>
<b>SRA. SILVIA RAMOS</b>	<b>(Vicepresidente 3°)</b>

**SECRETARÍAS:**

<b>DR. JORGE MANZITTI</b>	<b>(Legislativo)</b>
<b>SR. ANDRÉS GRAU</b>	<b>(Habilitado)</b>

**BLOQUES:**

**(PJ) Justicialista,**

**FPV Partido Justicialista Frente para la Victoria**

**(FVEP) Frente para la Victoria, Eje Peronista**

**(UCR) Unión Cívica Radical**

**(PD) Partido Demócrata**

**(UP) Unidad Popular**

**(NE) Nuevo Encuentro**

**(PF) Peronismo Federal**

**DIPUTADOS PRESENTES:**

**ARENAS, Gustavo (PJ-FPV)**

**BABOLENE, Hugo (PD)**

**BARRIGÓN, José (UCR)**

**BIANCHINELLI, Carlos (PJ-FPV)**

**CARMONA, Sonia (PJ-FPV)**

**CASSIA, Daniel (PF)**

**DE MIGUEL, Omar (UCR)**

**DÍAZ, Claudio (PJ-FPV)**

**DIMARTINO, Daniel (UCR)**

**FEMENÍA, Marina (PJ-FPV)**

**FRANCISCO, Luis (PJ-FPV)**

**GARCÍA ZALAZAR, Tadeo (UCR)**

**GODOY, María (PJ-FPV)**

**GUIZZARDI, Néstor (UCR)**

**GUERRA, Raúl.(FVEP)**

**GUTIÉRREZ, Patricia (UP)**

**GUZMÁN, Diego (UCR)**

**ILARDO SURIANI, Lucas (PJ-FPV)**

**INFANTE, Roberto (UCR)**

**LANGA, Rosa (FVEP)**

**LEMOS, María Rosa (UCR)**

**LEONARDI, Rómulo (PD)**

**LIMAS, Alejandro (UCR)**

**LLAVER, Daniel (UCR)**

**MAZA, Teresa (UCR)**

**MESCHINI, Paola (UCR)**

**MIRANDA, Fabián (PJ-FPV)**

**MONTENEGRO, Humberto.(UCR)**

**MORCOS, Rita (PJ-FPV)**

**MUÑOZ, José Oscar (PJ-FPV)**

**PARES, Néstor Marcelo (UCR)**

**PETRI, Luis Alfonso (UCR)**

**PIEDRAFITA, Néstor (NE)**

**PINTOS, Edgardo Ramón (UCR)**

**QUEVEDO, Héctor (UCR)**

**RAMOS, Silvia Elena (FVEP)**

**RIESCO, Jesús (PD)**

**RÍOS, Aníbal Ricardo (PD)**

**SAPONARA, María (PJ-FPV)**

**SCATTAREGGIA, Víctor (UCR)**

**TANÚS, Jorge (PJ-FPV)**

**VIADANA, Alejandro (PJ-FPV)**

**VIETTI, Liliana Edith (UCR)**

**VINCI, Aldo (PD)**

**YAZENCO, Marta (UCR)**

**ZALAZAR, Mónica (PJ-FPV)**

**AUSENTES CON LICENCIA:**

**GONZÁLEZ, Cristian (PJ-FPV)**

**MORENO, Norma (PJ-FPV)**

SUMARIO:

I – Izamiento de las Banderas nacional y provincial por los diputados Maza y Llaver. Pág. 4

## II – ASUNTOS ENTRADOS

1 – Acta. Pág. 5

2 – Comunicaciones oficiales. Pág. 5

3 – Comunicaciones particulares. Pág. ..

H. Senado de la Provincia:

Remite en segunda revisión:

4 - Expte. 50646/08 – (H.S. 56813 –7-8-12) – Implementando la publicación del trabajo “Vocabulario del Huarpe” del Padre Luis de Valdivia. Pág. 9

Proyectos presentados:

5 - Expte. 62451 del 18-9-12 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Ilardo y de la diputada Femenía, estableciendo la obligación de contratar con YPF Sociedad Anónima la provisión de combustible y lubricantes para la flota de automotores, embarcaciones y aeronaves oficiales. Pág. 9

6 - Expte. 62452 del 18-9-12 –Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Femenía y del diputado Ilardo, estableciendo la obligación de las jurisdicciones y entidades pertenecientes a la Administración Pública de la Provincia, de contratar con Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A. los pasajes para el traslado por vía aérea. Pág. 10

7 - Expte. 62453 del 18-9-12 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Guizzardi, Limas Barrigón, Scattareggia y Parés, creando el Programa de Promoción del consumo de Ciruela en Seco en el ámbito del Ministerio de Agroindustria y Tecnología. Pág. 11

8 - Expte. 62457 del 18-9-12 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Ilardo y de la diputada Femenía, estableciendo en el ámbito de la Provincia, la obligatoriedad de contar con asientos aptos para personas con sobrepeso u obesidad mórbida en establecimientos educativos, hospitales o centros de atención médica, salas de espectáculos y todo otro organismo o dependencia pública o privada con ingreso libre o de atención al público. Pág. 12

9 - Expte. 62470 del 19-9-12 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Tanús, Bianchinelli, González, Guerra, Piedrafita, Cassia y Ríos y de la diputada Gutiérrez, creando el Fondo Fiduciario de Asistencia a Productores Agrícolas de la Provincia de Mendoza contra accidentes climáticos. Pág. 15

10 - Expte. 62481 del 19-9-12 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Limas y Guizzardi,

considerando automáticamente inscripta como bien de familia la vivienda única que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley Nacional 14394. Pág. 18

11 - Expte. 62498 del 19-9-12 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados García Zalazar, Pintos, Quevedo y Dimartino y de las diputadas Yazenco y Meschini, incorporando a los semáforos de la Provincia de Mendoza el dispositivo denominado “Asistente de Cruce de Calle para no Videntes”. Pág. 21

12 - Expte. 62502 del 19-9-12 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Dimartino y Guizzardi y de la diputada Gutiérrez, derogando la Ley 7139 - Autorizando el funcionamiento y explotación del juego de azar denominado Lotería Familiar, Lotería Familiar Gigante o Bingo-. Pág. 22

13 - Expte. 62503 del 19-9-12 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Dimartino, Llaver y Guizzardi, estableciendo las condiciones mínimas indispensables de higiene sanitaria de los baños de uso público en la Provincia de Mendoza. Pág. 23

14 - Expte. 62506 del 19-9-12 –Proyecto de ley, con fundamentos de las diputadas Godoy y Saponara, prohibiendo en todo el territorio de la Provincia la instalación, funcionamiento, regenteo, sostenimiento, promoción publicidad, administración o explotación bajo cualquier forma, modalidad o denominación de lugares de alterne y/o de explotación de prostitución. Pág. 25

15 - Expte. 62515 del 20-9-12 –Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Lemos, estableciendo la obligatoriedad de que todos los establecimientos o lugares donde se expendan comida, cuenten con sal 100% libre de sodio a disposición de los comensales. Pág. 28

16 - Expte. 62517 del 20-9-12 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Cassia, creando la Defensoría del Personal del Sistema Penitenciario en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno. Pág. 31

17 - Expte. 62455 del 18-9-12 –Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados Scattareggia, De Miguel, Guizzardi y Barrigón, distinguiendo al señor Francisco Ruy Trujillo por su brillante participación en la Olimpiada Nacional de Ciencias Junior 2012, realizada entre los días 3 y 7 de setiembre de 2012 en el Departamento Uspallata. Pág. 32

18 - Expte. 62460 del 18-9-12 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Carmona, declarando de interés de esta H. Cámara el “Festival Musical de la Familia”, a realizarse los días 22 y 23 de noviembre de 2012 en el Estadio Malvinas Argentinas. Pág. 33

19 - Expte. 62469 del 19-9-12 –Proyecto de resolución, con fundamentos de las diputadas Zalazar, Carmona, Femenía, Moreno, Langa, Lemos, Meschini y Saponara y de los diputados Francisco e Ilardo, incorporando dentro de las Comisiones permanentes de la H. Cámara de Diputados la Comisión Especial de Género y Diversidad. Pág. 33

20 - Expte. 62480 del 19-9-12 –Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados Limas y Guizzardi, solicitando al Superintendente General de Irrigación remita un listado de las propiedades fiscales con derecho de riego. Pág. 34

21 - Expte. 62465 del 19-9-12 –Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Zalazar, expresando el deseo que la Fundación Accionar nos remita información y estadísticas sobre la temática de Violencia de Género en la Provincia. Pág. 34

22 - Expte. 62466 del 19-9-12 –Proyecto de declaración, con fundamentos de las diputadas Zalazar, Femenía, Saponara, Lemos, Moreno, Carmona, Langa y Meschini y del diputado Francisco, expresando el deseo que el Ministerio de Seguridad, profundizase las prácticas de capacitación en la problemática sociocultural de Violencia de Género. Pág. 35

23 - Expte. 62467 del 19-9-12 –Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Zalazar, expresando el deseo que el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), regional Mendoza, nos brindase información y estadísticas sobre la temática de Violencia de Género en la Provincia. Pág. 35

24 - Expte. 62468 del 19-9-12 –Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Zalazar, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe sobre el Observatorio de Violencia de Género y los datos que posea sobre esta temática. Pág. 35

25 - Expte. 62472 del 19-9-12 –Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Zalazar, expresando el deseo que el laboratorio que posee la Universidad Nacional de Cuyo compartiese información estadística y todo otra dato que pueda ser de utilidad sobre la temática de Violencia de Género. Pág. 36

26 - Expte. 62473 del 19-9-12 –Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Zalazar, expresando el deseo que el Poder Judicial compartiese información estadística y todo otra dato que pueda ser de utilidad sobre la temática de Violencia de Género. Pág. 36

27 - Expte. 62482 del 19-9-12 –Proyecto de declaración, con fundamentos del diputado González, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo declarase de interés turístico-productivo, la “I EXPOCERDO MENDOZA 2012”, a realizarse los días 19 y 20 de octubre de 2012, en las instalaciones del Predio Ferial de la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería del Departamento General Alvear. Pág. 36

28 - Expte. 62507 del 19-9-12 –Proyecto de declaración, con fundamentos del diputado Parés, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, promulgase la Ley 7814, que modifica el artículo 198 de la Constitución Provincial. Pág. 38

29 – Orden del día. Pág. 38

III – Pedidos de licencias. Pág. 5

IV – Expte. 59433, programa provincial de recolección de LFC. Pág. 41

V – Período de Homenajes. Pág. 43

VI – Exptes. tratados sobre tablas. Pág. 45

VII – APÉNDICE

I – (Sanción) Pág. 55

II – (Resoluciones) Pág. 56

I

### IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

- En el recinto de sesiones de la H. Cámara de Diputados de Mendoza, a los 26 de setiembre de 2012, siendo las 11.02 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Solicito a los diputados que no se retiren del recinto para dar comienzo a la sesión.

- A las 11.05, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia informa a los diputados que a las 11.30, daremos comienzo a la sesión de la fecha.

- A las 11.23, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Con quórum reglamentario declaro abierta la sesión de tablas de la fecha.

Corresponde izar las Banderas nacional y provincial al diputado Llaver y la diputada Maza, a quienes invito a cumplir su cometido y a los demás legisladores y público, a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos)

II

### ASUNTOS ENTRADOS

1  
ACTA

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el acta.

Por Secretaría se dará lectura:

SR. SECRETARIO (Manzitti) – (leyendo):

ACTA Nº 18 de la 16ª Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 172º Período Legislativo Anual, de fecha 19-9-12.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – En consideración el acta.

- Se vota y aprueba.
- (Ver Apéndice Nº 2)

III

**PEDIDOS DE LICENCIAS**

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Secretaría me informa que no se encuentran licencias solicitadas.

Tiene la palabra el diputado Guerra.

SR. GUERRA - Señor presidente: es para justificar la inasistencia del diputado Cristian González, que por razones de enfermedad, no puede asistir a la sesión.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: es para justificar la inasistencia de la diputada Moreno, que por razones inherentes a su función no puede asistir a la sesión de la fecha.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se van a votar las licencias solicitadas por los distintos bloques, si se conceden con goce de dieta.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice Nº 3)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Infante.

SR. INFANTE - Señor presidente: es para solicitar la omisión de la lectura de los Asuntos Entrados, ya que todos los diputados contamos con copias en nuestras bancas y pasemos a tratar el directamente el Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción del diputado Infante.

- Resulta afirmativa.  
- El texto de los Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

2  
COMUNICACIONES OFICIALES

A) Poder Ejecutivo de la Provincia:

1 - Comunica promulgación de la siguiente ley:

Nº 8448 (Decreto 1541/12) –Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un terreno del Distrito Tulumaya, Departamento Lavalle.

AL ARCHIVO

B) Secretaría General de la Gobernación:

1 - Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 1087/12 (Expte. 62511/12) –Sobre instrumentación de los medios necesarios para dar cumplimiento a objetos, declaraciones y disposiciones generales de la Ley de Arbolado Público 7874 en el Departamento Godoy Cruz.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 60651 EN EL ARCHIVO (Dip. Saponara)

Nº 1544/12 (Expte. 62513/12) –Declarando de interés provincial la Estación de Radio LRJ 403, FM 96.5 Mhz. Radio Universidad Nacional de Cuyo, en el vigésimo aniversario de su creación.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 613292 EN EL ARCHIVO (Dip. Femenía)

Nº 501/12 (Expte. 62510/12) –Sobre los puntos más relevantes del funcionamiento del bloque regional denominado “Nuevo Cuyo”.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 61956 EN COMISIONES (Dip. Babolené)

2 - Acusa recibo de las Resoluciones Nros. 695, 711, 720, 721, 724, 732, 733, y 737/12

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVOS

3 - Remite el siguiente decreto:

Nº 1595 del 12-9-12 (Expte. 62512/12) –Disponiendo modificaciones presupuestarias del Área Departamental de Salud Maipú, incorporando el remanente del Ejercicio 2.011, correspondiente al financiamiento 95, remesas para destinos varios, al presupuesto 2.012, de conformidad a lo dispuesto por Art. 9º inciso b), Art. 14 inciso d) de la Ley 8399 y Arts. 1º inciso b), 5º, 46 y 55 del Decreto Acuerdo 110/12.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

C) H. Senado de la Provincia:

1 - Remite en segunda revisión:

Expte. 50646/08 – (H.S. 56813 –7-8-12) – Implementando la publicación del trabajo “Vocabulario del Huarpe” del Padre Luis de Valdivia.

A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

2 - Comunica las siguientes sanciones definitivas:

Nº 8449 (Nota 8431/12) –Transfiriendo a la Municipalidad de Junín un inmueble perteneciente a la Dirección General de Escuelas, para la construcción de viviendas sociales.

Nº 8450 (Nota 8430/12) –Adhiriendo a la Ley Nacional 26199 que declara el día 24 de abril “Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos”.

Nº 8451 (Nota 8429/12) –Instituyendo el día 15 de octubre de cada año como el Día del Bastón Blanco.

Nº 8452 (Nota 8428/12) -Ratificando el Decreto 2859/09, por el cual se homologa el Acta Acuerdo de fecha 30-9-09, suscripta por representantes del Instituto Universitario de Seguridad Pública y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), mediante el cual se arriba a un acuerdo en relación a la aprobación del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector no docente del Instituto Universitario de Seguridad Pública.

Nº 8453 (Nota 8427/12) –Facultando al Poder Ejecutivo a reestructurar las deudas contraídas por municipios de la Provincia en el marco de los denominados “Acuerdos de Reordenamiento Fiscal”, celebrados entre la Provincia de Mendoza y las Municipalidades de Godoy Cruz, Luján de Cuyo y Tunuyán, con fecha 19-2, 11-3 y 26-5/04, ratificados por Decreto 1445/04.

Nº 8454 (Nota 8426/12) –Autorizando al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a la Dirección General de Escuelas dos fracciones de terreno correspondientes al inmueble ubicado en el lugar denominado Colonia Iaccarini, Distrito Las Paredes, Departamento San Rafael.

Nº 8455 (Nota 8425/12) –Modificando el Art. 1º de la Ley 8434 –Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación, el terreno ubicado al Sur de calle Juan XXIII, que registra como titular a la Cooperativa La Abastecedora de Cortadores de Carne Limitada, Departamento San Rafael.

Nº 8456 (Nota 8424/12) -Ratificando los Decretos 2107/11 y 2779/11, homologando las Actas Acuerdo celebradas con fecha 8 y 12 de julio de 2011 y 29-7-11, suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, por ATE, APEL, la H. Cámara de Diputados y la H. Cámara de Senadores, mediante las cuales las partes arriban a un acuerdo referente a un incremento salarial.

AL ARCHIVO

3 - Comunica las siguientes resoluciones:

Nº 40/12 –Citando a ambas H. Cámaras Legislativas a Asamblea Legislativa para el 26-9-12. a las 10.00.  
EN CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS

Nº 336/12 (Nota 8442/12) –Comunica aceptando la observación realizada por el Poder Ejecutivo, a la Sanción 8354 –Regulando la institución e la mediación, como procedimiento para solucionar conflictos interpersonales-.

Nº 338/12 (Nota 8441/12) –Aceptando la observación realizada por el Poder Ejecutivo, a la Sanción 8054 –por la cual se preservan los atractivos culturales y naturales que conforman la oferta turística de la Provincia-.

Nº 394/12 (Nota 8440/12) –Aceptando la observación realizada por el Poder Ejecutivo a la Sanción 8267 –Implementando una auditoria energética por parte del Ente Provincial Regulador Eléctrico-.

AL ARCHIVO

D) Ministerio de Infraestructura y Energía:

Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 1538/12 (Expte. 62518/12) –Solicitando la construcción de 400 mts. faltantes de la Ruta Provincial Nº 82, desde el muro del Embalse Potrerillos hasta empalmar con la Ruta Nacional Nº 7.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 61350/12 EN EL ARCHIVO (Dip. Babolené)

Nº 95/12 (Expte. 62508/12) –Solicitando a la Dcción Pcial. de Vialidad informe sobre diversos puntos referidos a la obra de la Ruta Nº 82 que une las localidades de Cacheuta-Potrerillos.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 61384/12 EN COMISIONES (Dip. Llaver)

E) Contaduría General de la Provincia, remite:

Expte. 62509/12 –Remite informe referente al Fondo de Infraestructura Provincial, de conformidad con lo establecido en la Ley 6694.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

F) Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), remite la siguiente resolución:

Nº 099/12 del EPRE (Nota 8439/12) –Aplicando a la Cooperativa de Electrificación rural Alto Verde y Algarrobo Grande Ltda., sanción por apartamiento límites calidad de Producto Técnico –5º Semestre de Control Etapa II.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

G) Dirección General de Escuelas:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 594/12 (Expte. 62501/12) – Sobre las actividades político-partidarias realizadas en los establecimientos escolares y en asociaciones deportivas de la Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 62136 EN COMISIONES (Dip. Petri)

H) Ministerio de Haciendas y Finanzas:

Remite la siguiente resolución:

Nº 454-HyF-12 (Expte. 62458) – Disponiendo modificaciones presupuestarias para el Poder Judicial, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 14, inciso c), 76 y 77 de la Ley 8399; Art. 11 inciso m) de la Ley 8385 y Arts. 5º, 34, 35, 46 y 55 del Decreto Acuerdo 110/12.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

I) Secretaría de Deportes:

Remite informe de la siguiente resolución:

1 - Nº 654/12 (Expte. 62471/12) – Sobre cual ha sido la evolución y los montos recaudados durante el año 2011 y el año 2012 por el fondo de la Dirección Provincial del Deporte y Recreación creado por Ley 6457.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 62221 EN COMISIONES (Dip. García Zalazar)

2 - Solicita hacer uso de la prórroga de diez (10) días con respecto a lo solicitado por Resoluciones Nros. 720/12 y 726/12.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVOS

J) Municipalidades:

Lavalle: Remite copia de la Declaración Nº 473/12, declarando de interés departamental, educativo y cultural la IV Jornadas Latinoamericanas de psicología social y V Jornadas de Homenaje al Dr. Enrique Pichón Riviere.

EN CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS

K) Ministerio de Salud, remite las siguiente resoluciones:

Nº 1016 del 31-5-12 (Expte. 62475/12) – Transfiriendo diversos elementos desde el Programa Provincial de Hemoterapia al Programa de Apoyo al Paciente Oncológico, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 64 de la Ley 7045 y sus modificatorios.

Nº 1676 del 22-8-12 (Expte. 62474/12) – Aprobando modificaciones presupuestarias del Área Departamental Rivadavia, incorporando el remanente del Ejercicio 2011, correspondiente al

Financiamiento 230, “Programa Nacer-Direc. Mat. E Infancia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 14, Inc. d) de la Ley 8399 y Arts. 5º, 46 y 55 del Decreto Acuerdo 110/12.

Nº 1677 del 22-8-12 (Expte. 62476/12) – Aprobando modificaciones presupuestarias del Área Departamental Tunuyán, incorporando el remanente del Ejercicio 2011, correspondiente al Financiamiento 230, “Programa Nacer-Direc. Mat. E Infancia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 14, Inc. d) de la Ley 8399 y Arts. 5º, 46 y 55 del Decreto Acuerdo 110/12.

Nº 1678 del 22-8-12 (Expte. 62478/12) – Aprobando modificaciones presupuestarias, Hospital Chrabalowski solicita incorporación del remanente del Ejercicio 2011, correspondiente al Financiamiento 18, “Aranceles por servicios de Salud”, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 14, Inc. d) de la Ley 8399 y Arts. 5º, 46 y 55 del Decreto Acuerdo 110/12.

Nº 1684 del 27-8-12 (Expte. 62477/12) - Aprobando modificaciones presupuestarias, Hospital El Sauce solicita incorporación del remanente del Ejercicio 2011, correspondiente al Financiamiento 95, Financiamiento 218, Financiamiento 230 y Financiamiento 258, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 14, Inc. d) de la Ley 8399 y Arts. 5º, 46 y 55 del Decreto Acuerdo 110/12.

Nº 1690 del 27-8-12 (Expte. 62479/12) — Aprobando modificaciones presupuestarias, Área Departamental Las Heras solicita incorporación del remanente del Ejercicio 2011, correspondiente al Financiamiento 230, “Programa Plan Nacer-Direc. Mat. E Infancia”, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 14, Inc. d) de la Ley 8399 y Arts. 5º, 46 y 55 del Decreto Acuerdo 110/12.

Nº 1685 del 27-8-12 (Expte. 62500/12) – Aprobando modificaciones presupuestarias, Hospital El Sauce solicita incorporación del remanente del Ejercicio 2011, correspondiente al Financiamiento 18, “Aranceles por servicios de Salud”, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 14, Inc. d) de la Ley 8399 y Arts. 5º, 46 y 55 del Decreto Acuerdo 110/12.

Nº 1687 del 27-8-12 (Expte. 62499/12) – Aprobando modificaciones presupuestarias, Hospital Notti solicita incorporación del remanente del Ejercicio 2.011, correspondiente al Financiamiento 176, “Fdos. Instituto de Juegos y Casinos p/programa de Salud”, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 14 inc. d) de la Ley 8399 y Arts. 5º, 46 y 55 del Decreto Acuerdo 110/12.

Nº 1689 del 27-8-12 (Expte. 62497/12) – Aprobando modificaciones presupuestarias, Área de Maipú, solicita incorporación del remanente del Ejercicio 2011, correspondiente al Financiamiento 230, “Programa Plan Nacer-Direc. Mat. De Infancia”, de

conformidad a lo dispuesto por el Art. 14, Inc. d) de la Ley 8399 y Arts. 5º, 46 y 55 del Decreto Acuerdo 110/12.

Nº 1691 del 27-8-12 (Expte. 62496/12) – Aprobando modificaciones presupuestarias, Área Departamental Lavalle solicita incorporación del remanente del Ejercicio 2011, correspondiente al Financiamiento 16, “Aranceles por servicios de Salud”, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 14, Inc. d) de la Ley 8399 y Arts. 5º, 46 y 55 del Decreto Acuerdo 110/12.

Nº 1692 del 27-8-12 (Expte. 62495/12) – Aprobando modificaciones presupuestarias, Hospital Enfermeros Argentinos solicita incorporación del remanente del Ejercicio 2011, correspondiente al Financiamiento 18, “Aranceles por servicios de Salud”, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 14 inc. d) de la Ley 8399 y Arts. 5º, 46 y 55 del Decreto Acuerdo 110/12.

Nº 1696 del 27-8-12 (Expte. 62494/12) – Aprobando el Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado entre el Dr. Alberto Davicino y Dn. Leandro Exequiel Cardenas, de conformidad a lo dispuesto por Leyes 7557, Arts. 2º, 3º, 4º y 5º, Ley 8399, Art. 93 y Decreto Reglamentario 110/12.

Nº 1697 del 27-8-12 (Expte. 62493/12) – Aprobando el Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado entre el Dr. Alberto Davicino y Da. Carolina Ortubia, de conformidad a lo dispuesto por Leyes 7557, Arts. 2º, 3º, 4º y 5º, Ley 8399, Art. 93 y Decreto Reglamentario 110/12.

Nº 1699 del 27-8-12 (Expte. 62492/12) – Aprobando el Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado entre el Dr. Alberto Davicino y Dr. Jorge Maximiliano Riveras, de conformidad a lo dispuesto por Leyes 7557, Arts. 2º, 3º, 4º y 5º, Ley 8399, Art. 93 y Decreto Reglamentario 110/12.

Nº 1700 del 27-8-12 (Expte. 62486/12) – Aprobando el Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado entre el Dr. Manuel Sandobal y Da. Sonia María Barroso, de conformidad a lo dispuesto por Leyes 7557, Arts. 2º, 3º, 4º y 5º, Ley 8399, Art. 93 y Decreto Reglamentario 110/12.

Nº 1701 del 27-8-12 (Expte. 62485/12) – Aprobando el Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado entre el Dr. Manuel Sandobal y Da. Claudia Elena Rosa Navia, de conformidad a lo dispuesto por Leyes 7557, Arts. 2º, 3º, 4º y 5º, Ley 8399, Art. 93 y Decreto Reglamentario 110/12.

Nº 1702 del 27-8-12 (Expte. 62484/12) – Aprobando el Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado entre la Dra. Alicia L. Devito y Dr. Martín Daguerre, de conformidad a lo dispuesto por Leyes 7557, Arts. 2º, 3º, 4º y 5º, Ley 8399, Art. 93 y Decreto Reglamentario 110/12.

Nº 1703 del 27-8-12 (Expte. 62491/12) – Aprobando el Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado entre la Dra. Alicia L. Devito y Da. Valeria Pamela Nicola, de conformidad a lo dispuesto por Leyes 7557, Arts. 2º, 3º, 4º y 5º, Ley 8399, Art. 93 y Decreto Reglamentario 110/12.

Nº 1704 del 27-8-12 (Expte. 62490/12) – Aprobando el Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado entre el Dr. Maximiliano F. Paramo y Da. Elizabeth Chavez, de conformidad a lo dispuesto por Leyes 7557, Arts. 2º, 3º, 4º y 5º, Ley 8399, Art. 93 y Decreto Reglamentario 110/12.

Nº 1714 del 27-8-12 (Expte. 62489/12) – Aprobando el Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado entre el Dr. Marcelo Barcenilla y Da. Norma Nadia Yucra Choque, de conformidad a lo dispuesto por Leyes 7557, Arts. 2º, 3º, 4º y 5º, Ley 8399, Art. 93 y Decreto Reglamentario 110/12.

Nº 1715 del 27-8-12 (Expte. 62488/12) – Aprobando el Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado entre el Dr. Maximiliano F. Paramo y Da. Graciela Susana Escudero, de conformidad a lo dispuesto por Leyes 7557, Arts. 2º, 3º, 4º y 5º, Ley 8399, Art. 93 y Decreto Reglamentario 110/12.

Nº 1716 del 27-8-12 (Expte. 62487/12) – Aprobando el Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado entre el Dr. Maximiliano F. Paramo y Dra. Adriana Noemí Pérez, de conformidad a lo dispuesto por Leyes 7557, Arts. 2º, 3º, 4º y 5º, Ley 8399, Art. 93 y Decreto Reglamentario 110/12.

Nº 1732 del 28-8-12 (Expte. 62483/12) – Aprobando el Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado entre el Dr. Maximiliano F. Paramo y Da. María Celina Cabrera Zabala, de conformidad a lo dispuesto por Leyes 7557, Arts. 2º, 3º, 4º y 5º, Ley 8399, Art. 93 y Decreto Reglamentario 110/12.

A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS, DE SALUD PÚBLICA Y DE DESARROLLO SOCIAL



1 - Notas de fechas 18, 19 y 21-9-12 -Ing. Carlos Paoletti, efectúa consideraciones respecto al Expte. 62638 de la H. Cámara de Senadores.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

2 - Expte. 62516/12 – David Marcelo Pereyra, solicitan intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

3 - Expte. 62456/12 – Lilian Mabel Díaz de Herrera, solicitan intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

4 - Nota 8435/12 –Arq. José Luis Clement Cano, eleva Anteproyecto de Cruce Bioceánico MERCOSUR y formación de Ciudades Agrícolas, conformados por edificios Biblock.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

4

PROYECTO DE LEY EN SEGUNDA REVISIÓN  
(EXPTE. 50646)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Publíquese, a través de Ediciones Culturales de Mendoza, dependiente de la Ministerio de Cultura de la Provincia, o el organismo que en el futuro lo sustituya, el trabajo "Vocabulario del Huarpe" (textos del Millcayac-Allentiac del Padre Luis de Valdivia) a efectos de su distribución gratuita en todas las escuelas y bibliotecas populares, públicas y privadas del territorio de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Autorízase al Ministerio de Cultura de la Provincia o el organismo que en el futuro lo sustituya, a efectuar todas las previsiones legales necesarias ante el Museo Nacional de la Plata, donde se encuentra el texto original, para la efectiva implementación del presente proyecto, invitándose asimismo a especialistas, pobladores y descendientes Huarpes para que hagan aportes enriquecedores al tema en cuestión.

Art. 3º - Asígnese el monto necesario en el Presupuesto Provincial subsiguiente al de la promulgación de la presente ley, para hacer efectivo el objeto de la misma.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los siete días del mes de agosto del año dos mil doce.

Sebastián Brizuela  
Sec. Legislativo

Miriam Gallardo  
Pres. Provisional

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

5

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 62451)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Mediante el artículo 1º de la Ley 26741 se declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones. Asimismo, mediante el artículo 7º de la Ley 26741 se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el cincuenta y un por ciento (51%) del patrimonio de YPF Sociedad Anónima representado por igual porcentaje de las acciones clase D de dicha empresa, pertenecientes a Repsol YPF S. A., sus controlantes o controladas, en forma directa o indirecta. En virtud de los hechos descriptos anteriormente es que YPF Sociedad Anónima pasa a integrar el Sector Público Nacional en los términos del inciso b) del artículo 8º de la Ley 24156.

Las políticas que desarrolla el Estado provincial deben tender al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía con vistas a la realización del bienestar general como objetivo prioritario del Estado. Teniendo en consideración que la contratación entre las entidades públicas tiende al cumplimiento de estos principios en el aprovechamiento de los recursos públicos, resulta conveniente proponer que el Estado Provincial contrate preferentemente con entidades que revisten naturaleza pública.

En lo que respecta a la provisión de combustible y lubricantes para la flota de automotores, embarcaciones y aeronaves oficiales, por lo tanto, conviene que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial contraten con YPF S.A.

Por los argumentos expuestos anteriormente es que pongo a consideración de mis pares el presente proyecto de ley.

Mendoza, 18 de setiembre de 2012.

Lucas Ilardo  
Marina Femenía

Artículo 1° - Las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial, tanto centralizadas como descentralizadas, deberán contratar con YPF Sociedad Anónima la provisión de combustible y lubricantes para la flota de automotores, embarcaciones y aeronaves oficiales.

Art. 2° - Las entidades y jurisdicciones antes mencionadas podrán apartarse del cumplimiento del artículo anterior sólo de manera excepcional y justificada por su máxima autoridad.

Art. 3° - La relación entre las partes deberá instrumentarse mediante la utilización de un convenio Inter. administrativo. El procedimiento de selección según el cual se procederá a efectuar la contratación será el indicado por el artículo 29 inciso B), apartado 2) de la Ley 3799 (Ley de Contabilidad).

Art. 4° - Los contratos por el servicio de provisión de combustible y lubricantes con otros proveedores distintos a YPF Sociedad Anónima que estuvieran vigentes a la fecha de aprobación de la presente medida y que se hubieran perfeccionado al amparo de la Ley 3799 deberán respetarse hasta la finalización del período originario del contrato.

Art. 5° - Para el pago por el servicio de provisión de combustible y lubricantes podrá implementarse un sistema de Tarjeta Magnética Precargable emitido por el Banco de la Nación Argentina.

Art. 6° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 18 de setiembre de 2012.

Lucas Ilardo  
Marina Femenía

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

6  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 62452)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Las políticas que se llevan adelante desde las entidades y jurisdicciones pertenecientes a la Administración Pública de la Provincia de Mendoza deben tender a la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos a nivel provincial como así también colaborar con estos principios a nivel nacional,

contribuyendo de esta manera a la realización del interés general, cuya gestión incumbe al Estado.

Siendo que la contratación entre entidades públicas tiende al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia en el aprovechamiento de los recursos públicos con miras a la realización del bienestar general, resulta conveniente proponer que el Estado Provincial contrate preferentemente con entidades que revistan naturaleza pública.

En lo concerniente a las contrataciones de pasajes aéreos, cabe resaltar que la Ley nacional N° 26466 declara de utilidad pública y sujetas a expropiación las acciones de las empresas Aerolíneas Argentina S.A. y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A. y de sus empresas contratadas, constituyéndose el Estado nacional en propietario de un 99,41% de las acciones correspondientes a Aerolíneas Argentinas S.A. y en un 98,12% de la empresa Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A.

Teniendo en cuenta dicha normativa y los principios antes expuestos, resulta necesario establecer la contratación con Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas para todos aquellos traslados de agentes, funcionarios y otros empleados contratados por otras modalidades, así como aquellos traslados que se financien con fondos públicos. Mediante esta implementación se favorece, por otra parte, el estado financiero de estas empresas cuya orientación principal es la realización del bienestar general.

En virtud de los argumentos antes expuestos, solicito a mis pares legisladores acompañen el presente proyecto de ley.

Mendoza, 18 de setiembre de 2012.

Marina Femenía  
Lucas Ilardo

Artículo 1° - Las jurisdicciones y entidades pertenecientes a la Administración Pública de la Provincia de Mendoza, tanto centralizadas como descentralizadas, deberán contratar con Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A. los pasajes para el traslado por vía aérea de agentes, funcionarios y empleados contratados por otras modalidades, así como aquellos traslados que se financien con fondos públicos.

Art. 2° - Las entidades y jurisdicciones antes mencionadas podrán apartarse del cumplimiento del artículo anterior sólo de manera excepcional y justificada por su máxima autoridad.

Art. 3° - Las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional deberán utilizar los servicios de OPTAR S.A. para la compra de pasajes que requieran para el traslado por vía aérea, tanto dentro como fuera del país, de sus funcionarios, empleados o asesores contratados bajo cualquier modalidad, o de terceros cuyos traslados financiaran, quien deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente ley.

Art. 4º - Para la contratación se utilizará el procedimiento definido a modo de excepción en el artículo 29, inciso B), apartado 2) de la Ley 3799 (Ley de Contabilidad).

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 18 de setiembre de 2012.

Marina Femenía  
Lucas Ilardo

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

7  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 62453)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

De las 75.000 hectáreas implantadas de Mendoza, la ciruela para industria prácticamente ocupa 1/4. No obstante, la sostenida pérdida de rentabilidad hizo que durante la última década resignara superficie y que, en parte a causa de una cosecha pobre, las exportaciones del sector, entre 2011 y 2012, se contrajeron 65%, tanto en facturación como en volumen. Por ello en el último año se han perdido 705 empleos, producto del éxodo de algunos galpones y secaderos y, en el caso de estos últimos, por el cierre de al menos 14 de los 32 asentados en el sur provincial. Hasta junio último, la facturación total apenas superó los 12.000.000 de dólares, contra cerca de 17.000.000 de dólares del primer semestre del año anterior, al mismo tiempo que las salidas en volumen fueron 3.100.000 de kilos por debajo de los resultados de 2011. El correlato de esas cifras fue la importación de producto desde Chile, donde desde hace un tiempo algunas empresas ya se asentaron.

En 31 secaderos del Sur provincial, según el Sindicato de Alimentación, en junio de 2011 habían 1.064 trabajadores en actividad, en junio de 2012 sólo se mantienen 359. La abrupta disminución se explica por decisiones de firmas cuyas finanzas las obligaron a reducciones o directamente al cierre del establecimiento. "El problema de las economías regionales es muy grave en todo el país. Y en Mendoza no se ha tomado conciencia de la situación que particularmente se atraviesa en esta zona, motivado por la pérdida de rentabilidad en el sector primario y agro-exportador. Como ejemplo, en 2004 con 1 kilo de fruta se pagaba la poda de tres plantas, hoy se necesitan 3 kilos para costear la poda de una sola", detalla Luis Escartín, productor-exportador y presidente de la Específica de Agricultura de la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería de General Alvear. La crisis se vio

acelerada por los atrasos en el recupero del IVA exportador. El establecimiento de Nelson Senarega, aunque mantiene una mínima dotación en Mendoza, es uno de los casos de galpones, con años de trayectoria, que cruzaron la cordillera; actualmente exporta a Brasil y otros mercados desde cerca de la región trasandina de San Felipe, donde cuenta con condiciones más favorables como cobrar el IVA en pocas semanas. Otro caso es el de Nevada, una sociedad de capitales argentinos y chilenos, que redujo su plantel de 122 trabajadores a sólo 20, con la idea de reforzar su presencia en el país vecino. Es que en lo que va del año, Chile se posicionó entre los principales países exportadores, con 85.000 toneladas.

En los 2 últimos años, con los problemas de competitividad agudizados, no fueron pocas las pymes dedicadas al secado y empaque que tuvieron que bajar persianas. A juicio de Pablo Asens, ex directivo de la Cámara de Comercio de San Rafael, "es fundamental la integración, una cooperativa al estilo vitivinícola o replicar el modelo de la Coviar. Pero incrementar el consumo interno es muy difícil".

Son varias las medidas a adoptar ante la crisis del sector, muchas de ellas tienen que ver con aspectos de la política económica nacional y las crecientes restricciones establecidas en el comercio internacional de importación y exportación, entre otras, las que obviamente no es fácil modificar en el corto lapso.

Es claro que la Provincia se debe focalizar en incrementar el consumo interno para suplir las crecientes dificultades que no desaparecerán rápidamente del escenario exportador, en pos del manteniendo y expansión de este importante sector agroindustrial mendocino.

Se debe crear por ley en el ámbito del Ministerio de Agroindustria y Tecnología un Programa orientado a promover la incorporación de la ciruela en seco en la dieta de los argentinos, con la realización de campañas de publicidad que busquen incrementar su consumo en el mercado interno y llevando a cabo todas las tratativas conducentes y los actos útiles y necesarios para su inclusión en planes sociales e institucionales nacionales, como la caja Pami, o su introducción en la merienda de las escuelas o en la dieta de hospitales y cárceles, entre otros planes sociales e institucionales de la Provincia.

Un kilo de fruta seca implica tres de fruta en fresco. Este alimento, de buen nivel proteico, mediante un programa de estas características puede coadyuvar a colocar una buena parte de la producción en el mercado interno, revitalizando la actividad de los secaderos mendocinos.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaremos en oportunidad de su tratamiento, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 13 de setiembre de 2012.

Alejandro Limas

Néstor Guizzardi

Artículo 1º - Créase el “Programa de Promoción del Consumo de Ciruela en Seco”, en el ámbito del Ministerio de Agroindustria y Tecnología, con los siguientes objetivos y tareas:

1 - La ejecución de campañas publicitarias que promuevan la incorporación del consumo de ciruela en seco en la dieta de los argentinos.

2 - Las gestiones para la inclusión de la ciruela en seco en los planes sociales e institucionales, tanto de origen nacional como provincial.

Art. 2º - El Ministerio de Agroindustria y Tecnología deberá convocar en consulta permanente a los agrupamientos empresariales representantes de los galpones de empaque y secaderos de ciruela, a los efectos de mejorar las condiciones operativas del programa creado por el artículo precedente.

Art. 3º - Ministerio de Agroindustria y Tecnología aportará los fondos necesarios de su propio presupuesto y el personal de su propia planta para la ejecución de esta norma en el presente período 2012. En el Presupuesto del Año 2013 deberá fijar la partida específica para las tareas enunciadas en el artículo 1º y la cobertura de personal necesaria para la ejecución de las mismas.

Art. 4º - El Ministerio de Agroindustria y Tecnología, como autoridad de aplicación, deberá reglamentar y hacer operativa la presente norma dentro de los treinta (30) días de sancionada.

Art. 5º -De forma.

Mendoza, 13 de setiembre de 2012.

Alejandro Limas  
Néstor Guizzardi

- A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

8  
PROYECTO DE LEY  
(EXPT. 62457)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer en el ámbito de toda la Provincia de Mendoza, la obligatoriedad de contar con asientos aptos para personas con sobrepeso u obesidad mórbida en restaurantes, confiterías, bares, establecimientos educativos, hospitales o centros de atención médica, salas de espectáculos y todo otro

organismo o dependencia pública o privada con ingreso libre o de atención al público.

Continuando con la profundización en el ámbito de la inclusión social que propicia este modelo, proponemos este proyecto cuyo fin principal consiste garantizar las condiciones de accesibilidad tanto para hombres y mujeres con obesidad, mediante la imposición a los propietarios de locales comerciales o de espectáculos de libre acceso, como así también a todos los organismos públicos o privados de atención al público, de adaptar su mobiliario e instalaciones a los efectos de que las personas obesas puedan asistir sin padecer incomodidades o discriminaciones.

Si bien se encuentra vigente en Mendoza la Ley 7798 que crea el Programa Provincial de Obesidad Morbida, lo que se pretende con esta ley es que desde el ámbito provincial, además de buscar el método adecuado para la prevención y tratamiento de la obesidad, se procure que quienes padecen dicho trastorno puedan desarrollar sus actividades cotidianas sin que la obesidad constituya para ellos un obstáculo en su normal desenvolvimiento social.

Es importante destacar que la presente ley será complementaria del Código de Faltas, y para velar por el cumplimiento efectivo de la normativa se les aplicara a los infractores una sanción pecuniaria, que irá desde apercibimiento hasta una multa de pesos \$15.000, procediéndose a la clausura temporal del establecimiento por un plazo de 15 a 20 días y duplicándose en caso de reincidencia. Una vez promulgada la ley el plazo máximo para adecuar las instalaciones será de un año y medio.

El importe recaudado en virtud de las multas, en el ámbito provincial, será destinado por el Ministerio de Salud a los programas y acciones que éste lleve a cabo para el tratamiento y prevención de la obesidad. A los efectos de la administración y control de los fondos que se obtengan, se habilitará una cuenta en la entidad que oficie de agente financiero de la provincia.

Una realidad actual, es que Argentina está encuadrado entre uno de los países que cuenta con mayor cantidad de personas con obesidad y obesidad mórbida, y es notoria la falta de adaptación de los distintos establecimientos a esta situación. Simplemente con acercarse al aula de un establecimiento educativo y mirar los pupitres, o prestar atención en los asientos de las salas de espera de los centros de atención medica o lugares de espectáculos, podemos evidenciar que estamos en falta con la regulación de las problemáticas sociales que son consecuencia de esta enfermedad, la cual además de causar una interminable lista de problemas de salud, produce también ciertos estigmas sociales que se producen por la discriminación constante por parte de una sociedad que mira hacia otro lado y que solamente se preocupa por fijar estereotipos, desatendiendo las necesidades de quienes no se ajustan a ellos. Entonces muchas veces las personas con este

problema, se aíslan aun mas, aumentando el nivel de sedentarismo en sus vidas cotidianas.

“Desde el punto de vista constitucional este proyecto viene a cumplir con el principio de igualdad receptado en nuestra carta magna y a garantizar con las implementaciones que incorpora una serie de derechos humanos fundamentales”.

En primer lugar el proyecto viene a dar cumplimiento con el Principio de No discriminación:

Este principio se encuentra consagrado en el Art. 16 de la Constitución Nacional y en los Arts. 1.1. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 2º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; los Arts. 2º y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; los artículos 2.2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y el Art. 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, tratados internacionales de derechos humanos cuya jerarquía constitucional fuera consagrada por el artículo 75 inc. 22 de nuestra Ley Fundamental.

A su vez este proyecto viene a garantizar el Derecho a la Salud:

El derecho a la salud, entendido como un estado de perfecto –completo- bienestar físico, mental y social y no sólo como la ausencia de enfermedades, se encuentra consagrado por normas constitucionales, tanto a nivel nacional, provincial y en diversos tratados y convenciones internacionales con jerarquía constitucional.

En el orden nacional, este reconocimiento opera de manera directa a partir del artículo 42 de la CN, en cuanto en relación a la protección de la salud de los usuarios y consumidores, indica que: “los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud...”. El reconocimiento constitucional no se limita a esa norma, en tanto también es reconocido también a través de la protección del ambiente sano, establecida por el artículo 41 CN. A su vez, el derecho a la salud se reconoce como derecho humano fundamental, a partir del reconocimiento de la jerarquía constitucional de tratados internacionales señalados en el artículo 75 inc. 22 de nuestra Constitución Nacional, de la cual surge evidente la obligación del Estado de asegurar el derecho a la salud de los ciudadanos. De esta forma, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, en su Art. 11 prevé: “...toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales...”; y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) estipula que: “...los Estados Partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental” debiendo adoptar los Estados las medidas para asegurar la plena efectividad de este derecho, y la Declaración Universal de Derechos Humanos que en el artículo 25 indica que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, la salud y el bienestar...”.

Lo expuesto indica entonces que el derecho a la salud ha sido reconocido, en el ámbito local, nacional e internacional, como derecho humano inherente a la dignidad humana de forma tal que el bienestar físico, mental y social que pueda alcanzar el ser humano constituye un derecho que el Estado está obligado a garantizar.

Damos cuenta que todas las referencias al bienestar social implican la garantía de implementar medidas como las establecidas en este proyecto que permitan a las personas con obesidad mórbida gozar de un vida social y un ambiente sano en condiciones de igualdad.

En lo referente al Derecho de las personas con obesidad mórbida como usuarios y consumidores de obtener un trato equitativo y digno.

La situación que este proyecto viene a revertir concluye con la vulneración el derecho de los usuarios a un trato equitativo y digno consagrado en el artículo 42 de la Constitución Nacional.

A partir de la reforma de la Constitución Nacional y de la incorporación del artículo 42 los derechos de los usuarios de servicios públicos quedan garantizados y protegidos constitucionalmente. Además, la Ley 24240 de defensa de los derechos de los usuarios y consumidores se aplica a la provisión de servicios en general, públicos y no públicos.

El abandono y exclusión al que son sometidos diariamente estas personas contrasta manifiestamente con la noción de “usuario” consagrada en el orden nacional y local y que exige, en todos los casos, que los prestadores de los servicios públicos les otorgan un trato “digno” y “equitativo”.

Por último las implementaciones normativas que se proponen honran los compromisos que la República Argentina asumió mediante la aprobación mediante la Ley 25280 de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

La Convención entiende a la discapacidad como un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Asimismo la Convención reconoce que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano.

Particularmente el Artículo 19 consagra el “Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad”. Para ello establece que los Estados Partes reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad,

asegurando en especial que: c) Las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad y tengan en cuenta sus necesidades.

Finalmente, cabe destacar que esta no se trata de una medida aislada sino que se encuentra inmersa en un proyecto de país que comenzó en el año 2003, que reivindica y favorece la igualdad de oportunidades, la justicia social y el trato digno y respetuoso para todos sus ciudadanos. Y es en ese marco que los representantes del pueblo deben fomentar medidas como la presente, que tiendan a generar políticas públicas que favorezcan a eliminar cualquier brecha, cualquier obstáculo que pueda existir entre las personas.

Es por estos motivos, y otros fundamentos que oportunamente daré, es que solicito a mis pares el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 13 de setiembre de 2012.

Lucas Ilardo  
Marina Femenía

Artículo 1º - Establecer en el ámbito de toda la Provincia de Mendoza, la obligatoriedad de contar con sillas o sus similares acondicionadas para personas con sobrepeso u obesidad mórbida en establecimientos educativos y todo otro organismo o dependencia pública o privada con ingreso libre o de atención al público.

Art. 2º - Definiciones autárquicas:

1 - Accesibilidad: Condición que permite, en cualquier espacio o ambiente ya sea interior o exterior, el fácil y seguro desplazamiento de la población en general y el uso en forma confiable, eficiente y autónoma de los servicios instalados en esos ambientes.

2 - Barreras físicas: Son todas aquellas trabas, irregularidades y obstáculos físicos que limitan o impiden la libertad o movimiento de las personas.

3 - Barreras arquitectónicas: Son los impedimentos al libre desplazamiento de las personas, que se presentan al interior de las edificaciones.

4 - Movilidad reducida: Es la restricción para desplazarse que presentan algunas personas debido a una discapacidad o que sin ser discapacitadas presentan algún tipo de limitación en su capacidad de relacionarse con el entorno al tener que acceder a un espacio o moverse dentro del mismo, salvar desniveles, alcanzar objetos situados en alturas normales.

5 - Edificio abierto al público: Inmueble de propiedad pública o privada de uso institucional, comercial o de servicios donde se brinda atención al público.

6 - Plan para la adaptación de los espacios públicos, edificios, servicios e instalaciones dependientes: Es el conjunto de acciones, estrategias, metas, programas, y normas, dirigidas a adecuar los espacios públicos y edificios abiertos al público en lo relacionado con la eliminación de barreras físicas y la accesibilidad.

Art. 3º - Quedan obligados a cumplimentar la presente ley los propietarios de locales comerciales o de espectáculos de libre acceso, establecimientos educativos, como así también a todos los organismos públicos o privados de atención al público, como ser:

- Restaurantes, bares, confiterías y similares.

- Locales de espectáculos, como cines, teatros y todo otro destinado al público, ya sea que se trate de espectáculos gratuitos o pagos.

- Establecimientos educativos primarios, secundarios, terciarios y universidades públicas y privadas.

- Hospitales públicos o privados, clínicas, centros de salud, centros de integración comunitaria y cualquier otra entidad donde se presten servicios médicos asistenciales.

- Organismos públicos o privados de todo tipo en donde se atienda al público (organismos y dependencias del Gobierno de la Provincia, sean centralizados o descentralizados, Bancos, Entidades Financieras, etc)

Entiéndase esta enumeración con carácter ejemplificativo y no taxativo, debiendo comprenderse todo organismo o dependencia pública o privada de acceso al público o dónde se atienda al mismo.

Art. 4º - Establecer un mínimo de 2 asientos especiales por local o el 1% del número total de asientos, solo si este número fuera mayor a 200.

Con el fin de evitar situaciones de discriminación, los asientos que se establezcan, además de contar con las dimensiones especiales requeridas, deberán conservar las mismas características de construcción del tipo de asientos que hayan en el local donde se encuentren, como los refuerzos estructurales necesarios para contener mayores pesos.

Tampoco podrán ubicarse estos mobiliarios en sectores apartados o exclusivos.

Queda prohibido el cobro de sobreprecios por contar con el mobiliario especializado exigido por esta norma.

Art. 5º - Además de los funcionarios designados al efecto, cualquier otro interesado, sea o no afectado directo, podrá denunciar el incumplimiento de los recaudos de la presente ley ante la autoridad de aplicación que designe el Poder Ejecutivo al efecto.

Art. 6º - Se aplicará a los infractores de la presente ley una sanción pecuniaria, que irá desde apercibimiento hasta una multa de pesos \$15.000, procediéndose a la clausura temporal del

establecimiento por un plazo de 15 a 20 días y duplicándose en caso de reincidencia.

Art. 7º - El Poder Ejecutivo Provincial, a través de sus áreas de competencia, dispondrá de los mecanismos necesarios para la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1ro, realizará las previsiones presupuestarias a tal efecto y establecerá la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 8º - El presente proyecto será acompañado de la introducción de una serie de modificaciones en los reglamentos de edificaciones para lograr que éstos prevean presiones arquitectónicas en los circuladores/pasillos y asientos de espectáculos públicos e instalaciones deportivas. Para ello se deberá establecer:

- a) Ancho de corredores y pasillos;
- b) Filas de asientos, entendiéndose por claro libre entre filas de asientos, la distancia horizontal comprendida entre las partes más salientes del asiento de una fila y el saliente del respaldo situado adelante;
- c) Asientos. Todos los asientos serán fijados a piso, salvo los que correspondan a balcones o palcos. Tendrán las siguientes medidas mínimas: 0,50 m entre ejes de brazos; 0,40 m de profundidad utilizable de asiento; 0,50 m de altura de respaldo; y el ancho igual que el asiento;
- d) Asientos especiales: El ancho entre ejes de brazo no serán inferior a 0,80 m y la profundidad mínima del asiento será de 0,70 m. Conservará las demás características de construcción del tipo de asiento que haya en el local donde se encuentren, respetando el resto de las especificaciones establecidas y asegurando la resistencia;
- e) Visibilidad. Se exigirá, en cada caso, que la visibilidad esté resuelta satisfactoriamente.

Art. 9º - El importe recaudado en virtud de las multas, será destinado por el Ministerio de Salud a los programas y acciones que éste lleve a cabo para el tratamiento y prevención de la obesidad.

Art. 10 - Una vez promulgada esta normativa, los organismos y establecimiento enumerados en los artículos 3º y 4º contarán con un plazo máximo de un año y medio para adecuar las instalaciones a los efectos de esta ley.

Art. 11 - Invítese a todos los Municipios de la Provincia de Mendoza a adecuarse a esta normativa y dictar ordenanzas de carácter similar.

Art. 12 - La presente ley se tendrá como complementaria del Código de Faltas de la Provincia de Mendoza.

Art. 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación y reglamentación.

Mendoza, 18 de setiembre de 2012.

Lucas Ilardo  
Marina Femenía

- A LAS COMISIONES DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES PETICIONES Y PODERES, DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

9  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 62470)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene la finalidad de crear un Fondo Fiduciario para contingencias climáticas que afecten al agro mendocino, conformado por aportes de los recursos del Estado Provincial y de los productores afectados a través de la suscripción de un Seguro Básico Obligatorio.

En Mendoza, los flagelos como el granizo y las heladas son conocidos desde tiempos inmemoriales y de ocurrencia inevitable; pero muy azarosa. Ninguna propiedad agrícola de la provincia esta libre de sufrir daños por contingencias climáticas. Y más aún, si tenemos en cuenta que en nuestra región se producen las tormentas graniceras de mayor magnitud del planeta.

Mendoza tiene una larga historia en la puesta en marcha de políticas vinculadas a la mitigación de daños por la acción agresiva de nuestro clima: un seguro agrícola, a mediados de siglo pasado; en 1984, la implementación de un sistema de lucha activa antigranizo, a través de la siembra de nubes con cohetes; a partir del año 1998 se comenzó a operar el sistema con aviones; en el año 2005 se incorporó el sistema de "Compensación por Contingencias Climáticas": especie de indemnización que no es más ni menos que un subsidio; además de las ayudas a productores dispuestas por la legislación provincial vigente y de la implementación de líneas de crédito a tasa cero para la colocación de malla antigranizo, a través del Fondo de la Transformación y el Crecimiento. Esto es, sólo, una enumeración de las múltiples políticas aplicadas a la problemática con las dificultades y los requerimientos específicos que cada una de ellas ha conllevado.

Pretender la mitigación de los daños producidos por contingencias en su totalidad, sea cual fuere el sistema de aplicación, sería una entelequia. Pero en nuestra provincia, a pesar del esfuerzo sostenido de todos los estamentos del Estado, los resultados de estas políticas no han sido, ni siquiera, medianamente satisfactorios. Cada año estamos en presencia de cientos de productores mendocinos que han perdido sus cosechas, lo cual afecta, también, a contratistas y obreros rurales. Lo más grave, es que muchas veces no se tiene en

cuenta las consecuencias de los siniestros, los que disminuyen, sobremanera, la capacidad de producción de los cultivos para los próximos años; además que, para su recuperación, se necesita de mayor inversión tanto en insumos como en horas hombre.

A modo de ejemplo, vemos que la incidencia de cada uno de los programas de mitigación a la solución del problema es altamente insuficiente. Los avances en la implementación de la lucha activa han sido meritorios:

- Todos los oasis están cubiertos actualmente por el sistema.
- Se ha dado un salto tecnológico importante incorporando medios informáticos de primera línea.
- Algunos pilotos argentinos comienzan a tener experiencia en las actuaciones de lucha antigranizo.
- Hay datos que apuntan a que es posible que las acciones de lucha antigranizo den lugar a la disminución de los daños causados por el granizo haciendo rentable la inversión de las actuaciones.
- Hay avances significativos en capacitación de personal y en transferencia tecnológica.

Pero, por diferentes razones: de organización, control, presupuesto, administración, entre otras, el sistema ha sido objeto de debate permanente, en cuanto a los resultados esperados, ya sea por parte de la comunidad científica, de los diferentes gobiernos de turno o de los productores agrícolas. El sistema ha sufrido tantos vaivenes en la operatividad que, a pesar de haber transcurrido 20 años, todavía, se encuentra en estado experimental. Con una importante conclusión a considerar: está científicamente comprobado que por su magnitud y sus características físicas, las tormentas tipo celdas intermedias o súper celdas son imposibles de combatir, siendo éstas las que ocasionan daños a nivel catástrofe.

En cuanto a la malla antigranizo el Estado Provincial promueve con líneas de crédito su colocación a través del Fondo para la Transformación y el Crecimiento: Ley 6803. Sin duda es una política sostenida a lo largo del tiempo y de eficiente implementación. Pero si nos retrotraemos a las consideraciones anteriores se desprende que el 4% de la superficie implantada en la provincia, sean viñedos, frutales, olivos entre otros, posee malla antigranizo. Es decir que, si bien está demostrada su alta efectividad en la mitigación de los daños, esta modalidad no es requerida por los productores; y en este punto, es oportuno preguntarse:

A) ¿Ante un sistema de comprobada eficiencia, acompañada de una política sostenida al respecto: con la incorporación de créditos blandos o a tasa cero ¿porqué después de casi más de una década no ha tenido los resultados esperados?

B) ¿Será entonces que la malla antigranizo es un sistema caro para los pequeños y medianos productores?

C) ¿O que los vaivenes de la economía regional provocan la depresión de los valores de la

producción agrícola (litro de vino o quintal de uva, frutas de carozo, aceitunas, hortalizas)? .Siendo así, estaríamos frente a la responsabilidad de nuestros productores de no acceder a compromisos de pago ante tanta imprevisibilidad del sistema económico. Pero esto es sólo un planteo a modo de interrogante, sin descartar otras razones que han conducido, sin duda, a una alternativa de solución estatal con magros resultados.

El programa de "Compensación por Contingencias Climáticas" se implementa como "tercera pata" de un sistema provincial de mitigación de daños; el gobierno de la Provincia contrata un seguro agrícola a través de un pool de aseguradoras, lo cual terminó siendo un magro subsidio por hectárea, equivalente, a modo de ejemplo práctico, a una semana de combustibles. En esto, sin duda, hubo buenas intenciones, sostenemos que se equivoca el camino: se eroga, una importante suma de dinero, parte de éste destinado a los gastos de las administradoras y el restante que recibe el productor, no resuelve ni siquiera el mínimo de los requerimientos: continuar con las labores culturales básicas para hacer frente a próximas cosechas. Esto requiere entonces, otro análisis: si pierde el Estado perdemos todos, de hecho y con más razón, los damnificados.

Es dable destacar que, si bien debe realizarse un estudio exhaustivo de costos, algunas cifras hablan por sí solas: el Estado Provincial eroga más de \$10.000.000 en costos operativos en lucha activa, en concepto de seguro, a modo de ejemplo, en el año 2007-2008 la erogación fue de \$8.000.000 sumado a los costos de administración de las aseguradoras, más las erogaciones que cada año se realizan para paliar la emergencia dispuestas en el presupuesto provincial, además de los fondos provenientes del Estado Nacional.

Otros de los argumentos que se suelen difundir, en el caso de la producción vitícola, por ejemplo, es que las pérdidas, por contingencias no superarían el 10% anual lo cual no afectaría a la economía regional en términos de PBI, es decir macroeconómicos. Pero como representantes de la comunidad, el fenómeno nos impone una mirada en términos de microeconomía que no es más ni menos que la afectación de miles de trabajadores, y productores primarios teniendo siempre presente que la Provincia se compone, en su mayoría de minifundios.

Por otra parte y para finalizar con este breve diagnóstico, hay que aclarar que se ha hecho mayor hincapié en el análisis de daños por granizo, aunque los daños por heladas también se incorporen en el presente proyecto. Las heladas tienen un margen de prevención que permite la mitigación de sus efectos. La Ley 6612 prevé líneas de crédito para asistir a productores en esta situación con la compra de insumos. La inclusión, en el presente proyecto del fenómeno de heladas se debe, al igual que el granizo por su carácter altamente catastrófico.



Ante la incertidumbre que genera la implementación del sistema de la lucha activa, la cobertura insuficiente de un seguro compensatorio y la escasa demanda de créditos para la colocación de malla, proponemos el proyecto de ley enunciado ut supra. El mismo no es más que una requisitoria de múltiples sectores involucrados con la finalidad de aportar, definitivamente, una solución eficaz para que todos se beneficien, tanto el Estado como los damnificados en términos de desarrollo humano.

El proyecto propone la creación de un Fondo Fiduciario para contingencias climáticas catastróficas: granizo y heladas que abarque todo el territorio provincial. El objetivo es optimizar los recursos del Estado dispersos a través de diversos programas, unificarlos y establecer la suscripción de un seguro agrario básico y obligatorio para todos los productores agrícolas de la Provincia inscriptos por Ley 4438 en el Registro Permanente del Uso de la Tierra. El mismo consistiría en un aporte de un porcentaje del total de la cosecha de cada productor, mientras que los establecimientos elaboradores asumirían el costo de elaboración de dicho porcentaje en forma solidaria. El Estado aportaría con los fondos con los que históricamente cuenta más lo que el Estado Nacional derive a las provincias en el marco de la reactivación de las economías regionales. Es decir que todos los actores involucrados aportarían a dicho fondo.

Estamos convencidos que, es compromiso del Estado, propiciar el impulso del desarrollo agrícola como economía regional: principio básico en cualquier sistema económico del mundo. En Mendoza, aun más por la vulnerabilidad a la que está sometida la región.

Ya mencionamos que el gobierno provincial ha hecho esfuerzos considerables en lo concerniente a la aplicación de políticas al respecto, a pesar de los escasos resultados obtenidos. Es urgente y necesario promover la inversión en esquemas que contribuyan a mejorar y preservar el patrimonio y capacidad productiva del sector rural.

Por ello proponemos este tipo de seguro en el que el Estado tiene una importante intervención.

Está comprobado que los esquemas convencionales de seguro agrícola no han podido superar limitaciones de accesibilidad y crecimiento de la cobertura que afectan al productor; ni ofrecen, tampoco, la rentabilidad esperada por las aseguradoras. La participación del sector privado está acotada a causa del riesgo sistémico de la agricultura.

El riesgo en estos casos es de naturaleza catastrófica, alta exposición y demanda, y de costos financieros elevados para la constitución de reservas suficientes para cubrir pérdidas generalizadas. No existe actividad productiva más vulnerable que la agrícola por su exposición a una amplia variedad de riesgos; según su periodicidad e intensidad puede alcanzar dimensiones de catástrofe o desastre, que es lo que comúnmente ocurre en nuestros oasis productivos, y derivar en daños patrimoniales al productor y a la economía familiar por la pérdida

parcial o total de la inversión o del ingreso esperado, además de un deterioro a largo plazo de la capacidad productiva por la afectación de sus activos.

Este tipo de seguro de carácter catastrófico en algunos países denominados también paramétrico tiene sus fortalezas cuando interviene el Estado. En general, éste cuenta con toda la estructura operativa para llevarlo adelante. Sin ir mas lejos, Mendoza, a través de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, está preparada para hacer frente a cualquier desastre de esta naturaleza en la Provincia: personal capacitado en calidad y cantidad, propiedades registradas, capacidad operativa de excelencia lo que permitiría: rápidos costos de operación, rápida evaluación de daños, transparencia y oportunidad en el pago de las indemnizaciones. Vale decir que, en este caso, se utiliza tanto la infraestructura como los recursos humanos ya existentes, realizando la misma tarea al servicio de un nuevo proyecto, además de unificar todos los recursos del estado destinados para tal fin y ponerlos en un sistema eficiente que resuelva el problema.

Por otra parte, con un seguro de carácter catastrófico, planteado de esta forma:

- La pérdida puede ser calculada con alto nivel de confianza.
- El daño puede ser fácilmente atribuible y valorado.
- Ni el evento ni el daño están sujetos a las acciones del asegurado.
- Son riesgos correlacionados y sistémicos.
- Se puede agrupar un número considerable de unidades individuales y homogéneas.

El análisis de este último punto permitiría proponer, con el consenso de los potenciales damnificados, la formación de consorcios regionales o zonales lo que constituiría un avance más que cualitativo en la solución de las problemáticas económicas y sociales de la región.

Para concluir, estamos convencidos que esta propuesta es perfecta: pero tiende a la ampliación en forma altamente considerable de la resolución de este conflicto de alto contenido socioeconómico que lleva décadas sin resolver en la Provincia y que se ha transformado, año tras año en una constante. Es casi impensable que esto acontezca en la actividad económica y cultural de mayor importancia para los mendocinos, siendo el sello identificatorio que nos muestra frente al mundo entero.

Por estas razones y por las que oportunamente se ampliarán en el recinto es que se solicita a esta H.C.D. la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 19 de setiembre de 2012.

Artículo 1º - Créase el Fondo Fiduciario de Asistencia a Productores Agrícolas de la Provincia

de Mendoza contra accidentes climáticos: granizo y heladas.

Art. 2º - El Fondo Fiduciario de Asistencia a Productores se debe implementar según el régimen de administración y aplicación de la Ley Provincial 6071: "Creación de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento".

Art. 3º - La autoridad de aplicación de la presente ley es la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento.

Art. 4º - El Fondo Fiduciario tiene por finalidad el resarcimiento económico, con carácter de seguro agrícola para todos los productores que hayan sufrido pérdidas por contingencias climáticas en cada período agrícola.

Art. 5º - El Fondo Fiduciario se debe componer de:

a) El aporte equivalente al 5% de la producción neta anual de cada productor de la Provincia.

b) La asignación de fondos permanentes del presupuesto provincial los que pueden variar de acuerdo a las posibilidades del Estado.

c) Los fondos provenientes de la indemnización del seguro colectivo: "Compensación por Contingencias Climáticas.

d) Los recursos provenientes del Estado Nacional "Fondo para Emergencias Climáticas", (Ley Nacional 26509).

Art. 6º- Los aportes que componen el Fondo Fiduciario son de carácter acumulativo para el próximo periodo agrícola, cuando las pérdidas económicas por contingencias climáticas sean inferiores a los recursos existentes.

Art. 7º - Se establece de carácter obligatorio la suscripción a un seguro agrícola básico contra los accidentes climáticos: granizo y heladas, para todos los productores agrícolas cuyas propiedades se encuentren inscriptas en "El Registro Permanente del Uso de la Tierra", (Ley Provincial 4438).

Art. 8º - La Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas es la encargada de la determinación y certificación de daños a nivel predial.

Art. 9º - Para la determinación y certificación de daños la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas debe considerar el promedio de producción de los últimos cinco (5) años de cada unidad productiva.

Art. 10 - La cobertura del seguro agrícola está sujeta a las siguientes variables:

La totalidad de los aportes dispuestos en el Art. 5º de la presente ley.

Los resultados que arrojen las tasaciones de los daños, evaluados por la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas.

Art. 11 - El cobro de la prima del seguro agrícola y el reintegro económico por daños ocasionados por las contingencias climáticas quedan sujetos a lo que establezca la reglamentación de la presente ley.

Art. 12 - Los establecimientos agroindustriales (bodegas y otras industrias) deben asumir el costo de elaboración del porcentaje de la prima (5% Seguro Agrícola Básico), en forma gratuita, solidaria y obligatoria. Tal monto deberá ser deducible de Ingresos Brutos.

Art. 13 - Están exceptuadas a la suscripción del seguro agrícola las siguientes propiedades:

Aquellas protegidas con malla antigranizo por la superficie efectivamente cubierta.

Aquellas no cultivadas en el ciclo agrícola en vigencia declaradas en el RUT.

Art.14 - Regístrese y comuníquese

Mendoza, 19 de setiembre de 2012.

Jorge Tanús

- A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

10  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 62481)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El doctor José Ignacio Cafferata, sostiene, insertándose en el pensamiento de los derechos sociales, citando a Fernández Pastorino: "La Seguridad Social -y dentro del campo jurídico, el Derecho de la Seguridad Social- representa uno de los aportes de nuestra época a la lucha secular contra la inseguridad. Constituye la protección integral del individuo y la posibilidad de que todos desde un igual punto de partida, pueden estimular el desarrollo económico y social para ampliar hasta el infinito, las posibilidades del individuo tendientes a lograr el desenvolvimiento de su personalidad, en la medida de ella." (José Ignacio Cafferata: "Seguridad Social y Vivienda Digna".

El Art. 58 de la Constitución de la Provincia de Córdoba se enrola en tal corriente, que además está contenida en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional y los cuantiosos tratados internacionales incorporados, por lo que su constitucionalidad es clara.

Dicha constitucionalidad se observa desde el Constitucionalismo Social -modelo adoptado desde mediados del siglo XX- como contrapartida de una exégesis anterior a dicho modelo, es decir del

Clásico, a través del cual su constitucionalidad es más endeble.

El Constitucionalismo Clásico ha sido abandonado como modelo luego de la segunda posguerra, cuando los derechos sociales ganaron terreno, desplazando la visión individualista de su predecesor. Reflejo de dicho cambio es el Art. 14 bis de nuestra Constitución Nacional artículo que no puede ser desconocido, ni dejado de lado en una sana interpretación.

El Dr. Eduardo Ignacio Fanzolato, sostiene: "La vivienda es el recinto donde habita el ser humano. Es un espacio privado, que, al ponernos a cubierto de las agresiones e interferencias de la sociedad y del medio que nos rodea, favorece el pensamiento y la introspección, sirviendo de respaldo o apoyo a todo individuo para el desenvolvimiento de la personalidad..." "...El derecho a la vivienda es, pues, un derecho humano fundamental por constituir el presupuesto indispensable para el ejercicio de las funciones primordiales de la convivencia humana, las que se realizan en su ámbito..." "...Por ello, cuando se analizan los componentes del deber alimentario (aquellos rubros que no pueden faltar), siempre se menciona a la vivienda o la habitación como uno de sus ingredientes básicos e ineludibles. Su carencia configura una necesidad alimentaria que se debe satisfacer para una vida digna; por ende, en la dotación de vivienda para la persona, está comprometido no solo el propio sujeto sino también su familia, la sociedad, y el Estado".

La vivienda y el compromiso del Estado y de la Sociedad.

El suministrar vivienda al careciente, y salvaguardar la vivienda de quien la tiene, es un imperativo de solidaridad social que compromete al Estado, y a la sociedad. El Estado, en función de la Seguridad Social, debe instrumentar políticas que faciliten el acceso a la vivienda y correlativamente, estructurar leyes de protección que pongan la vivienda a salvo de las vicisitudes jurídicas que podrían deparar su pérdida. La solidaridad no es solo de la familia o del Estado, sino de todos los miembros de la Sociedad, incluso de los acreedores, que deben soportar las cargas alimentarias a favor de sus deudores.

La inembargabilidad e inejecutabilidad de definidos bienes (vestimenta y muebles indispensables, cierta vivienda, sueldos, salarios, etc., constituyen una carga alimentaria, que pesa sobre los acreedores, en base a principios superiores de solidaridad social y humana, en resguardo de la dignidad del ser humano y su familia.

La vivienda, habitada por el individuo solo o en familia, es un derecho fundamental de la persona reconocido en numerosas Declaraciones, Convenios y Tratados Internacionales que, con la reforma de la Constitución de 1994, han adquirido jerarquía constitucional, sin perjuicio del trascendente Art.14 bis, introducido en 1957, en donde el legislador constitucional afirma que "El Estado ... otorgará los

beneficios de la seguridad Social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial establecerá ... la protección integral de la familia, la defensa del bien de familia ... y el acceso a una vivienda digna".

Del análisis de esta disposición surge que la norma distingue entre bien de familia y vivienda digna. Son dos entidades diversas, merecedoras del amparo integral que debe brindar la Seguridad Social, pero sujetas a específicos ordenamientos regulatorios.

Vivienda única protege el derecho humano al "habitat", al individuo particular que habita, tenga o no familia conviviente, en cambio el bien de familia, supone la existencia de un núcleo familiar constituido de acuerdo a las previsiones legales (Art. 36 Ley 14394). Si falta el grupo, no procede la afectación.

La vivienda única no requiere inscripción porque la calidad de única permite que el Estado sea quien decide la afectación de pleno derecho, poniendo en práctica los principios de protección del bienestar general y de la dignidad humana.

Fanzolato subraya: "Finalmente, debe resaltarse que en la actualidad se encuentra a resolución del Senado de la Nación, (con media sanción de la Cámara de Diputados), el proyecto de ley que modifica el Art. 34 de la Ley 14394 disponiendo que, para el caso de titulares de una vivienda única el carácter de bien de familia se adquiere de pleno derecho, sin necesidad de inscripción previa..." "También se reformaría el Art. 38 de la misma ley, prescribiendo que "en aquellas jurisdicciones provinciales cuyas leyes locales consagren la inembargabilidad de la vivienda única, el bien de familia tampoco será susceptible de ejecución o embargo por deudas contraídas con anterioridad a la promulgación de la presente ley...".

El Dr. Ricardo Luis Lorenzetti, actual Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en su trabajo titulado "El Derecho Privado como Protección del Individuo Particular", expresa: "El Derecho Privado ha tomado siempre en cuenta una falla coyuntural del mercado, la situación en la cual un deudor es débil por circunstancias del caso. Por esta razón, analizable caso por caso, es un problema librado a la interpretación judicial..." "Dentro de este esquema se pasó desde una protección basada en la posición obligacional de deudor, a una asentada en la situación contractual. La primera alude al "favor debitoris", la segunda al "favor debilis," implicando a grupos de contratantes débiles...".

"Sin embargo, la referencia a un grupo importa definir una "clase", esto es un número de individuos que reúnen una misma propiedad: la de ser locatarios, trabajadores o adquirentes de viviendas." "Esta tendencia toma en cuenta específicamente la posición de esta debilidad estructural del mercado. No se trata de si Juan o Pedro están en una posición débil al comprar una vivienda, sino de que todos los que compran una

vivienda están, como regla, en situación de inferioridad...".

Entendemos que en la vivienda única de ocupación permanente, el carácter de bien de familia se adquiere de pleno derecho.

Creemos que nuestra jurisdicción provincial debe consagrar en su normativa la inembargabilidad de la vivienda única, y que a la vez, en uso de la posibilidad de enmiendas que establece nuestra Constitución, a razón de un artículo por año, se debe convocar a la ciudadanía a votar por este derecho, incorporándolo al plexo constitucional.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 18 de setiembre de 2012.

Alejandro Limas  
Néstor Guizzardi

Artículo 1º - Considérese automáticamente inscripta, de pleno derecho, como bien de familia, a partir de la vigencia de esta ley, la vivienda única que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley Nacional N° 14394.

Art. 2º - La inembargabilidad del bien sólo podrá hacerse valer por deudas posteriores a la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 3º - La vivienda única -sea rural o urbana- sólo será susceptible de embargo cuando el acreedor persiga el cobro de obligaciones originadas en las siguientes causas:

Impuestos y tasas que graven directamente el inmueble objeto del embargo o por tarifas de servicios públicos prestados al mismo.

Construcciones, refacciones o mejoras realizadas en el mismo inmueble.

Saldo de precio por la compra del inmueble.

Expensas de administración y reparación de conformidad a lo previsto en la Ley 13512 (Propiedad Horizontal) o en el régimen legal que lo sustituya o reemplace en el futuro. Cuando se trate de contribuciones por mejoras, sólo podrá ejecutarse cuando el propietario haya prestado conformidad con la obra ante escribano público o funcionario público en forma documentada, quienes -bajo sanción de nulidad absoluta- deberán informar fehacientemente al titular sobre las eventuales consecuencias jurídicas y patrimoniales de la autorización que presta.

Art. 4º - La presente ley se aplicará a todos los juicios y procesos en curso de tramitación. Los magistrados, de oficio, suspenderán los procedimientos en aquellas causas que ya se hubiere decretado el remate y no autorizarán la subasta de ningún inmueble cuya ejecución se

aparte de los requerimientos establecidos en el artículo 5º.

Art. 5º - Previo a la instancia de ejecución, el actor deberá acreditar -ante el Juez que entiende en la causa- la titularidad dominial de dos o más inmuebles en el patrimonio familiar del deudor, integrado por éste, su cónyuge, descendientes e hijos adoptivos a cargo y menores en guarda.

Para declarar cual de los inmuebles resulta inejecutable, el Juez convocará al demandado en forma personal a los fines que individualice el inmueble donde se encuentra asentada su vivienda familiar.

En caso de incomparecencia, el juez ordenará la constatación de los inmuebles comprendidos y resolverá la cuestión en base a los hechos verificados.

Si el bien a ejecutar fuese único, el actor deberá comprobar que el deudor propietario ni su familia habitan el inmueble embargado.

El acreedor deberá acreditar los extremos exigidos en éste artículo mediante informe registrar o por vía incidental.

Art. 6º - Todas las actuaciones administrativas y judiciales originadas para la cancelación de los embargos, estarán incluidas en una exención de tasas y tributos provinciales que establecerá el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la norma, en un plazo no mayor de sesenta días (60) días de sancionada la presente.

Art. 7º - Todo conflicto normativo relativo a su aplicación deberá interpretarse y resolverse en beneficio de la presente ley. Cualquier sea el resultado interpretativo que se haga de sus normas, en todos los casos debe entenderse que no existe acción para practicar la subasta de los inmuebles contemplados en esta ley.

Art. 8º - La presente ley es de orden público y ninguna persona puede alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos.

Art. 9º - Declarar la necesidad de la reforma de las Constitución de la Provincia de Mendoza a efectos de agregar el artículo 16 bis, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 16 bis - Todos los habitantes tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna, la que, junto a los servicios con ella conexos y la tierra necesaria para su asentamiento, tiene un valor social fundamental.

La vivienda única es inembargable, en las condiciones que fija la ley.

El Estado Provincial promueve las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho. A tal fin planifica y ejecuta la política de vivienda y puede concertarla con los demás niveles jurisdiccionales, las instituciones sociales o con el

aporte solidario de los interesados. La política habitacional se rige por los siguientes principios:

1. Usar racionalmente el suelo y preservar la calidad de vida, de acuerdo con el interés general y las pautas culturales y regionales de la comunidad.
2. Impedir la especulación.
3. Asistir a las familias sin recursos para facilitar su acceso a la vivienda propia".

Art. 10 - El Poder Ejecutivo, someterá a votación lo establecido en el artículo precedente, para que el pueblo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 223 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, en la próxima elección de diputados, vote a favor o en contra de reforma sancionada. A estos efectos los votos deberán emitirse en urnas distintas a las utilizadas para los cargos electivos.

Art. 11 - De forma.

Mendoza, 18 de setiembre de 2012.

Alejandro Limas  
Néstor Guizzardi

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA

11  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 62498)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Dispositivo Asistente para no videntes es un sistema que auxilia a las personas invidentes al momento de cruzar una calle. Este sistema permite que la persona no vidente solicite el estado en el que se encuentra el semáforo, mediante el uso de un dispositivo inalámbrico, a efectos de poder por sí solo cruzar una intersección o cruce peatonal en una calle.

Es de destacar que en la provincia de Mendoza según datos del Censo Nacional de Población Hogares y Viviendas 2010 (INDEC) son 145.379 personas que poseen alguna discapacidad visual parcial o total.

El objetivo de este proyecto es el de diseñar e implementar un dispositivo electrónico con el fin de asistir mediante indicaciones audibles de voz la posibilidad de cruzar o no una calle.

En países mas desarrollados, éste y otros sistemas de ayuda para personas con alguna discapacidad les permiten integrarse con mayor libertad al entorno en el que viven. En este sentido, la implementación de dispositivos que auxilien a las personas con algún tipo de discapacidad, es un compromiso que debe formar parte de los planes de gobierno.

Debemos señalar también que este dispositivo, a diferencia de otros existentes; no genera contaminación sonora y posee un diseño antibandálico.

Descripción Técnica

Se instalará en los semáforos a definir por los responsables del proyecto, un dispositivo electrónico que permitiría a las personas no videntes que necesiten cruzar la calle saber cual arteria está disponible para cruzar.

La persona no vidente debe poseer una tarjeta RFID (identificación sin contacto) o sistema similar, la cual al aproximarla a unos 3-4 cm del equipo, el mismo detecta desde los conductores que van a las 3 luces del semáforo, que calle tiene Rojo y cual tiene Verde. El equipo emite un mensaje de voz, informando en que calle se encuentra la persona, y a continuación que arteria está disponible el cruce peatonal. El próximo cambio de semáforo también lo informa, por si la persona no necesitaba cruzar la arteria habilitada en un primer momento. Para guiar al no vidente hacia el equipo, el mismo emitiría un beep de corta duración, que sería perceptible a pocos metros, para que el no vidente sepa donde acercarse a la tarjeta.

En el caso de que la persona utilice tarjeta RFID o sistema similar, esta será entregada por el organismo que haya extendido el correspondiente certificado de discapacidad.

Por lo antes expresado, le solicitamos a la H. Cámara de Diputados sancione el presente proyecto de ley.

Mendoza, 19 de setiembre de 2012.

Tadeo Zalazar

Artículo 1º - Incorpórese a los semáforos de la Provincia de Mendoza el dispositivo denominado "Asistente de Cruce de Calle Para no Videntes" que brindará mediante indicaciones audibles de voz la posibilidad de que todas aquellos ciudadanos "no videntes" puedan cruzar o no una calle disminuyendo el riesgo de accidentes posibles para estos casos.

Art. 2º - Establézcase que este dispositivo deberá ser incorporado en primera instancia en:

\* Calles principales y de mayor circulación vehicular de la Provincia de Mendoza.

\* Calles donde hubiere circulación importante de transporte publico y,

En todas las esquinas donde existan cruces de escolares de establecimientos educativos con asistencia de personas no videntes.

Art. 3º - Determinase que los fondos necesarios para la compra e instalación progresiva del mencionado dispositivo estarán a cargo del Ministerio de

Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 19 de setiembre de 2012.

Tadeo Zalazar

- A LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

12  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 62502)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Entendida como una adicción o adicción compulsiva al juego que padecen algunas personas, el Juego Patológico o Ludopatía, constituye una verdadera enfermedad que requiere tratamiento y una atención profesional personalizada.

Desde el gobierno de la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Salud y el Instituto de Juegos y Casinos informaron que entre el 3 y el 4% de la población sufre esta patología, es decir que entre 70.000 y 80.000 personas, lo cual representa comparado con la población del Departamento de Capital de Mendoza, entre un 61 y 69% (114.822 habitantes según censo 2010).

Existe desde hace siglos, pero dejó de ser considerada un vicio para ser reconocida como una enfermedad hace apenas 18 años, la adicción al juego constituye una gran amenaza para la sociedad pero en especial afecta al universo femenino.

Cada vez son más las mujeres que, frente a las máquinas tragamonedas o los cartones del bingo, esperan sin límite de tiempo ni de dinero ese golpe de suerte que les cambie la vida.

"La adicción al juego sigue siendo un problema, principalmente, de los hombres, pero las nuevas investigaciones ya muestran que está creciendo la ludopatía en las mujeres. También sabemos que el tipo de juego es distinto: los hombres prefieren los caballos, los deportes y la ruleta, mientras que la mayoría de las mujeres eligen los slots o el bingo. Por eso se puede hablar de un juego femenino y uno masculino"(La Nación, Lic. Mauro Croce, especialista en adicciones de los Servicios Nacionales de Salud, de Italia)

Expertos consultados coinciden en atribuir esta feminización a una mayor oferta de salas y de juegos de pequeñas apuestas, además de la necesidad de una salvación económica, pero también social.

Ludópatas en recuperación relatan que en el bingo se podían reunir durante el día con otras mujeres para jugar.

"En el país, se ve un desplazamiento del juego compulsivo masculino al femenino, sobre todo en las mayores de 50 años. La mujer siempre jugó un poco, pero antes lo hacía a algún número de la quiniela y con los pocos pesos de algún vuelto. Hoy, la enorme mayoría opta por las tragamonedas".(Dr. Hugo Marietan, médico psiquiatra y docente de la UBA).

El rol del Estado es que no sólo debe regular los juegos sino también hacerse eco de los problemas que esta práctica provoca y que puede afectar la calidad de vida de las personas. Además debe acercar los medios y la ayuda necesaria al enfermo, debe poner en práctica los mecanismos para desalentar esa nocividad y promover la conciencia social a fin de evitar y contener a las personas afectadas por ludopatía.

Con el fin de contrarrestar las formas compulsivas y conductas incontrolables que puede generar el juego de azar. Debemos trabajar en un contexto preventivo para mitigar estos efectos a partir del concepto de juego como una acción libre y una expresión cultural, que debe ser practicada en forma sana y divertida pero que genera riesgos si no es ejercida de manera controlada.

Muchos mendocinos sufren de esta enfermedad que, en los casos más extremos, dejan a familias en la bancarrota, además de provocar un daño psicológico muy importante.

Considerando que algunos dirigentes creen, aparentemente, que no hay que estimular el juego en la provincia, pero cuando se trata de recursos importantes para sus arcas, cambian de conceptualmente su opinión; además en los últimos años el desarrollo de esta actividad ha crecido en forma desmedida por lo que consideramos que seguir habilitando salas de juego es seguir apostando a que exista más gente con esta patología.

Ante estas situaciones nos vemos en la necesidad de trabajar y tratar de resguardar el bienestar de la sociedad mendocina, por lo que proponemos a este H. Cuerpo la sanción del presente proyecto de ley.

Mendoza, 18 de setiembre de 2012.

Daniel Dimartino

Artículo 1º - Derógase la Ley Provincial N° 7139.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo deberá realizar todos los actos útiles y conducentes, a fin de obtener estudios pormenorizados, científicos, estadísticos y registros de ludopatía en la Provincia, cuyo resultado deberá informarse semestralmente a la Comisión Especial de Política de Juego de esta H. Legislatura.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 18 de setiembre de 2012.

Daniel Dimartino

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

13

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 62503)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En nuestra Provincia hay una realidad que estamos dejando paulatinamente descuidada referida a los sanitarios públicos.

Existiendo un vacío legal respecto a la utilización, mantenimiento y limpieza de las instalaciones sanitarias de nuestra Provincia, ya que la legislación vigente en cuanto a la materia que se pretende debatir, está determinada por la Ley 1079 - Régimen Municipal- en el Capítulo II - Atribuciones y deberes de los concejos deliberantes, artículo 80: Higiene Pública, que establece en el inciso 3º la reglamentación higiénica, en el inciso 11: crear balnearios y casas de baños público, y en el inciso 12 la adopción en general, de todas las medidas que tiendan a asegurar la salud y bienestar de la población; fijando asimismo la jurisdicción concurrente con la Administración Sanitaria en su artículo 81: "la jurisdicción municipal sobre higiene pública, será concurrente con las funciones que ejerce la Administración Sanitaria de la Provincia".

En dicha concurrencia la planificación puede en este caso ser provincial o municipal, en tanto la satisfacción de necesidades relacionadas con la sanidad e higiene concurre al logro del bien general. Ello sin perjuicio de que sean las instituciones municipales, los agentes más óptimos para poner en ejecución las medidas dispuestas teniendo en cuenta que muchas veces la proximidad de los mismos a los centros de aplicación y demanda facilita su control y vigilancia.

La evolución de nuestras ciudades y los antecedentes históricos nos indican que esto determinado, sólo fue normativizado por los diferentes departamentos en función a sus códigos de edificación, incluyendo capítulos respecto a las instalaciones de sanitarios en locales de uso público o semipúblico (cantidades proporcionales respecto a personas que trabajen o permanezcan en ellos).

La realidad actual indica que los baños públicos son escasos y que en algunas oportunidades se utilizan como soporte publicitario u otros fines más que aseos para el ciudadano y sabemos también que los pocos sanitarios que existen se encuentran inutilizables por la falta de elementos necesarios.

Anteriormente los aseos situados en los principales parques y avenidas de las grandes ciudades, se mantenían con un empleado público que se encargaba de su higiene y de cobrar el servicio, esto hoy está en vías de extinción, ya que

la mayoría concesiona el servicio de instalación y mantenimiento de los sanitarios.

Teniendo en cuenta este dato, acceder a un baño en una situación de apuro puede convertirse en una complicada misión en algunos lugares, ya que las disposiciones de la Ley 1079 devienen en pragmáticas ya que no existe ley que haya reglamentado la obligación de los Municipios a disponer de aseos en la vía pública y la cobertura es dispar en las distintas ciudades.

Más allá de casos puntuales como fiestas populares o conciertos al aire libre organizados por los Municipios -cuando el paisaje urbano se satura de transeúntes y las administraciones disponen de baños químicos móviles para la ocasión-, las necesidades fisiológicas de los ciudadanos quedan en manos del azar o de la buena voluntad de los dueños de bares y restaurantes. Sin embargo, como aseguran desde la Unión Comercial e Industrial de Mendoza, los lavados y baños de sus locales son, en reglas generales, "de uso exclusivo de los clientes y para los fines propios de los servicios, por eso su entrada está controlada (nunca prohibida) en algunos lugares en donde hay que pedir la llave". La UCIM asegura que, no obstante, puede existir alguna ordenanza municipal concreta que determine el carácter público de sus aseos en algunos casos. Es por ello que resultaría conveniente disponer en la Provincia una resolución similar a la adoptada por la Ciudad de Buenos Aires que estableció en la Resolución N° 46.798 del 17/6/1993, cumplir con el decreto del 25/2/1994, que intimaba a los propietarios de confiterías, bares, restaurantes, salones de té, etc., de la Ciudad para que, acorde a las disposiciones vigentes, liberen el uso de las instalaciones sanitarias para toda aquella persona que así lo solicite, haya o no efectuado consumición.

El Cuerpo legislativo debe tomar cartas sobre el asunto y declarar la obligación de poseer materiales descartables en todos los sanitarios públicos de la provincia, ya sea en plazas, bares, locales bailables, restaurantes, canchas, etc. así como reglamentar el poder de policía que compete a los municipios.

A partir de la presente ley, los contratos que regulan las concesiones de mobiliario urbano de los municipios con empresas concesionarias deberán encargarse de la instalación, gestión y mantenimiento del equipamiento urbano a cambio del derecho a explotar los espacios publicitarios disponibles. En estos casos el municipio podría percibir a cambio un canon anual y la reserva de un determinado espacio publicitario para campañas de información municipal lo que también sería una alternativa viable para solicitar a esta H. Cámara cediéndole así el control del cumplimiento de los servicios a cada municipio. Es importante entender de igual manera que no en todas las ciudades donde se ofrece al ciudadano baños públicos se cobre por su uso. Las condiciones de explotación se establecen en el pliego de condiciones de las concesiones, en la oferta que se realiza, y en cada caso en particular.

Considerando:

Que habría un vacío legal respecto a la utilización, mantenimiento y limpieza de los sanitarios en nuestra provincia;

Que sólo los Códigos de Edificación traerían alguna normativa sobre instalación de sanitarios en locales de uso público o semipúblico;

Que la realidad actual refleja que hay escasez de baños públicos, y que los existentes se encuentran inutilizables;

Que todo ello vuelve complicado el acceso a un baño público;

Que los Municipios no disponen de aseos en la vía pública, y hay cobertura dispar en las distintas ciudades;

Que las necesidades fisiológicas de los ciudadanos quedan al azar;

Que los locales privados (bares, restaurantes, etc.) reservan el uso de los baños solo a sus clientes;

Que sería conveniente disponer en la Provincia una resolución similar a la adoptada por la Ciudad de Buenos Aires, a través de la cual se libera el uso de las instalaciones sanitarias para toda persona que así lo solicite, haya o no efectuado consumición en el lugar;

Que es necesario establecer por ley la obligación de poseer materiales descartables en todos los sanitarios públicos de la provincia, así como de unificar criterios respecto a los materiales que debe poseer cada sanitario público;

Que la concesión del servicio de instalación y mantenimiento de sanitarios de los Municipios a favor de terceros evidencia deficiencias;

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 10 de agosto de 2012.

Daniel Dimartino

## CAPÍTULO 1

Fines. Ámbito de Aplicación

Artículo 1º - Fines. La presente ley establece las condiciones mínimas indispensables en lo referente a la higiene sanitaria de los baños de uso público en todo ámbito de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Ámbito de aplicación. La presente ley se aplica en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

Art. 3º - Orden Público. Esta ley es de orden público.

## CAPÍTULO 2

Definiciones

Art. 4º - Instalaciones Sanitarias: A los efectos de esta ley se entenderá por instalaciones sanitarias a aquellas instalaciones equipadas y destinadas a que las personas realicen la evacuación de sus necesidades fisiológicas, como así también, a que concreten su aseo personal.

## CAPÍTULO 3

Objeto

Art. 5º - Objeto. Todos los lugares destinados al acceso de público indeterminado, los lugares de trabajo, y los que se incorporen vía reglamentaria, sean públicos o privados, deben ofrecer instalaciones sanitarias para todas las personas, que se encuentren transitoria o permanentemente en ellos.

## CAPÍTULO 4

Condiciones y Requisitos de las Instalaciones Sanitarias

Art. 6º - Elementos y accesorios. Las instalaciones sanitarias contarán como mínimo con:

- a) Inodoro y mingitorio en cantidad adecuada de acuerdo a la demanda promedio, no pudiendo contradecir en este sentido lo dispuesto en los Códigos de Edificación;
- b) Lavamanos con dispensador de jabón líquido, en espuma o spray;
- c) Dispensador de toallas de papel o secador de manos;
- d) Dispensador de desinfectante de manos;
- e) Dispensador de rollo de papel higiénico;
- f) Un recipiente con tapa para residuos y desechos;
- g) Una barra de apoyo para facilitar el uso de dichas instalaciones a personas con discapacidad; y
- h) Un gancho o dispositivo útil para colgar bolsos y/o demás accesorios de los usuarios.

Art. 7º - Requisitos en la construcción. En todos los casos, las instalaciones sanitarias deberán seguir los siguientes parámetros:

- a) Respetar lo establecido en los Códigos de Edificación al respecto,
- b) Propender a la impermeabilización de muros y pisos;
- c) Disponer de iluminación natural o artificial, y de ventilación adecuada;
- d) Contar con las dimensiones adecuadas que permitan la utilización de la instalación sanitaria por personas con discapacidad;
- e) Disponer los elementos y accesorios de forma tal, que su distribución, altura y demás condiciones, posibiliten su utilización por una persona con discapacidad;



Art. 8º - Limpieza. Las instalaciones sanitarias deberán ser aseadas con la periodicidad que establezca la reglamentación, debiendo en todo caso propender al mantenimiento permanente del estado higiénico sanitario del lugar.

Art. 9º - Indicaciones de uso. En todas las instalaciones sanitarias se dispondrán carteles y/o afiches que den instrucciones sobre el correcto uso y funcionamiento de las mismas, e informen sobre prevención de enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias.

Cuando las características del lugar, o de los usuarios lo exijan, dichos carteles deberán estar dispuestos también en idioma inglés, y en cualquier otro que se estime oportuno.

Art. 10 - Información sobre elementos que se encuentran a disposición para su uso. En todas las instalaciones sanitarias se dispondrán carteles y/o afiches que informen sobre los elementos higiénicos que se encuentran a disposición de acuerdo a lo que las normas establezcan, y también debe tener un número al cual debiera comunicarse el usuario en caso de que estas condiciones no se cumplan.

## CAPÍTULO 5

### Autoridad de Aplicación

Art. 11 - Autoridad Competente. El Ministerio de Salud de la Provincia, y/o organismo que en un futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación de esta ley.

Art. 12 - Reglamentación. La autoridad de aplicación tendrá la facultad de dictar todos los reglamentos que sean necesarios para hacer efectiva la aplicación de esta ley, siendo de cumplimiento obligatorio.

Art. 13 - Municipios. Los municipios serán los encargados en cada una de sus localidades de velar por el cumplimiento de esta norma.

A tales fines, formalizarán con la Provincia los convenios que sean pertinentes en lo referente al control y vigilancia sobre el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley en cada uno de sus ámbitos territoriales.

## CAPÍTULO 6

### Disposiciones Sancionatorias

Art. 14 - Sanciones. Los Municipios no podrán otorgar habilitaciones de lugares que no cumplan con las disposiciones de la presente ley, sin perjuicio de las multas y/o sanciones que sean de aplicación según las Ordenanzas Municipales y/o la reglamentación ministerial.

## CAPÍTULO 7

### Disposiciones Finales

Art. 15 - Vigencia. Las disposiciones de la presente ley tendrán vigencia a partir de su publicación.

Art. 16 - Disposición Transitoria. Se deberán adaptar todas las instalaciones sanitarias comprendidas en el alcance de esta ley, dentro de los 180 días a contar desde la entrada en vigencia de esta ley.

En el caso de que por Reglamento se establezcan otros obligados, el plazo del párrafo anterior comenzará a regir desde la fecha de suscripción de dicha reglamentación.

Art. 17 - De forma.

Mendoza, 10 de agosto de 2012.

Daniel Dimartino

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA  
Y DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

14

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 62506)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El siguiente proyecto que sometemos a consideración propone el cierre, clausura, prohibición, funcionamiento, regenteo, sostenimiento y administración de whiskerías, cabaret, clubes nocturnos, boites o establecimientos o lugares de alterne, de manera ostensible o encubierta. Con el objeto de eliminar estos locales como destinos de las personas víctimas de la trata de personas,

Siendo concientes de la relevancia del tema, nos proponemos legislar esta problemática que flagela a las libertades individuales de todas y todos los que conformamos la sociedad argentina.

Al trata de personas es un delito federal, trataremos de establecer las redes necesarias para atenderlo en su totalidad. Pretendemos que con esta medida, la provincia de Mendoza ya no sea un lugar de paso, ni de comercialización de personas a fin de achicar esta red que es de carácter mundial.

Es de conocimiento popular que tanto en clubes nocturnos, boites, whiskerías, o cualquier establecimiento donde se ofrezcan servicios sexuales, funcionan, como "depósitos de personas" que en su gran mayoría han sido afectadas por la problemática planteada.

Existe hoy todo un marco normativo Internacional, Nacional y Provincial que da sostén a esta propuesta legislativa; como lo son el "Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena", "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres" a los cuales la

República Argentina a adherido dándole jerarquía Constitucional. (Art. 75 inc 22 CN)

Asimismo, la Ley Nacional 26364 de Prevención y Sanción de la trata de personas y asistencias a sus víctimas, Ley Nacional 26061 de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, Decreto Nacional N° 936/11 el cual prohíbe la publicidad de la oferta sexual, Ley Provincial 8226 de adhesión a la Ley Nacional 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales.

También fue éste uno de los temas de mayor relevancia en la "XIV Asamblea General Ordinaria" y Bloque Argentino Unión Parlamentarios MERCOSUR, específicamente en la comisión de políticas de género en el MERCOSUR, celebrado el 13 y 14 de septiembre del 2012 en territorio provincial, en la cual se establecieron ejes de trabajo para pelear esta problemática.

Es importante mencionar que la Ley Nacional 12331 de profilaxis de la enfermedades venéreas en su artículo 15, Prohíbe en toda la República el establecimiento de casas o locales donde se ejerza la prostitución o se incite a ella. De igual importancia es el artículo 17 el cual establece: "Los que sostengan, administren o regenteen, ostensibles o encubiertamente casas de tolerancia, serán castigados con una multa de \$12.500 a \$25.000. En caso de reincidencia sufrirán prisión de 1 a 3 años, la que no podrá aplicarse en calidad de condicional. Si fuesen ciudadanos por naturalización, la pena tendrá la accesoria de pérdida de la carta de ciudadanía y expulsión del país una vez cumplida la condena, expulsión que se aplicará, asimismo, si el penado fuese extranjero".

La Ley es la piedra angular de los esfuerzos realizados para crear una sociedad contemporánea y democrática, donde las mujeres y las niñas puedan vivir libres de toda forma de violencia de los hombres. En combinación con la educación pública, las campañas de concientización y el apoyo a las víctimas.

A modo de darle mayor claridad y definición al tema, comprendemos a la Trata de Personas como: "La Captación, el Transporte y/o traslado ya sea dentro del país, desde o hacia el exterior, la acogida o recepción de personas con fines de esclavitud sexual y explotación cuando mediere engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier medio de coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima, aún cuando existiere consentimiento de esta"

La trata de personas se ha transformado en el segundo crimen más lucrativo del planeta desplazando al de la venta de armas. Reditúa alrededor de 32.000.000 de dólares al año y se estima que hay cerca de 2.500.000 personas en situación de explotación. De esta manera,

proxenetas, rufianes y tratantes son considerados empresarios. También se legitima la prostitución y el turismo sexual, dado que al dejar de ser consideradas víctimas las personas explotadas sexualmente, se supone que optaron por esa "profesión" y que lo hacen porque les gusta. Así se libera de responsabilidad a todos los prostituyentes, cómplices y Estados.

Citando el artículo 15 de nuestra Constitución Nacional que reza: En la Nación Argentina no hay esclavos: los pocos que hoy existen quedan libres desde la jura de esta Constitución; y una ley especial reglará las indemnizaciones a que dé lugar esta declaración. Todo contrato de compra y venta de personas es un crimen de que serán responsables los que lo celebrasen, y el escribano o funcionario que lo autorice. Y los esclavos que de cualquier modo se introduzcan quedan libres por el solo hecho de pisar el territorio de la República.

Siguiendo un hilo conductor y a modo de ir concluyendo con nuestra fundamentación, es que haremos referencia a los artículos 3º el cual refiere a los derechos protegidos de las mujeres, 4º que establece la definición de la violencia contra las mujeres y 5º que estipula los tipos de violencia hacia la mujer de la Ley 26485. Consideramos y entendemos que en los casos en que se constate trata o se suponga los derechos y garantías antes mencionados se vulneran y por lo tanto son plausibles de sanción.

Dicho proyecto va dirigido a transformar patrones culturales que hacen de la sociedad un espacio de convivencia sin igualdad, haciendo de la mujer, niños y niñas, como así también de los hombres un objeto de comercio, naturalizando y legitimando, ciertas prácticas que atentan contra derechos personalísimos del ser humano.

Mendoza, 19 de setiembre de 2012.

María Godoy  
Lorena Saponara

Artículo 1º - Establézcase el cierre, clausura, prohibición, de whiskerías, cabaret, clubes nocturnos, boites o establecimientos o lugares de alterne, de manera ostensible o encubierta, con el objeto de eliminar estos locales como facilitadores de la trata de personas.

Art. 2º - Queda prohibido, en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, la instalación, funcionamiento, regenteo, sostenimiento, promoción, publicidad, administración o explotación bajo cualquier forma, modalidad o denominación, sea de manera ostensible o encubierta, de lugares de alterne y/o de explotación de la prostitución ajena, ya sea que estas actividades se realicen en un mismo o en distinto espacio físico, cualesquiera sean sus denominaciones. Con el objeto de eliminar estos locales como facilitadores de la trata de personas.

Art. 3º - A los efectos de la presente ley se entiende por whiskería, cabaret, club nocturno, boite o establecimiento y/o local de alterne:

a) A todo lugar abierto al público o de acceso al público en donde se realicen, toleren, promocionen, regenteen, organicen o de cualquier modo se faciliten actos de prostitución u oferta sexual, cualquiera sea su tipo o modalidad;

b) A todos los locales de cualquier tipo abiertos al público o de acceso al público en donde los concurrentes y/o clientes traten con hombres y/o mujeres contratados para estimular el consumo o el gasto en su compañía, y/o

c) A todo lugar en donde bajo cualquier forma, modalidad o denominación se facilite, realice, tolere, promocióne, regentee, organice, desarrolle o se obtenga provecho de la explotación de la prostitución ajena, hayan prestado o no las personas explotadas y/o prostituidas y/o que se prostituyen, su consentimiento para ello.

Art. 4º - De los locales: Si el local fuere alquilado, dado en comodato, en préstamo de uso, los locatarios, locadores, propietarios y/o quienes resulten responsables del inmueble, serán notificados de la clausura dispuesta.

Art. 5º - Los locatarios, locadores, propietarios y/o quienes resulten responsables del inmueble, serán sancionados con la inhabilitación por el tiempo mínimo de Diez (10) años para desempeñarse en el rubro inmobiliario y/o comercial en todo el territorio Provincial, independientemente de la multa pecuniaria correspondiente a cada caso.

Art. 6º - Serán principios rectores de la presente ley:

Garantizar protección individual y diferenciada con el fin de brindar seguridad, resguardo y restitución de los derechos de las personas que se encuentren en el lugar ejerciendo, ofreciendo o con el propósito de ejercer la prostitución de manera voluntaria. Cuando éstas no puedan acreditar su identidad y domicilio, serán tenidas como víctimas de la trata de personas, debiéndoseles brindar protección y contención mientras su situación es puesta en conocimiento de las autoridades judiciales y administrativas competentes.

Deberá evitarse toda acción u omisión que genere daño al estado físico o mental de las víctimas, brindando asistencia en forma integral y oportuna a las personas en situación de prostitución y a las víctimas de trata de personas, asegurándoles el acceso gratuito, rápido y eficaz a los derechos reconocidos en los tratados internacionales y en las leyes de la Nación y de la Provincia.

Cuando no se pueda establecer la minoría de edad de la personas víctima, por que existan dudas sobre su edad o sobre su documentación de identificación personal, se presumirá menor de edad.

La protección frente a toda posible represalia contra su persona o su familia, pudiéndose

incorporar al programa nacional de protección de testigos en las condiciones previstas en la Ley Nº 25764.

Art. 7º - La presente ley será interpretada en protección de las personas en situación de prostitución, sea en forma voluntaria o no y de las víctimas de trata de personas.

Art. 8º - La autoridad de aplicación se constituirá mediante la inter e intra relación de los Ministerios detallados a continuación, o el o los, que lo sustituyan en lo futuro en la realización de las funciones idóneas de cada uno, si se realizaren cambios en su denominación:

- Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Seguridad.
- Ministerio Desarrollo Social y Derechos Humanos.
- Dirección General de Escuelas.

Art. 9º - Cada ministerio citado en el artículo anterior determinará la o las áreas de su dependencia que considere idóneas y especializas en el tema y las consecuencias que el mismo trae aparejada.

Art. 10 - La o las áreas definidas por cada ministerio, conformarán la Dirección de Detección, Rastreo y Recuperación de Víctimas de Trata y Explotación Sexual a la que se le otorgará rango constitucional.

Art. 11 - Dicha Dirección estará conformada por un representante por cada área idónea dictaminada por los ministerios actuantes. Y deberá conformarse dentro de los 30 días de promulgada la presente Ley.

Art. 12 - Serán competencia de la Dirección de Detección, Rastreo y Recuperación de Víctimas de Trata y Explotación Sexual las siguientes:

Realizar las fiscalizaciones pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley. Mediante equipos especializados en la temática los cuales tendrán a su cargo, las inspecciones, clausura, y rescate de las personas en situación de prostitución y de las víctimas de trata de personas.

Deberá conformarse los equipos necesarios para la máxima efectivización de la presente ley

Elaboración de un plan para la prevención y erradicación de la explotación sexual ajena.

Promover políticas tendientes a la revinculación social y laboral de las personas en situación de prostitución y de las víctimas de trata de personas

Promover campañas de sensibilización y concientización sobre la explotación de las personas en situación de prostitución y las víctimas de trata de personas.

Articular y coordinar las acciones para el cumplimiento de la presente Ley, con las distintas

áreas involucradas a nivel nacional, provincial y municipal, y con los ámbitos universitarios, sindicales, empresariales, religiosos, las organizaciones de defensa de los derechos humanos y otras de la sociedad civil con competencia en la materia.

Implementar una línea telefónica gratuita y accesible en forma articulada dentro de la provincia para realización de denuncias, las cuales podrán ser anónimas.

Constituir equipos interdisciplinarios especializados para asistir a los órganos judiciales y/o fuerzas de seguridad provinciales que lo requieran.

Lograr la sensibilización de la sociedad sobre la problemática de la trata de personas, a través de campañas públicas de concientización que hagan foco en el rol fundamental que tiene el cliente como iniciador de la explotación sexual, por cuanto implica considerar a las personas en situación de prostitución como objetos de una transacción comercial

Incorpórese como contenido curricular en las escuelas provinciales el estudio de todos los aspectos que hacen a la trata de personas y los medios de prevención para no ser víctimas de ese flagelo.

Art. 13 - Invítese a las municipalidades y comunas de la Provincia de Mendoza a adherir a las disposiciones de la presente Ley y, en especial, a derogar en las respectivas normativas municipales y/o comunales los tributos, tasas y/o contribuciones que establezcan como recurso el ingreso derivado de las actividades prohibidas en esta normativa.

Art. 14 - Las multas pecuniarias serán establecidas por las municipalidades y comunas en relación directa con la autoridad de aplicación, de las cuales el quince (15) por ciento de lo recaudado formara parte de las recaudaciones municipales mientras que el ochenta y cinco (85) por ciento restante de dichas recaudaciones se destinara al fondo de la Dirección de Detección, Rastreo y Recuperación de Víctimas de Trata y Explotación Sexual, a fin de solventar y/o financiar los programas que deberá crear según lo establecido en el artículo 13 de la presente Norma.

Art. 15 - los fondos necesarios para la Implementación de la presente Dirección de Detección, rastreo y recuperación de víctimas de trata y explotación sexual, provendrán del presupuesto anual de la provincia.

Art. 16 - Se podrán incorporar otros ingresos provenientes de acuerdos suscriptos con Organismos Nacionales e Internacionales para obtener otros recursos.

Art. 17 - La presente ley es de Orden Público y ninguna persona podrá alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos.

Art. 18 - Todo conflicto normativo relativo a la aplicación de la presente ley se interpretará y resolverá en beneficio de la misma.

Art. 19 - La presente ley deberá ser reglamentada en el término de treinta (30) días a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 20 - De forma.

Mendoza, 19 de setiembre de 2012.

María Godoy  
Lorena Saponara

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES Y DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

15  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 62515)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos en análisis de la H. Cámara de Diputados un proyecto de ley que tiene por objeto estimular en el ámbito de la Provincia de Mendoza el uso de sal con bajo contenido de sodio con fines de promoción y prevención de distintas enfermedades.

I - Análisis de viabilidad jurídica:

Se trata de un tema que hace a la salud de la población en general, como derecho fundamental de todos. El proyecto guarda correspondencia con la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, y leyes nacionales. Sigue la tendencia legislativa adoptada en el derecho comparado, los mandatos de la Organización Mundial de la Salud, y la importancia que ha tomado el tema en el marco del derecho alimentario saludable.

II - Antecedentes de relevancia:

En el ámbito provincial encontramos dos antecedentes de importancia sobre el tema:

Uno, de carácter municipal, Ordenanza N° 10.287-2011 emanada del H. Concejo Deliberante de Luján que en el ámbito de dicho departamento instaura la obligatoriedad de la utilización de sal libre de sodio, en los establecimientos destinados a ofrecer alimentos.

Otro es la prolifera campaña iniciada desde la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) sobre el tema objeto de esta norma.

### III - Viabilidad y Oportunidad Práctica:

Este punto de análisis hace referencia al posible cumplimiento de la ley propuesta, y a su control.

En este sentido, se establecen normas orgánicas, procedimentales, y sancionatorias; y también se crean herramientas dirigidas a la efectividad y puesta en marcha de las disposiciones de la ley, todo lo cual, coadyuva a la puesta en práctica de los mandatos legales.

### IV - Objeto de Regulación:

Se pretende establecer la obligación de que todos los establecimientos o lugares donde se consuma comida, o se ofrezcan alimentos cuenten con sal 100% libre de sodio a disposición de todos los comensales.

Ello teniendo en cuenta que:

Son conocidos los efectos nocivos de la utilización en exceso de la sal común o cloruro sódico en nuestra dieta. Su consumo excesivo es una realidad entre la población general de la mayoría de los países del mundo.

Los estudios sobre hipertensión demuestran la relación existente entre una elevada ingesta diaria de sal común o cloruro sódico y el alto índice de enfermedades coronarias desencadenadas por problemas de hipertensión.

Resulta difícil renunciar al sabor que le confiere la sal a la mayoría de alimentos, así como a los productos que cocinamos, pero las sales bajas en sodio son totalmente naturales y otorgan un sabor similar a la sal común.

Según los estudios realizados, el 70% de la ingesta de cloruro sódico procede de los productos elaborados, por ello, la mayoría de industrias alimenticias se han sensibilizado, comprometiéndose a disminuir el contenido de sodio.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoció la creciente prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) en los sistemas sanitarios por la elevada incidencia de enfermedades cardiovasculares y de sus factores de riesgo, entre ellos una elevada ingesta diaria de sal común.

Una alimentación no saludable condiciona la aparición de hipertensión arterial, aumento del colesterol, diabetes, sobrepeso y obesidad a través de una ingesta elevada de sodio.

A estos argumentos que plantean la problemática, se suman los considerandos de la Ordenanza Municipal, los que en su parte pertinente disponen:

Que en muchas ocasiones se da que personas hipertensas no pueden comer en restaurantes, confiterías, bares, cafés y comercios similares debido a que la sal común que utilizan para proveer a los clientes es rica en sodio.

Que las personas afectadas por hipertensión arterial deben cuidarse pero debe generarse legislación para llegar a la igualdad social e inclusión para que puedan consumir alimentos en locales gastronómicos sin que les produzca daños o afecciones a la salud.

Que en la actualidad la mayoría de los locales no provee de sal libre 100% de sodio y lo hace con sal enriquecida en sodio, siendo en saleros o envases individuales.

Que es necesaria regular la presente actividad en cuanto a la necesidad presente en la sociedad.

Que OSEP, brinda consejos para que los hipertensos logren tener una vida más saludable, pero se debe tener en claro que ninguna persona que tenga el mencionado problema lleva consigo la sal que le recomienda el médico.

Que la mayor reducción de sodio en la sal se da en el orden del 0,02% en reemplazo del tradicional cloruro de sodio y cloruro de potasio por cloruro de potasio, adicionándole cloruro de magnesio y otros compuestos.

Que es de suma importancia anticiparse a esas problemáticas y lograr brindar soluciones prácticas para la mejora de la calidad de vida de quienes viven en la provincia y para quienes visitan las zonas gastronómicas.

Por todo lo dicho es que el objetivo principal es promover la reducción del consumo de sodio en todo el ámbito provincial.

Los gobiernos de varios países ya han reaccionado ante tal problemática y han tomado una serie de medidas de concienciación para que se reduzca el consumo de cloruro sódico, y han establecido límites a la industria para que se reduzca la presencia de cloruro sódico en algunos alimentos. Este espíritu es el que se pretende instaurar en nuestro país, y provincia.

### V - Análisis Exegético del articulado:

Sobre este punto una breve exposición de las líneas generales del proyecto.

Dentro de las Disposiciones preliminares tenemos que el Objeto de la ley se encuentra previsto en el artículo 1º, estableciendo la obligación de que todos los establecimientos o lugares donde se ofrezcan o consuman alimentos o comida, cuenten con sal cien por ciento (100%) libre de sodio a disposición de todos los comensales. Asimismo estableciendo el uso obligatorio de sal con bajo contenido de sodio en la elaboración de alimentos en todos los hospitales, centros de salud y efectores de la provincia.

También se prevé el uso obligado de sal con bajo contenido en sodio en la elaboración de alimentos en todos los hospitales y centros de salud y efectores de la provincia, una estrategia de Promoción y Prevención de la Salud en enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT).

En cuanto al Ámbito de aplicación Territorial, tenemos que es toda la provincia de conformidad con el artículo 2º

El Ámbito de aplicación personal, Sujetos, está previsto en el artículo 3º, con la aclaración de que los sujetos podrán ampliarse a discreción del Poder Ejecutivo según lo estime pertinente aquél, a través de la reglamentación a la ley.

Se aclara lo que a los fines de la ley debe entenderse como "sal cien por ciento (100%) libre de sodio", en el artículo 4º

En cuanto a la Autoridad de Aplicación se erige esta sobre el Ministerio de Salud (artículo 5º), por entender que el tema objeto de regulación es de estricta competencia de aquél, en tanto el objetivo de la norma es establecer una regulación con fines preventivos en lo referente a la salud de la población toda.

Se prevén expresamente Disposiciones Sancionatorias como medio de hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones legales, estableciendo un adecuado control, y sanciones para el caso de incumplimiento (artículo 8º).

Se aclara el destino de los montos recaudados con motivo u ocasión de la aplicación de las sanciones monetarias, previendo su actualización según los valores de la inflación que surjan del organismo oficial (artículo 9º).

Por todo lo expuesto, solicito la pronta aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 20 de setiembre de 2012.

Rosa Lemos

Artículo 1º - Objeto: Establézcase la obligación de que todos los establecimientos o lugares donde se ofrezcan o consuman alimentos o comidas, cuenten con sal cien por ciento (100%) libre de sodio a disposición de todos los comensales.

Asimismo se establece el uso obligatorio de sal con bajo contenido de sodio en la elaboración de alimentos en todos los hospitales, centros de salud y efectores de la Provincia.

Art. 2º - Ámbito de Aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

Art. 3º - Ámbito de Aplicación Personal: Quedan alcanzados por la obligación del artículo 1º, todos los restaurantes, roticerías, bares, cafés, confiterías, casas de comida, pensiones, fondas, hoteles, establecimientos de similar objeto y características; así como también hospitales públicos y privados y demás centros asistenciales donde se provean alimentos a pacientes, personal y otras personas.

La autoridad de aplicación podrá ampliar los sujetos obligados por la norma vía reglamentación.

Art. 4º - Sal Libre de Sodio: A los efectos de esta ley, no se considerará como sal cien por ciento (100%) libre de sodio a las sales que posean una reducción

en su proporción de sodio que no alcance el ciento por ciento.

Art. 5º - Autoridad de Aplicación: La autoridad de aplicación de esta ley es el Ministerio de salud de la provincia, u organismo que en un futuro lo reemplace, el que actuará en coordinación con los municipios en lo que fuere pertinente.

Art. 6º - Exhibición: Los lugares y establecimientos alcanzados por la norma, deberán exhibir en lugar visible y de acceso público, un cartel donde se indique la existencia de sal cien por ciento (100%) libre de sodio a los efectos de ser requerida por el público en general.

Art. 7º - Control:

El cumplimiento de la presente ley será controlado por el personal que disponga la autoridad de aplicación.

A estos fines, la autoridad de aplicación celebrará con los Municipios los convenios que sean necesarios a los efectos de viabilizar el cumplimiento de esta norma.

Art. 8º - Sanciones:

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley hará pasible a los responsables legales de los establecimientos y lugares abarcados por el artículo 3º de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento, ante el primer incumplimiento constatado,
- b) Multas de hasta tres mil pesos (\$3.000),
- c) Clausura temporal del lugar en caso de reincidencia, por el plazo que establezca la autoridad de aplicación. A la clausura podrá acumularse una multa de hasta tres mil pesos (\$3.000).

Se entiende que hay reincidencia cuando se ha sido pasible de alguna de las anteriores sanciones en el plazo de dos años a contar desde el nuevo incumplimiento legal.

Art. 9º - Destino de los Fondos:

Los fondos recaudados como consecuencia de la aplicación de las multas establecidas en la presente ley, se destinarán anualmente:

- a) Un cincuenta por ciento (50%) a programas del Ministerio de Salud implicados en la problemática de la alimentación saludable, y afines,
- b) El otro cincuenta por ciento (50%) se repartirá entre los municipios, que deberán aplicarlos a planes o programas relacionados a la alimentación saludable y afines.

Los valores dinerarios de las sanciones en pesos se actualizarán teniendo como base el índice

de inflación anual estimado por el INDEC u organismo oficial que en un futuro lo reemplace.

Art. 10 - De forma.

Mendoza, 20 de setiembre de 2012.

Rosa Lemos

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

16  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 62517)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Teniendo presente la Institución Constitucional del Defensor del Pueblo para la protección de los derechos y garantías de los ciudadanos, se erige la necesidad de normar un espacio de protección para los agentes de las fuerzas de seguridad penitenciaria.

El aspecto más importante de una prisión es la dimensión humana. De manera que los dos grupos de actores con mayor relevancia dentro de la misma son los penados y quienes los custodian. Y la clave para una prisión bien administrada es la correcta relación entre ambos.

De manera que el trabajo penitenciario se manifiesta con exigencias calificadas ya que implica trabajar con hombres y mujeres que han sido privados de su libertad, muchos de los cuales sufren trastornos mentales o adicciones, carecen de aptitudes sociales y educativas y proceden en muchos casos de grupos marginados de la sociedad. La peligrosidad y agresividad en este medio es un factor común.

Los miembros del personal penitenciario deben comprender que no son meramente guardias, cuya tarea exclusiva es privar a las personas de su libertad. Tampoco son vigilantes, cuya tarea es imponer más castigos de los que ya han sido impuestos por las autoridades judiciales. Su función es la de combinar un papel educativo y que permita la reinserción.

El autor de esta iniciativa sostiene que el reconocimiento de los derechos humanos de los internos requiere de un sistema justo y de personal capacitado para controlar la progresividad y resocialización a la que tiende el sistema penal. Sin el reconocimiento del valor de la labor penitenciaria, el resentimiento del personal se incrementa y la tensión entre ambos actores se hace evidente.

La propuesta de creación de la figura del Defensor del Personal Penitenciario supone la tutela de los derechos y estabilidad de los mismos, velando por el correcto ejercicio de las funciones del

personal en un status de igualdad en un sistema que requiere su re adaptación permanente.

Con la clara convicción de que la arbitrariedad resulta cuando se incurre en un abuso de posición dominante, el autor repara en la necesidad de instituir un órgano de defensa y representación para un eslabón del régimen que es fundamental pero que hasta el presente se encuentra en desprotección jurídica.

Por estos fundamentos y, otros que aportaré, solicito a esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 19 de setiembre de 2012.

Daniel Cassia

Artículo 1º - Créase la Defensoría del Personal del Sistema Penitenciario en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno.

Art. 2º - Son objetivos de la Defensoría del Personal del Sistema Penitenciario:

1 - Ejercer el contralor de toda situación de hecho donde intervenga un agente del Sistema Penitenciario y se presuma amenaza, vulneración o ejercicio irregular de sus derechos sin distinción de jerarquía, grado, nivel o función.

2 - Ejercer la representación de todo agente del Sistema Penitenciario que se encuentre afectado por causa de investigación o juzgamiento en el ejercicio de sus funciones.

3 - Asesorar a todo el personal del Sistema Penitenciario conforme lo requiera y proponer medidas de mediación o sugerir la vía recursiva.

4 - Promover la capacitación del personal del Sistema Penitenciario en toda actividad que importe una especialización científica o humana en correlación con las actividades que desarrolla.

5 - Representar a todo agente del Sistema Penitenciario que recurra un acto administrativo de su superior jerárquico con la potestad de agotar la instancia administrativa quedando expedita la vía judicial.

6 - Ejercer contralor en el seguimiento de los tratamientos de contención en la que sea parte un agente del Sistema Penitenciario.

7 - Ejercer contralor del debido cumplimiento por parte del Sistema Penitenciario en la realización de los estudios físicos y psíquicos a los agentes.

8 - Recabar los informes que estime pertinentes respecto los órganos que conforman el sistema penitenciario cuando se presuman los presupuestos del punto 1.

9 - Elaborar dictámenes cuando el Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno lo solicite.

10 - Elaborar su presupuesto de gastos y recursos y elevarlo al Ministerio a sus efectos.

11 - Tutelar los derechos humanos del agente del Sistema Penitenciario en su órbita laboral, de salud, de condiciones de trabajo, remunerativa, de descanso, de reconocimiento por

capacitación y toda aquella que importe el desarrollo del servicio de seguridad penitenciario.

12 - Realizar todos los actos útiles en defensa del personal del sistema penitenciario contra todo acto u omisión que menoscabe, vulnere o entorpezca el ejercicio de sus derechos.

Art. 3º -La Defensoría del Personal del Sistema Penitenciario estará a cargo de un Defensor y un Defensor Subrogante.

Art. 4º - El Defensor del Personal del Sistema Penitenciario deberá ser designado a propuesta del Poder Ejecutivo y con acuerdo del Senado de la Provincia de Mendoza.

Art. 5º - El Defensor del Sistema Penitenciario deberá revestir los siguientes requisitos:

- \* Tener título de Abogado;
- \* Tener la edad de treinta (30) años como mínimo;
- \* Tener al momento de su designación cinco (5) años de ejercicio de la profesión.

Art. 6º - El Defensor del Personal de Sistema Penitenciario durará en su función el término de cinco (5) años, no pudiendo volver a ser electo para el cargo y será pasible de las causales de remoción por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones.

Art. 7º - De forma.

Mendoza, 19 de setiembre de 2012.

Daniel Cassia

- A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

17  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 62455)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Francisco Trujillo tiene 15 años, cursa la secundaria en el Liceo Militar General Espejo, y recientemente se transformó en uno de los ganadores de la Olimpiada Nacional de Ciencias Júnior 2012 que tuvieron lugar en Uspallata a principios de mes. El joven vive en la Sexta Sección de Ciudad, quedó entre los tres mejores puntajes del encuentro y accedió a la posibilidad de participar en el certamen internacional que este año se celebrará en Irán, algo que ya hizo el año pasado en Sudáfrica precisamente por haber sido uno de los primeros en el mismo certamen nacional de 2011 cuando ganó las Olimpiadas de Matemáticas.

Por su edad, esta será la última Olimpiada de Ciencias Júnior de la que podrá participar, por lo que ha sido una despedida más que buena y con un récord interesante: las dos veces que participó estuvo entre los primeros.

Entre el 3 y 7 de setiembre, en la localidad de Uspallata, tuvieron lugar las Olimpiadas de Ciencias. Más de 120 chicos del segundo nivel de todo el país, ganadores de las ediciones de cada una de sus provincias, participaron durante esos cinco días de la edición nacional.

Tras finalizar entre los mejores de Mendoza por su gran performance en la edición intercolegial de la provincia, Trujillo dio muestra de su destreza mental en la localidad lasherina, compitiendo junto a chicos de todo el país.

El Cuerpo, como expresión plural de Mendoza, debe felicitar a este joven mendocino que, para orgullo de toda nuestra sociedad, ha tenido tan brillante participación en el evento, entregándole una plaqueta en ceremonia de homenaje a realizarse en el Salón Azul, al comienzo de una sesión de tablas.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 13 de setiembre de 2012.

Omar De Miguel  
Víctor Scattareggia

Artículo 1º - Felicitar a Francisco Ruy Trujillo, por su brillante participación en la Olimpiada Nacional de Ciencias Júnior 2012, realizada entre el 3 y el 7 de setiembre en Uspallata, en ceremonia ha efectuarse en el Salón Azul, en el comienzo de una sesión de tablas, entregándole una plaqueta con la inscripción:

“Homenaje de la Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, como expresión plural de la sociedad, a Francisco Ruy Trujillo, por su brillante participación y premio en ciencias obtenido en la Olimpiada Nacional de Ciencias Júnior 2012, realizada entre el 3 y el 7 de setiembre en la localidad de Uspallata, orgullo de nuestra sociedad y digno ejemplo de las virtudes del tesón, empeño y estudio para la juventud mendocina.

Art. 2º - Girar copia de la presente a los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo de los Municipios de Mendoza.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 13 de setiembre de 2012.

Omar De Miguel  
Víctor Scattareggia

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.



18

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 62460)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de esta Honorable Cámara el Festival Musical de la Familia, a realizarse los días 22 y 23 de noviembre del corriente año en el Estadio "Malvinas Argentinas" con motivo de celebrarse la festividad de Santa Cecilia, Patrona de la Música.

Cecilia de Roma y los patronazgos

Pasaron más de 1.000 años para que Cecilia fuera proclamada **Patrona** de la Música. En el año **1594** el Papa **Gregorio XIII** la canonizó y le dio oficialmente el nombramiento, por «haber demostrado una atracción irresistible hacia los acordes melódicos de los instrumentos. Su espíritu sensible y apasionado por este arte convirtió así su nombre en símbolo de la música».

A través de los siglos, la figura de Cecilia permaneció venerada por la Humanidad con ese padrinazgo. El **22 de noviembre**, señalado por la tradición como el «día de su muerte» (o «día de su nacimiento», significando «para la eternidad»), fue adoptado en muchos países como el «Día de la Música».

Desde el **siglo XVII** en Francia, Italia y Alemania se celebraba su día con festivales musicales. En **1683**, la **Sociedad Musical de Londres** estableció los festivales anuales del «Día de Santa Cecilia», donde hasta hoy participan los más grandes compositores. Este aspecto del proyecto lo vincula indudablemente como un acto ligado a la fe popular.

Desde principios de la humanidad se empezaron a establecer distintos grupos de personas de acuerdo a su raza, a sus creencias religiosas, a su ubicación geográfica. Así mismo estos grupos fueron capaces de realizar distintas formas de comunicación para satisfacer sus necesidades. Fue de esta forma cómo surgió la música en los distintos grupos establecidos alrededor del mundo, con la cual fueron capaces de comunicar los hechos que acontecían en sus alrededores, así como plasmar por momentos los sentimientos que tenían sobre lo que estuviera ocurriendo en las diferentes facetas de su vida.

Conforme fueron avanzando los años, la música comenzó a hacerse más importante en todo el mundo, ya que con ella se podía diferenciar y reconocer al grupo que lo interpretaba, como vivían, lo que sentían, dejando una clara exposición de las diferentes formas de expresar lo acontecido en sus alrededores. Es por esto que se puede saber que la música, desde principios de la humanidad, ha sido importante, ya que ella demuestra la cultura, las ideologías y los sentimientos de cada sociedad.

La sociedad actual urbana e industrializada he generado entre otras la cultura del ocio, que tiene por finalidad mejorar la calidad de vida y las relaciones entre personas. La música es un vehículo ideal para ello y un modo idóneo de emplear productiva y placenteramente el tiempo. Además para los adolescentes es un modo de realizarse como persona, reforzando hábitos saludables.

La música va directamente ligada a nuestra historia, a la religión, al arte, a la filosofía, a nuestras tradiciones, en definitiva, forma parte inseparable de nuestra cultura; por ello hemos de conocerla, apreciarla y cultivarla integrándola en nuestros planes de estudio. Hemos de hacer posible el acceso a ese patrimonio cultural, apreciarlo y valorarlo.

La iniciativa de resaltar el interés de este evento tiene como objetivo poner en valor el papel que juega la música como elemento de identidad.

Por estos fundamentos y, otros que aportaré en ocasión del tratamiento del presente proyecto de resolución, es que solicito a esta H. Cámara su aprobación.

Mendoza, 18 de setiembre de 2012.

Sonia Carmona

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara el Festival Musical de la Familia, a desarrollarse los días 22 y 23 de noviembre del corriente año en el Estadio Malvinas Argentinas con motivo de celebrarse la festividad de Santa Cecilia, Patrona de la Música.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 18 de setiembre de 2012.

Sonia Carmona

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

19

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 62469)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Basado en la Urgencia y Demanda Social de trabajar y hacer mas operativo el campo de resolución de temas relativos a la problemática Sociocultural de Violencia de Género, en todos sus tipos y modalidades, es que considero apropiado que la Comisión de Género y Diversidad pase a formar parte de las Comisiones permanentes, lo cual también demostrara que en dicha problemática esta H. Cámara realiza un giro en su concepción comenzando a considerar que necesita trabajo y tratamiento de manera permanente y sostenida en el tiempo.

Por estos motivos y otros que expondré en su momento es que solicito a esta Honorable Cámara dé sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 17 de setiembre de 2012.

Mónica Zalazar  
Mariela Langa  
Sonia Carmona  
Norma Moreno  
Lorena Meschini  
Luis Francisco  
Lucas Ilardo

Artículo 1º - Incorporar dentro de las comisiones permanentes de la H. Cámara de Diputados la comisión especial de Género y Diversidad.

Art. 2º - Dicha comisión pasará a estar integrada por nueve (nueve) integrantes.

Art. 3º - Corresponde a la comisión de Género y Diversidad, dictaminar sobre todo asunto relativo a la problemática del género y la diversidad, en todas las formas y modalidades en que estas se presenten.

Art. 4º - Regístrese, hágase saber y archívese

Mendoza, 17 de setiembre de 2012.

Mónica Zalazar  
Mariela Langa  
Sonia Carmona  
Norma Moreno  
Lorena Meschini  
Luis Francisco  
Lucas Ilardo

- A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

20  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 62480)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Poder Ejecutivo remitió hace poco un proyecto de ley para crear un Banco de Tierras. En él habla de integrar tierras fiscales al mismo, a más de las que intenta expropiar por deudas para dicho cometido.

Es por ello importante solicitarle al Departamento General de Irrigación que remita a este H. Cuerpo un listado de las tierras fiscales con derecho de riego en poder del Estado.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 19 de setiembre de 2012.

Néstor Guizzardi  
Alejandro Limas

Artículo 1º - Dirigirse al Superintendente General de Irrigación, Cont. José Luis Álvarez, para solicitarle remita a este H. Cuerpo, por escrito, un listado de las propiedades fiscales con derecho de riego, discriminadas por departamento, consignando en cada una lo siguiente:

- \* Ubicación del inmueble.
- \* Cantidad de hectáreas.
- \* Con qué tipo de derecho de riego cuenta.

Art. 2º - El presente pedido se inscribe en lo normado por el artículo 2º de la Ley 5736.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 19 de setiembre de 2012.

Néstor Guizzardi  
Alejandro Limas

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

21  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 62465)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Conforme a la disparidad e informalidad de datos precisos sobre hechos que socialmente se denominan Violencia de Género; y con el objeto de poder tener certeza sobre los observatorios y el cumplimiento que se está realizando a las leyes que ordenan estatizar, solicitamos para facilitar el trabajo de la Comisión de Género de esta H. Cámara de Diputados, recabar toda la información para un mejor desarrollo de la función representativa y legislativa de esta institución republicana.

Por estos fundamentos, es que solicito a este H. Cuerpo dé sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 19 de setiembre de 2012.

Mónica Zalazar

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Fundación Accionar nos brinde información que posea sobre la temática de Violencia de Género en la Provincia.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 19 de setiembre de 2012.

Mónica Zalazar

- A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

22  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 62466)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En virtud de contribuir al cumplimiento de la Ley 26485 "Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales". Incorporando en los deberes del Estado no solo sanción sino también la función de prevención y por lo tanto encargado de trabajar en la erradicación de la revictimización que existe, en ocasiones desde lo institucional, en su mayoría por falta de información, capacitación o sensibilización sobre la problemática del Género, es que consideramos importante que estas practicas se profundicen y se realicen con rigurosidad, específicamente por la función que desempeña en este caso el Ministerio de Seguridad, si bien hemos tomado conocimiento del grado de compromiso que han mostrado en la problemática, y que ya existen experiencias de capacitación en el mismo, consideramos de suma importancia que todos los agentes del Estado tengan capacitación en violencia de género.

Mendoza, 17 de setiembre de 2012.

Mónica Zalazar  
Marina Femenia  
Lorena Saponara  
María Rosa Lemos  
Lorena Meschini  
Mariela Langa  
Sonia Carmona  
Luis Francisco

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Seguridad, profundice las prácticas de capacitación en la problemática socio-cultural de Violencia de Género, basado en la necesidad de trabajar en la erradicación de la violencia en todas sus formas.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 17 de setiembre de 2012.

Mónica Zalazar  
Marina Femenia  
Lorena Saponara  
María Rosa Lemos

Norma Moreno  
Lorena Meschini  
Mariela Langa  
Sonia Carmona  
Luis Francisco

- A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

23  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 62467)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Conforme a la disparidad e informalidad de datos precisos sobre hechos que socialmente se denominan Violencia de Género; y con el objeto de poder tener certeza sobre los observatorios y el cumplimiento que se está realizando a las leyes que ordenan estatizar, solicitamos para facilitar el trabajo de la Comisión de Género de esta Honorable Cámara de Diputados, recabar toda la información para un mejor desarrollo de la función representativa y legislativa de esta institución republicana.

Por estos fundamentos es que solicito a este Honorable Cuerpo dé sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 19 de setiembre de 2012.

Mónica Zalazar

Artículo 1º - Que vería con agrado que el **Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), regional Mendoza**, nos brinde información y estadísticas sobre la temática de Violencia de Género en la Provincia.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 19 de setiembre de 2012.

Mónica Zalazar

- A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

24  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 62468)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Conforme a la disparidad e informalidad de datos precisos sobre hechos que socialmente se denominan Violencia de Género; y con el objeto de

poder tener certeza sobre los observatorios y el cumplimiento que se está realizando a las leyes que ordenan estadizar, solicitamos para facilitar el trabajo de la Comisión de Género de esta H. Cámara de Diputados, recabar toda la información para un mejor desarrollo de la función representativa y legislativa de esta institución republicana.

Por estos fundamentos, es que solicito a este H. Cuerpo dé sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 19 de setiembre de 2012.

Mónica Zalazar

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Organismo Competente, nos brinde información sobre el Observatorio de Violencia de Género y los datos que posea sobre esta temática..

Art. 2º- Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 19 de setiembre de 2012.

Mónica Zalazar

- A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

25  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 62472)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Conforme a la disparidad e informalidad de datos precisos sobre hechos que socialmente se denominan Violencia de Género; y con el objeto de poder tener certeza sobre el cumplimiento que se le esta dando al las leyes Nacionales referidas a los observatorios en este tema, solicitamos para facilitar el trabajo de la Comisión de Genero de esta H. Cámara de Diputados, recabar toda la información para un mejor desarrollo de la función representativa y legislativa de esta institución republicana.

Por estos fundamentos es que solicito a este H. Cuerpo dé sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 19 de setiembre de 2012.

Mónica Zalazar

Artículo 1º - Que vería con agrado que el observatorio que posee la Universidad Nacional de Cuyo (UNC) nos comparta información estadística y todo otro dato que pueda ser de utilidad sobre la temática de Violencia de Género.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 19 de setiembre de 2012.

Mónica Zalazar

- A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

26  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 62473)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Conforme a la disparidad e informalidad de datos precisos sobre hechos que socialmente se denominan Violencia de Genero; y con el objeto de poder tener certeza sobre los observatorios y el cumplimiento que se está realizando a las leyes que ordenan estadizar, solicitamos para facilitar el trabajo de la Comisión de Genero de esta H. Cámara de Diputados, recabar toda la información para un mejor desarrollo de la función representativa y legislativa de esta institución republicana.

Por estos fundamentos, es que solicito a este H. Cuerpo dé sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 19 de setiembre de 2012.

Mónica Zalazar

Artículo 1º - Que respetuosamente veríamos con agrado, que el Poder Judicial nos proporcione información estadística y toda otra que pueda ser de utilidad a la temática de Violencia de Género; para eficacia de nuestra labor legislativa.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 19 de setiembre de 2012.

Mónica Zalazar

- A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

27  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 62482)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto de declaración, que tiene por objeto manifestar que esta H. Cámara vería con agrado

que el Poder Ejecutivo declare de interés Turístico - Productivo la "I Expocerdo Mendoza 2012", a realizarse los días 19 y 20 de octubre de 2012, en las instalaciones del predio ferial que posee la Cámara de Comercio de General Alvear.

La crítica situación por la que atravesó la producción porcina en el país comienza a tener síntomas de recuperación mediante varias herramientas competitivas como son el apuntalamiento de la producción con políticas acordes al sector y el notable incremento del consumo.

En los años '90, ingresaron grandes cantidades de carnes, fiambres y subproductos desde el exterior y a precios subsidiados, con lo cual la economía local no pudo competir, siendo ésta la principal causa de la profundización de los problemas. Esos años, el sector con grandes esfuerzos e inversiones junto a una importante reconversión, pudo mejorar la genética de los planteles (piaras), suministrar mejor alimentación y manejo.

Las debilidades actuales del sector se observan en la cadena por falta de integración horizontal, producción a baja escala y la falta de adopción de tecnologías de proceso y producto.

Por estos motivos, el gobierno ha propuesto, entre otras alternativas, la integración horizontal (cooperativas) entre productores para llevar a cabo las etapas más críticas (gestación, parto y cría), para luego de forma individual realizar la recría y terminación.

En la actualidad, hay buenos signos de mejoramiento. Sigue siendo necesario producir más carne y menos grasa; buenos jamones y buenos lomos, que en definitiva son los cortes que hacen a un buen cerdo.

También el control sanitario debe tender a la obtención de productos de mejor calidad, que permitan una buena imagen como tienen hoy los alimentos derivados.

La producción porcina ofrece, gracias a los avances técnicos, óptimas condiciones para sustituir a las carnes bovinas; alternativa que crece por el alto costo de la carne bovina. Como empresa, es factible en relación a costos y retornos de capital invertido por la rapidez del ciclo productivo, se forme éste naturalmente o dirigido.

A su vez la demanda de carne fresca les permite incorporar nuevas genéticas eficientes y productivas, la genética es una herramienta de bajo costo relativo y alto impacto para crecer y ser competitivos, mejorando así la calidad de los cerdos.

Argentina es un país privilegiado para producir, primero porque es un país granario, somos el segundo productor de soja en el mundo y hoy por hoy la producción de monogástricos (cerdos, aves) se basa en maíz y soja.

La producción porcina en este momento es una cadena de valor estratégica, hay crecimiento en cantidad de productores en el país y también aquí en la zona donde hay varios emprendimientos

pequeños, que necesitan mejorar su genética y también su escala para ser competitivos.

Mendoza y General Alvear especialmente, tienen todas las posibilidades para desarrollar esta actividad, dado que posee tierras fraccionadas en pequeñas parcelas, con productores también pequeños donde la producción de cerdos puede ser una alternativa interesante a desarrollar, dado que pueden generar sus propios alimentos y a su vez existe un mercado potencial en la zona y un matadero frigorífico en avanzado estado de construcción, agregando de ésta manera una alternativa económica más para el departamento y la Provincia, siendo una actividad que además genera importantes valor agregado y mano de obra en sus distintas etapas de producción.

Por estos motivos un grupo de personas representando distintas entidades organismos provinciales y nacionales con presencia en el Departamento General Alvear, a saber: Dirección Provincial de Ganadería dependiente del Ministerio de Agroindustria, Municipalidad de General Alvear, el INTA, la específica de ganadería de la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería de Gral. Alvear y la Subsecretaría de Agricultura Familiar dependiente del Ministerio de Agricultura de la Nación, se encuentran organizando la primer Expocerdo Mendoza 2012, Bajo El Lema Una Alternativa Distinta Para La Región en las instalaciones del predio ferial que posee la Cámara de Comercio ubicado en Ruta Nacional 188 y Calle 7 de General Alvear, para lo cuál se ha preparado el desarrollo de un programa de actividades que incluyen jornadas de capacitación, exposición, venta y muestra comercial.

Saludamos esta iniciativa y por los motivos que someramente hemos expresado y oportunamente manifestaremos en el recinto, solicitamos a la H. Cámara la aprobación favorable del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 18 de setiembre de 2012.

Cristián González

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés Turístico- Productivo, la "I Expocerdo Mendoza 2012", a realizarse los días 19 y 20 de octubre de 2012, en las Instalaciones del Predio ferial de la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería, Dpto. General Alvear, Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 18 de setiembre de 2012.

Cristián González

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA

(EXPTE. 62507)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Reforma Constitucional del año 2009, con relación al artículo 198 de la Constitución Provincial, que limita la reelección de los intendentes de manera indefinida, tuvo sus orígenes en la Ley 7814, la cual nunca fue promulgada por el Poder Ejecutivo, pese a que en las elecciones del año 2009, el resultado en las urnas ,a través de la modalidad del Referéndum, fue favorable a dicha modificación.

El gobernador de la provincia, en declaraciones públicas ha manifestado, en medios periodísticos, en el día de la fecha, que está a favor de la limitación de la reelección de los intendentes.

Mendoza, 21 de setiembre de 2012.

Néstor Parés

Artículo 1º - Veríamos con agrado que el gobernador de la Provincia de Mendoza, en el ejercicio de sus facultades constitucionales, promulgue la Ley 7814, que modifica el artículo 198 de la Constitución Provincial.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 21 de setiembre de 2012.

Néstor Parés

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

29  
ORDEN DEL DÍA

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 – Expte. 56810/10 –Proyecto de ley del diputado Bianchinelli, modificando los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley 6731 -Implementación de medidas e incorporación de ácido fólico-harinas-cereales-. (SP – LAC)

2 – Expte. 56812/10 –Proyecto de ley del diputado Miranda, estableciendo el régimen provincial de iniciativa privada, con el fin de estimular inversiones del sector privado.(OPI - EEMI- LAC)

3 – Expte. 61022/12 –Proyecto de ley del diputado Bianchinelli, creando el Colegio de Técnicos en Higiene y Seguridad Laboral de la Provincia.(LAC)

4 – Expte. 54228/09 y su acum. 56454/10 – Proyectos de ley de la diputada Monserrat y del diputado Bianchinelli, estableciendo la creación del sistema integral de manejo y tratamiento adecuado

de neumáticos fuera de uso y en condición de desecho en la provincia. (AUV –LAC)

5 – Expte. 54128/09 –Proyecto de ley del diputado Bianchinelli, creando el Régimen de reconocimiento a las Actividades Artísticas en la Provincia de Mendoza.(CE –HP)

6 – Expte. 59134/11 –Proyecto de ley del diputado Arenas, declarando patrimonio cultural de la Provincia de Mendoza al club social y deportivo "Juventud Pedro Molina", Departamento Guaymallén.(CE)

7 – Expte. 61244/12 –Proyecto de ley del diputado Arenas, otorgando a la Sra. Blanca Cristina Villegas Vda. de Ortiz un subsidio en carácter de reparación histórica por la muerte de su esposo.(LAC –HP)

8 – Expte. 61347/12 –Proyecto de ley de la diputada Zalazar, modificando el Art. 4 inc. 3), apartado a) de la Ley 6561 -Consejo de la Magistratura-.(LAC)

9 – Expte. 55191/10 –Proyecto de ley del diputado Petri, modificando el Art. 293 de la Ley 6730 y el Art. 318 de la Ley 1908 -Código Procesal Penal-.(LAC)

10 – Expte. 54103/09 –Proyecto de ley del diputado Petri, estableciendo el Programa de protección a las víctimas de delitos contra la integridad sexual y de control a los delincuentes sexuales en la Provincia de Mendoza.(DGCPP-LAC-HP)

11 – Expte. 45405/07 -Proyecto de ley del diputado Petri, creando el Programa provincial de "Juego Responsable" en el ámbito del Plan Provincial de Adicciones.(SP)

12 – Expte. 61539/12 –Proyecto de ley de la diputada Vietti, modificando los Arts. 1º, inciso f) y 4º de la Ley 6396 -fijando las coparticipaciones de las Municipalidades en los recursos provenientes de jurisdicción nacional y provincial recibidos por la Provincia-. (HP -LAC)

13 – Expte. 60956/12 –Proyecto de ley de la diputada Vietti, creando la Administración Mendocina de Ingresos Públicos (AMIP). (HP -LAC)

14 – Expte. 59858/11 –Proyecto de ley de la diputada Maza, creando el Programa de Refugiados Temporarios para Mujeres Víctimas de Violencia.(DS –HP)

15 – Expte. 60821/12 –Proyecto de ley del diputado Díaz, estableciendo una política de Estado al personal en Anestesiología que alcanza a todos los subsectores de salud en general, tanto público como privado y de la seguridad social.(SP –LAC-HP)

16 – Expte. 61536/12 –Proyecto de ley de la diputada Zalazar, modificando el Art. 1º de la Ley 7496 -Estableciendo un subsidio para ex agentes de

la Administración provincial o sus entes descentralizados que hubieran sido dados de baja por razones políticas o gremiales, durante la dictadura militar, por aplicación de los Decretos-Leyes 93/76 y 177/76, sin sumario legal previo y/u obligados a renunciar-. (HP –LAC)

17 – Expte. 51097/08 acum. 61576/12 –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, implementando el Sistema de Cámara Gesell e incorporando arts. a las Leyes 6730 y 1908 -Código Procesal Penal.(LAC)

18 – Expte. 60026/11 –Proyecto de ley de la diputada Lemos, creando el Programa de Desarrollo de Energías Alternativas en el ámbito de la Provincia de Mendoza (PRODEAM). (EEMI –AUV-LAC-HP)

19 – Expte. 61173/12 –Proyecto de ley del diputado García Zalazar, estableciendo el sistema de boleta única de sufragio como forma de emisión del voto para la elección de postulantes a cargos electivos en los ámbitos provincial y municipal. (LAC –HP)

20 – Expte. 60829/12 –Proyecto de ley del diputado Quevedo, estableciendo la obligatoriedad de la instalación de máquinas expendedoras de preservativos en baños públicos y privados. (SP – LAC)

21 – Expte. 54807/09 -Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando la Resoluciones Conjunta N° 81 de la Dirección de Minería y N° 190 de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente emitida el 30-7-09, la que autoriza la realización del Proyecto de Exploración "HUEMUL - Pampa Amarilla", en el Departamento Malargüe. (Plenario LAC-HP-EEMI-AUV)

22 – Expte. 61153/12 –Proyecto de ley del diputado De Miguel, creando el Consejo Provincial de Políticas Sociales de Mendoza. (DGPP)

23 – Expte. 58656/11 -Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, reformando el Código Procesal Laboral de la Provincia. (LAC)

24 – Expte. 58596/11 –Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, modificando la Ley 4974 – Subsecretaría de Trabajo y Previsión-. (LAC – DGCPP-DS)

25 – Expte. 59296/11 –Proyecto de ley del diputado Vinci, creando el Programa Provincial de Albergues y Hogares de Tránsito para indigentes y personas con emergencia social en la Provincia. (DS-SP-HP)

26 – Expte. 60608/11 –Proyecto de ley del diputado Vinci, incluyendo el efecto "fuga de rostro" en fotografías y filmaciones donde personal policial u otra fuerza del orden con jurisdicción provincial, acompañe a presuntos delincuentes en sus arrestos

o detenciones, a fin de evitar el reconocimiento de los mismos y preservar su identidad. (DGCPP)

27 – Expte. 61678/12 –Proyecto de ley del diputado Ilardo y de la diputada Femenía, estableciendo la instalación de placa recordatoria a víctimas de terrorismo de Estado perpetrado por la Dictadura Militar desde el 24 de marzo de 1.976 hasta el 10 de diciembre de 1.983 en el acceso público u otro lugar destacado de instituciones educativas de gestión pública o privada, en las que hubiera cursado alguna de esas víctimas. (CE-HP)

28 – Expte. 61656/12 –Proyecto de ley de los diputados Ilardo, Miranda y Viadana y de las diputadas Femenía y Vietti, adhiriendo a la Ley N° 26742- Ley de Muerte Digna-, modificatoria de la Ley N° 26529 –Ley Nacional de Salud Pública- y solicitando que el Poder Ejecutivo Provincia dicte los protocolos hospitalarios correspondientes. (SP-LAC)

29 – Expte. 61452/12 –Proyecto de ley de las diputadas Zalazar, Lemos, Morcos, Yazenco, Godoy, Langa, Gutiérrez y Femenía, creando las Fiscalías Especializadas en Delitos de Género en la Provincia. (LAC-GÉNERO-HP)

30 – Expte. 61937/12 –Proyecto de ley del diputado Arenas, creando en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, el Programa de Inserción Laboral para jóvenes profesionales nacidos y criados en zonas rurales. (LAC-HP)

31 – Expte. 62040/12 –Proyecto de ley del diputado García Zalazar, estableciendo un nuevo Régimen propio de Regulación y Financiamiento de los Partidos Políticos. (LAC-HP)

32 - Expte 61917/12 –Proyecto de ley del diputado García Zalazar, creando en la provincia el Departamento de Transparencia de la Función Pública que tendrá a su cargo el registro de declaraciones de funcionarios públicos. (LAC-HP)

33 – Expte. 61958/12 y su acum. 61976/12 – Proyectos de ley de la diputada Zalazar, modificando los Arts. 119 y 299 inciso b) del Código Fiscal. (LAC)

34 – Expte. 61677/12 –Proyecto de ley del diputado De Miguel, incorporando el Art. 34 bis) al Título V - Del Impacto Ambiental- de la Ley 5961. (AUV-LAC)

35 – Expte. 56017/10 y sus acum. 62067/12 y 62113/12 –Proyectos de ley de los diputados Infante, Babolené y Vinci, respectivamente, denunciando a partir del ejercicio fiscal corriente el "Acuerdo entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales, celebrado en la ciudad de Buenos Aires el 12-8-92, ratificado por Ley Nacional 24130. (LAC-DS)

36 – Expte. 62160/12 –Proyecto de ley del diputado Arenas, modificando el Art. 111 de la Ley 3365 - Código de Faltas-. (LAC)

37 – Expte. 60977/12 y su acum. 61092/12 – Proyectos de ley de la diputada Godoy, creando el Programa Provincial de Talleres: Prevengamos la violencia de género desde la escuela. (GÉNERO-CE-HP)

38 – Expte. 60949/12 –Proyecto de ley de la diputada Gutiérrez, estableciendo parámetros y normativas del Recurso Hídrico como bien estratégico en la Provincia de Mendoza. (EEMI-AUV-CE-LAC)

39 – Expte. 55852/10 y su acum. 59974/11 - Proyectos de ley remitido por el Poder Ejecutivo y de la diputada Gutiérrez, respectivamente, disponiendo la priorización en el sistema de compras provinciales, de las ofertas de proveedores de productos y/o servicios de empresas de origen provincial. (EEMI-LAC)

40 – Expte. 61681/12 –Proyecto de ley del diputado Petri, modificando los Arts. 8º, 9º, 11, 12 y 16 de la Ley 7841 -Sistema de asistencias públicas en beneficio de las víctimas directas e indirectas de los delitos violentos cometidos en la Provincia de Mendoza-. (LAC-HP)

41 – Expte. 62166 del 21-8-12 –Proyecto de Declaración de las diputadas Meschini, Vietti, Maza, Lemos y Yazenco, expresando el deseo que los legisladores nacionales por Mendoza impulsasen la aprobación del Proyecto 6170-D-2011, sobre Violencia de Género. Se declara la emergencia pública en materia social. (DS)

42 – Expte. 62215/12 –Proyecto de ley del diputados Arenas, modificando los Arts. 8º, 9º, 11, 12 y 16 de la Ley 7841 -Estableciendo un sistema de asistencias públicas en beneficio de las víctimas directas e indirectas de los delitos violentos, SAVIC, cometidos en la Provincia de Mendoza-. (LAC)

43 – Expte. 61944/12 –Proyecto de ley del diputado Francisco, adhiriendo a la Resolución 709/98 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y sus normas complementarias, Decretos 141/53 y 314/92. (LAC-SP)

44 – Expte. 59821/11 –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, creando el Plan Provincial "Por Una Sonrisa Completa". (SP –HPAT)

45 – Expte. 50093/08 –Proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, estableciendo la aplicación y reglamentación de la Ley Nº 24374 -de Regularización Dominial. (LAC-HPAT)

46 – Expte. 57243/10 –Proyecto de ley del diputado Viadana, incluyendo entre los beneficiarios de la Ley

7496 a los alumnos y docentes que fueran expulsados, suspendidos o cesados en sus funciones, de la Facultad de Antropología Escolar dependiente de la Dirección General de Escuelas. (LAC-CE-HPAT)

47 – Expte. 60690/12 –Proyecto de ley de los diputados García Zalazar, Guzmán, Quevedo y Pintos, y de la diputada Meschini, modificando los artículos 35 bis, 57 inc. I) y S) y 62 inc. I) de la Ley 6082 –de Tránsito-. (OPI-LAC)

48 – Expte. 60521/11 –Proyecto de ley de los diputados García Zalazar y Guzmán y de la diputada Meschini, estableciendo, a través del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, una línea de financiamiento destinada a los egresados de las Universidades e Institutos Terciarios. (HPAT-CE)

#### B) DESPACHOS:

Nº 174 - Expte. 61621/12 –De Cultura y Educación, en el proyecto de ley de las diputadas Meschini y Maza, estableciendo el dictado de talleres destinados a la enseñanza de Lenguas de Señas Argentinas (LSA) a los alumnos de 1º y 2º año del nivel secundario, en todas sus orientaciones y modalidades del sistema educativo provincial.  
EN CONSIDERACIÓN

Nº 188 - Expte. 50725/08 –De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, transfiriendo a la Dirección General de Escuelas una fracción de terreno para la Escuela Nº 4-171, Distrito Carmensa, Departamento General Alvear.  
EN CONSIDERACIÓN

Nº 210 – Expte. 59433/11

A) De Ambiente, Urbanismo y Vivienda, en el proyecto de ley del diputado Spezia, creando el Programa Provincial de Recolección diferenciada de Lámparas Fluorescentes Compactadas (LFC)

B) De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley del diputado Spezia, creando el Programa Provincial de Recolección diferenciada de Lámparas Fluorescentes Compactadas (LFC)  
EN CONSIDERACIÓN

Nº 211 - Expte. 49074/08 –De Salud Pública y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado (con modificaciones), regulando la actividad de los agentes sanitarios en la Provincia.

#### EN CONSIDERACIÓN

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Pasamos a considerar el Orden del Día.



Secretaría me informa que de las preferencias, ninguna cuenta con despacho de comisión, por lo tanto, no están en condiciones de ser tratadas y pasamos a considerar los despachos.

Corresponde considerar el despacho 174, expediente 61121.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general el despacho 174.

Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: en relación a ese expediente, lo que hemos acordado en Labor Parlamentaria es que se solicitarán informes a la Dirección General de Escuelas y a la Bicameral de Educación.

Con respecto a la Bicameral de Educación recién me informa la diputada Lorena Saponara, que existe el compromiso de hacer el dictamen lo antes posible, y en Labor Parlamentaria, acordamos en invitar al Director de Enseñanza Media, a la próxima reunión de la Comisión de Cultura, para acelerar el informe.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Así se hará por Presidencia.

Me informa Secretaría que ya está invitada la profesora Norma Cabrera para asistir a la Comisión de Educación.

Se va a votar la moción del diputado Arenas.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 4)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el despacho 188.

Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: en labor parlamentaria hemos acordado que, en función de que estamos solicitando un informe, que vuelva a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el giro a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 5)

#### IV

### EXPTE. 59433. PROGRAMA PROVINCIAL DE RECOLECCIÓN DE LFC

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el despacho 210, con sus despachos A) y B).

- El texto del despacho 210 es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 210 A

Expte. 59433/11

H. Cámara:

Vuestra Comisión AMBIENTE URBANISMO Y VIVIENDA, ha considerado el proyecto de ley presentado por el diputado Antonio Spezia, mediante el cual "SE CREA EL PROGRAMA PROVINCIAL DE RECOLECCIÓN DIFERENCIADA DE LÁMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

#### PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Créase el "Programa Provincial de Recolección diferenciada de Lámparas Fluorescentes Compactas (LFC)".

Art. 2º - El Programa tendrá como objetivos:

a) Identificar, controlar y remediar los riesgos de contaminación que provengan del uso y desecho de lámparas LFC o de bajo consumo.

b) Difundir en la población los riesgos del uso de lámparas de bajo consumo, e instruir a la población en las normas a observar para evitar los daños por contaminación que pueden producir en las etapas de desecho y disposición final de su ciclo de vida y la necesidad de separación de otros residuos.

c) Establecer un sistema integral de separación, recolección, recuperación y disposición final de las lámparas de bajo consumo.

Art. 3º - Será autoridad de aplicación de la presente norma la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de Mendoza.

Art. 4º - La autoridad de aplicación deberá, dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días a partir de la promulgación de la presente, establecer el método a aplicar para dar cumplimiento a la norma, adecuando el mismo a lo dispuesto por la Ley 5917 y Decreto Reglamentario".

Art. 5º - Para implementar el programa, se llamará a Licitación pública para otorgar la concesión del servicio según establece la Ley 5507 de Concesión de Obras y Servicios Públicos, quedando obligado/s el/ellos prestador/es a inscribirse en el registro provincial de operadores de residuos peligrosos y cumplir los demás requisitos de ley.

Art. 6º - Las tasas que la autoridad de aplicación perciba por aplicación del artículo anterior serán utilizadas por ésta para cumplir con la difusión e información pública del programa que se establece.

Art. 7º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 180 (ciento ochenta) días posteriores a su promulgación.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 8 de noviembre de 2011.

Antonio Spezia, Silvia Ramos, Edgardo Pintos, Juan Dávila.

DESPACHO DE COMISIÓN 210 B

Expte. 59433/11

H. Cámara:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado Antonio Spezia, mediante el cual "SE CREA EL PROGRAMA PROVINCIAL DE RECOLECCIÓN DIFERENCIADA DE LÁMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS (LFC)" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

#### PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

#### LEY:

Artículo 1º - Créase el "Programa Provincial de Recolección diferenciada de Lámparas Fluorescentes Compactas (LFC)".

Art. 2º - El Programa tendrá como objetivos:

a) Disminuir al máximo los riesgos de contaminación que conlleva desechar indiscriminadamente las lámparas de bajo consumo.

b) Evitar la dispersión de Lámparas Fluorescentes Compactas en la vía pública, residuos domiciliarios y cauces de agua, para mejorar las condiciones ambientales de la población y optimizar la gestión de los residuos sólidos urbanos.

c) Dar una respuesta segura al problema que representa la disposición de lámparas de bajo consumo usadas, que son residuos tóxicos por sus contenidos, principalmente el mercurio.

d) Difundir y promover la concientización en la sociedad sobre los riesgos de contaminación que pueden producir la lámparas de bajo consumo, debido a sus contenidos.

e) Reforzar la concientización de la población acerca de las ventajas de separar y recuperar residuos.

f) Brindar información pública y permanente para la educación respecto de los daños que puede acarrear el deshecho indebido de las LFC.

Art. 3º - Será autoridad de aplicación de la presente norma la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Gobierno de Mendoza.

Art. 4º - A los fines del cumplimiento de la presente ley, el Poder Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación, deberá realizar la concesión del tratamiento de las Lámparas Fluorescentes Compactas (LFC) al sector privado, según lo establecido en la Ley 5507 "Concesión de Obras y Servicios Públicos de la Provincia".

Art. 5º - La autoridad de aplicación, deberá adecuarse a las normas previstas en la Ley Provincial 5917 donde se establece la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.

Los prestadores de dicho servicio deberán estar inscriptos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos y cumplir con los requisitos establecidos para su normal desenvolvimiento.

Art. 6º - Invitar a las distintas municipalidades de la Provincia a adherir a la presente norma, con el claro objetivo de promocionar este programa en sus respectivas jurisdicciones y estructurar activas políticas de concientización de los objetivos de la presente ley.

Art. 7º - La autoridad de aplicación deberá asegurar la difusión periódica por los medios masivos de comunicación de la provincia, de las campañas y acciones que en cumplimiento de este programa se efectúen.

Art. 8º - La totalidad de las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, deberán ser incluidas en la Ley de Presupuesto Provincial, incluyéndolas en las partidas correspondientes.

Art. 9º - El Poder Ejecutivo dispondrá lo necesario para la puesta en vigencia de la presente ley, dentro de los sesenta días de aprobada su reglamentación.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Sala de Comisiones, 18 de abril de 2012.

Roberto Infante, Rita Morcos, Liliana Vietti, Claudio Díaz, Aldo Vinci, Daniel Dimartino, Mariela Langa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Morcos.

Este proyecto que sale con el despacho B), de la Comisión de Hacienda y Presupuesto es crear

el Programa Provincial de Recolección Diferenciada de Lámparas Fluorescentes Compactas.

En la Comisión de Hacienda se realizó una modificación al Art. 4º en cuanto a las facultades de la autoridad de aplicación, que es el Ministerio de Ambiente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - ¿Usted mociona que el Cuerpo opte por la opción B?

Se va a votar en general la opción B).

Presidencia dispone un cuarto intermedio de un minuto.

- Así se hace, a las 12.30.

- A las 12.33 dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Se va a votar en general la opción B.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observaciones los Arts. 1º al 9º.

- El Art. 10 es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Honorable Senado en revisión.

- (Ver Apéndice N° 1)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el despacho 211.

Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: tenemos un pedido de la Comisión de Salud, a través de su Presidente de que este expediente se mantenga en el mismo estado, a fin de hacer algunas consultas sobre los despachos del mismo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción del diputado Arenas.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 6)

## V

### PERÍODO DE HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde el período de hasta una hora para rendir homenajes.

Tiene la palabra el diputado Guerra.

SR. GUERRA - Señor presidente: es para hacer un homenaje a alguien que fue muy importante en la historia del Peronismo.

El día de ayer se conmemoró un aniversario más del fallecimiento del compañero Ignacio Rucci. Para nosotros los peronistas es recordar también a alguien que fue coherente con su pensamiento, con sus convicciones, que defendió aun a costa de su

vida, lo que él pensaba, que estuvo siempre al lado del pueblo y a pesar de que algunos hoy levantan esta bandera de memoria, verdad y justicia y hablan de desaparecidos, nosotros, los justicialistas, también queremos recordar a José Ignacio Rucci, quien en los momentos difíciles de este país tuvo el valor y el coraje de ponerse al frente de la UOM, marcando sus diferencias.

Pero, lo que todavía no podemos comprender ni aceptar es que si algunos cuestionan y plantean que hay muchos desaparecidos, porque pensaban distinto, quienes no aceptaban el diálogo, también nosotros tenemos que hacer nuestra autocrítica, que algunos que pensaban distinto en nuestro movimiento, también, por estas convicciones dieron su vida.

Hubo un dictamen y no fue declarado como un crimen de lesa humanidad, queda cerrado, el eje operativo, que en ese momento algunos con mucha sorna, con poco coraje, decían que era el operativo "traviata", por los treinta y tres agujeritos.

La verdad que sí, pensaba distinto, que tenía su convicción, que tuvo el valor y el coraje de firmar un pacto social, y que en su discurso dijo: "esto me está costando, estoy firmando mi sentencia de muerte". Él pensó distinto y fue ajusticiado, fue asesinado; hoy muchos levantan la bandera que tienen en un placard envuelta adentro, hoy tenemos que hacer un acto de conciencia y sincerarnos, estamos en democracia, vayamos a la época del '70, todavía no había vuelto la democracia, cuando él pensaba distinto y defendía; cuando ponía en valor lo que significa la columna vertebral del Movimiento Obrero del Peronismo.

Sinceramente esto es no ponerse de un lado ni del otro, esto sincerarse con uno mismo, y ponerse en la verdad, verdad, justicia y memoria, pero para todos; no escondamos los muertos en el placard, hagámonos cargo de lo que nos corresponde, no creamos que somos distintos, porque estemos en un mismo partido y pensemos distintos, no necesariamente tenemos que correr la misma suerte. Esta es la democracia, esto es lo que tenemos que aprender, a convivir cada uno. Por eso creo que todos tenemos gran parte de la verdad, nadie es dueño de la verdad absoluta. Marcaba algunas cosas que sintetiza realmente lo que fue este metalúrgico, esa lucha que él tenía por defender con lealtad a su clase social, a la cultura Argentina, a la organización gremial, y por sobre todas las cosas, el compromiso de lealtad a un proyecto político encabezado por Juan Domingo Perón.

Hoy simplemente he recordado, por algunos afiches pegados en la Unión Obrera Metalúrgica, la Confederación del Trabajo, cada vez que llegan estas fechas; la verdad es que teniendo dos hijos chicos, de 11 y 9 años, su mujer Coca, él ya advertía y estaba seguro de lo que le iba a pasar, porque dentro de la diversidad del pensamiento que tiene mi partido, obviamente él no compartía algunos sectores, algunas metodologías de funcionamiento.

La verdad que tuvo el coraje de decirlo, de enfrentarlo y le costó la vida. Nada más y nada menos que la vida, dejando dos criaturas de poca edad, simplemente una casa en un barrio, no tenía grandes cosas, pero sí tenía algo muy importante, un convencimiento absoluto por defender sus ideales.

Por eso, a pesar de que por algunas presiones, situaciones, algunas causas se abren y otras se archivan. Quiero seguir creyendo, que aquellos que amamos a la democracia, defendemos a la democracia, y pertenecemos a algún signo partidario, también se nos respete el derecho a pensar distinto.

Por eso quiero hacer este recordatorio a José Ignacio Rucci, porque quiero tener la posibilidad de pensar distinto y que se me respete. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Parés.

SR. PARÉS - Señor presidente: simplemente no encuentro nada para agregar al homenaje que realizó el diputado Guerra, es sencillamente es para adherir a su homenaje realizado. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Riesco.

SR. RIESCO - Señor presidente: el 29 de setiembre se cumplen 100 años en uno de los Distritos más pujantes e importante de Guaymallén, el Distrito Rodeo de la Cruz.

En este pequeño homenaje recordar algunos de los fundadores de ese distrito que son la familia Passera, San Martino, Piccioni, y a los personajes actuales que cada día colaboran para que este Distrito siga creciendo, sea uno de los mejores distritos, como dije, del Departamento Guaymallén; en representación de todos, al señor Mario Llanelli. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Tiene la palabra el diputado Cassia.

SR. CASSIA - Señor presidente: para adherir a las palabras vertidas por el diputado Raúl Guerra, en virtud del homenaje que se le ha hecho en esta Cámara, al compañero José Ignacio Rucci, líder del movimiento obrero en el año 74, y recordar también que nosotros hemos adherido, los líderes políticos del sector al que pertenezco, han adherido a todos los homenajes.

Y por este medio, felicitar también por las palabras vertidas por el diputado Guerra, sinceramente sintetiza lo que sentimos y pensamos muchos peronistas, en virtud del merecido homenaje que hoy tiene el compañero y líder José Ignacio Rucci. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Llaver.

SR. LLAYER - Gracias, señor presidente. Un breve pero sentido homenaje a los empleados de comercio en su día que hoy se conmemora, y un reconocimiento a esa tarea que en realidad muchas veces no están bien valoradas, es muy sacrificada; no tiene horarios, no tiene días de semana, feriados; generalmente una tarea la mayor parte de las veces, llevada a cabo por mujeres que tienen sus familias y que en otros años, en otras oportunidades, no se les ha dado la trascendencia que se le da este año, y que nos damos cuenta, hoy al estar todo cerrado, la importancia que tiene el empleado de comercio.

También quiero hacer extensivo este homenaje a las autoridades del Centro Empleados de Comercio de San Martín, por la gran tarea que despliegan también en los niveles sociales, sobre todo desde hace muchos años, en la construcción de viviendas, llevando a cabo ya más de ocho barrios, a través de la Asociación de Empleados de Comercio de San Martín.

Es todo lo que quería decir. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Godoy.

SRA. GODOY - Muchas gracias, señor presidente. Si usted me permite, en este día quería recordar que el 23 de setiembre se conmemora el Día Internacional de la Lucha contra la Trata.

Sabemos que en la Argentina este es un flagelo que cada vez más sufre nuestra sociedad, y se ve agudizado con el correr de los días. A pesar de la existencia de este flagelo, se conoce a la Argentina en el 2002, con la desaparición de Marita Verón; es un caso que todos conocemos, muy nombrado, y a causa de esto, se comienza a trabajar con la trata de personas.

En el año 2008, a través de la sanción de la Ley 26364, que retoma el espíritu de la ley, sancionada en Argentina 1913, se establecen normas de prevención y de represión a la trata de personas.

También gracias al gobierno nacional y a la gestión del mismo, se ha implementado un número telefónico, el 114, para denunciar anónimamente a las personas que se encuentran en situación de Trata.

Me pareció importante recordar este día, porque justamente estamos en la lucha en contra de la Trata de personas y que se vive igual que en los países del Norte, aunque se crea lo contrario; por eso es que con la diputada Lorena Saponara, estamos confeccionando y evaluando un proyecto de ley justamente con esta temática.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente: quiero desde nuestro bloque, adherir al homenaje que valientemente realizó el diputado Guerra, y digo esto porque a José Ignacio Rucci - a título personal- siempre lo consideré el sindicalista más honesto que hubo en la República Argentina, independientemente de las diferencias ideológicas que podamos haber tenido; en aquella época yo era estudiante, puedo decir que dio muestras acabadas que vivió con total austeridad y mostró todo lo que tenía, que era nada, porque él no obtuvo nada del sindicalismo, cosa que no podemos decir de otros sindicalistas, que desde aquella época hasta ahora, han pululado sobre los estamentos de obreros organizados.

Por esto, este muerto de la democracia, este muerto que no ha sido considerado de lesa humanidad y que hoy se ha iniciado una causa que su hija Claudia Rucci está pidiendo que se lo considere de la misma manera y que se reabra la investigación, para que se haga justicia para quien supo defender hasta con su vida, los intereses de los obreros en la República Argentina, es que se hace necesario desde todos los lugares, desde todos los escaños que se le rinda un homenaje a este hombre. Y con esto quiero rescatar que se le rinda homenaje al hombre sindical, desnudo de sus ideas políticas.

No ha ocurrido desde la década del 70 hasta la fecha, un acto de sinceridad en la sociedad argentina. El único acto de sinceridad que ha habido y que ha sido parcial, es la condena a todos aquellos que cometieron crímenes de lesa humanidad en la dictadura; y está muy bien que los juzguen y condenen, deben terminar todos presos, pero también hay que hablar de los 2.000 muertos producto de la Triple A, durante un gobierno constitucional; hay que hablar de los 60.000 muertos de la democracia del año 73 al 76 y del 83 a la fecha. También a ellos hay que darles una solución, hay que reivindicarlos. Y por todas aquellas organizaciones de izquierda que hoy, como han prescripto las causas, se adjudican hechos terribles que han afectado la institucionalidad y a los ciudadanos libres de la República Argentina.

De ninguna manera desde nuestro bloque podíamos dejar pasar esta ocasión para decirle al diputado del Eje Peronista que ha sido muy valiente, que reconocemos en él la valentía del gesto de rendirle un homenaje a un hombre que se lo merece, más allá de las ideas políticas, como lo fue Rucci. Y también, para ratificar y acompañar la campaña que ha iniciado a nivel nacional su hija, para que sea reabierto la causa para que se investigue la muerte de este insigne dirigente sindical.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Si ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se da por clausurado el Período de Homenajes.

Clausurado.

## VI

### EXPTES. TRATADOS

## SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar los sobre tablas.

Tiene la palabra el diputado Piedrafita.

SR. PIEDRAFITA - Señor presidente: hoy en Labor Parlamentaria hemos estado viendo el expediente 60264 que trata sobre la suspensión durante 6 meses de la Ley 8171. En consulta realizada con los presidentes de bloques y habida cuenta de que nos vistan hoy representantes del Colegio de Arquitectos, del Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos, de Técnicos de la Construcción e Industria, y teniendo en cuenta la necesidad de esclarecer un poco más el tema, que por ser técnico es complejo, hemos acordado que sea considerado en Labor Parlamentaria del próximo martes y que se realice a las 11.30 una reunión con todos ellos, junto con la Caja que nuclea también a estos profesionales.

En consecuencia, lo que quiero mocionar, es que quede fijada la reunión para que estos representantes puedan comunicarlo a sus respectivos Colegios.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Presidencia se convocará a Labor Parlamentaria, a las 11.30 para el tratamiento técnico de este tema.

Tiene la palabra el diputado Piedrafita.

SR. PIEDRAFITA - Señor presidente: es para solicitar la toma de estado parlamentario y su posterior giro a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales del expediente 62539, proveniente del Senado.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción del diputado Piedrafita.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 7)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Pasa a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

Tiene la palabra el diputado Petri.

SR. PETRI - Señor presidente: es para solicitar la toma de estado parlamentario y el tratamiento sobre tablas, eventualmente, del expediente 62536, proyecto de declaración que lleva las firmas del bloque de la Unión Cívica Radical y del bloque Demócrata, mediante el cual se repudian manifestaciones vertidas por una persona que asimiló a las personas con discapacidades con los delincuentes, por lo que consideramos que esta Cámara necesariamente tiene que repudiar dichas manifestaciones.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone un cuarto intermedio de 2 minutos.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 12.55.

- A las 13.05, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.  
Tiene la palabra el diputado Petri.

SR. PETRI - Señor presidente: en este cuarto intermedio hemos acordado con el Presidente del bloque justicialista, hacer una modificación en el artículo 1º: en lugar de "repudiar, establecer", que "ratifique o rectifique".

Y aclaro una simple cuestión respecto de este tema: es válido, es legítimo y lícito criticar un proyecto, una ley; lo que no podemos, bajo ningún punto de vista, es permitir que se asimile y se compare a "delincuentes" con personas con discapacidad. Y si para males, quien lo hace, sea vicepresidente de la Asociación Ecuménica por los Derechos Humanos, porque hay una serie de Tratados Internacionales que protegen a las personas con discapacidad, y que, justamente, condenan este tipo de prácticas, este tipo de comparaciones y de asimilaciones.

Por estos motivos hemos acordado la modificación del artículo 1º, para que "ratifique o rectifique" estos dichos que han sido manifestados por un medio de comunicación local.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Diputado Cassia, se incorporó su proyecto. ¿Va a hacer uso de la palabra?

SR. CASSIA - Sí señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Cassia.

SR. CASSIA - Señor presidente: en virtud de una problemática que trajo bastante revuelo a los mendocinos en el día de ayer, es que hemos presentado por escrito un pedido de informes, para que en la Cámara de Diputados recibamos, al menos, alguna explicación sobre la metodología de ventas sobre un acontecimiento muy importante para la Provincia.

La inquietud que surge de mi parte, y agradezco el acompañamiento de los bloques en general, también su firma, señor presidente, la firma del diputado Guerra, es que hace minutos hemos presentado este pedido de informes, mediante el cual queremos alguna explicación sobre la metodología, el modo, las características de la comercialización de un evento que es muy importante y en esto quiero poner de relieve y valorar la actitud del gobierno de la Provincia, en poder conseguir en que una de las fechas del calendario de eliminatorias del fútbol mundial, se haga en Mendoza. Esto es muy importante, hay que destacarlo, eso genera arduas gestiones por parte de la persona del gobernador de la Provincia, sé que no es fácil conseguir una plaza. Pero por los comentarios, por las opiniones, sabemos que a los mendocinos nos ha costado conseguir entradas para acceder a un acontecimiento de estas características mundiales. Hace minutos, hemos logrado contactar

a una persona en una página web, Mercado Libre, para poder comprar una entrada por reventa.

Hicimos la prueba y esta persona que tiene domicilio real en la calle Florida de Capital Federal, posee 300 entradas adquiridas en el día de ayer, que se van a comercializar a través de otro negocio de la Avenida Las Heras de Mendoza, no hemos podido detectar todavía el domicilio para poder avanzar, y esas 300 entradas están disponibles para los mendocinos, por supuesto, 5 veces más caras y solamente pueden ser adquiridas minutos antes del comienzo del partido en las inmediaciones del Estadio Mundialista, por un valor que se le ocurra a la persona que logró esa cantidad.

Quiere decir que no solamente nos quedamos con la inquietud y proponemos que esta Cámara tome realmente en serio este acontecimiento, y sea completo.

Me gustaría que las autoridades y nosotros podamos posibilitar a la gente de Mendoza, a las localidades más lejanas de nuestra Provincia, a los niños y jóvenes de zonas rurales, que tengan la posibilidad de ver a sus ídolos a 40 ó 50 metros en el ámbito del Estadio, pagando la entrada correspondiente, porque es necesario que esto sea federal.

He escuchado declaraciones que el representante de Mendoza en la AFA, el señor Contreras, también estaba un poco sorprendido por esta situación; sé que el Secretario de Deportes ha expresado su malestar, y creo necesario que al menos estos 5, 6 ó 10 vivos que tiene esta empresa, a los cuales no les conocemos la cara, sabemos que hay personas físicas detrás, queremos que nos den una explicación seria, al menos si no tenemos tiempo de modificar esta realidad ahora, para el próximo evento que sepan que no va a ser tan fácil pasarnos por el costado.

Queremos que estos eventos que cuesta muchísimo conseguir para que vengan a nuestra Provincia, al menos, un cupo de personas sean del interior de nuestra Provincia.

Nos parece irrisorio que la propia comercializadora nos obligue a meternos en el mercado negro, en un ámbito comercializador, en donde se ve que esta empresa no tiene ningún tipo de escrúpulo, porque nos indican que compramos en Mercado Libre y esto significa comprar 5,6 ó 7 veces más caro.

Por eso creo conveniente que, a través del Poder Ejecutivo y del Ministerio de Gobierno, que es el que tiene la potestad del asiento de personas jurídicas de la representación de esta empresa en Mendoza, porque tiene un teléfono y un domicilio en Mendoza, también nos ayude a tratar de contactar y poder verles la cara y preguntarles qué se ha previsto para la Provincia de Mendoza, en virtud de que esto se genera, a través de un contrato y en un contrato, aquellos que somos abogados, sabemos que esto genera derechos y obligaciones. Y si la Provincia le obligan a poner el estadio y asumir su costo y también nos obligamos a poner la seguridad pública, lo consulté con el viceministro de Seguridad

en el día de ayer, porque aún no se ha cerrado la negociación, hasta el momento, todos los acontecimientos de AFA y todos los acontecimientos mundiales, inclusive la fecha que nos tocó por el mundial de los Pumas en Sudáfrica, la seguridad pública, la policía de la Provincia de Mendoza, en el interior del Estadio y en sus adyacencias, lo asume la Provincia, cuyo costo lo paga la Provincia.

Esas son las obligaciones contractuales que asume la Provincia, pero creo que también debe asumir algunos derechos y el gobernador y nosotros, la Legislatura, tenemos el derecho de que nuestra gente, los mendocinos, también gocen de este evento.

Por eso es la preocupación, sabemos que estamos contra reloj, pero espero que podamos al menos concientizar a estos empresarios para que logren un cupo y que podamos ingresar, para aquellas personas que tampoco tienen internet o que no tienen tarjeta de crédito, o no tienen tarjeta de crédito con asiento en otra Provincia, porque se comercializó una preventa en Tarjeta Naranja y esta tarjeta no tiene manejo comercial en la Provincia de Mendoza.

Este es el objetivo, por eso solicito este pedido de informes.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: está bien el pedido de informe o la convocatoria, a través del organismo que corresponda, pero acá hay que tener en claro que este evento lo organiza un sector privado; el Estado Provincial, lo único que hace es disponer y poner a disposición de la Selección Nacional de Fútbol o de la Asociación del Fútbol Argentino, el Estadio.

Esta mañana, por radio, hablaba el Secretario de Deportes y explicaba esta situación y si uno tiene algún conocimiento de cómo se maneja el ámbito del Fútbol, fundamentalmente, en estos eventos internacionales, deberíamos saber que esto ocurre hasta en los mundiales. La reventa de entradas es un negocio que genera millones de pesos, que no solamente es el revendedor, sino que la mismas asociaciones de fútbol son las que están atrás de esta reventa, porque acá hay una interesante cadena de actores que participan de esto, desde el boletero hasta las empresas que tienen que ver con la promoción del espectáculo y aquellas empresas que ponen a disposición del usuario o del concurrente o del público, las entradas.

Un poco tiene que ver en esto los gobiernos. Ya pasó en Córdoba, en el partido pasado, con la diferencia de que allá existe la Tarjeta Naranja y acá en Mendoza no está instalada en el mercado de consumo y a ellos les resultó un poco más fácil, de todas maneras pasó exactamente lo mismo.

Creo que está buena esta iniciativa y entiendo que va a ser un tema bastante complicado de resolver, más allá de las buenas intenciones y el espíritu del legislador, porque acá se manejan

intereses de aquellas asociaciones que organizan los eventos y que son las que están atrás de toda esta cadena de la reventa de entradas.

No he tenido oportunidad de ver más que el mundial '78, acá en la Argentina, pero tengo amigos que han concurrido a otros lugares y han tenido la oportunidad de ver que la reventa de las entradas se hace afuera de los estadios como una cosa prácticamente natural, y la verdad es que es una aberración y una barbaridad que se publicite un espectáculo de esta índole, porque en Mendoza hay pocos antecedentes de un partido de esta naturaleza, y la verdad que ver que los mendocinos nos quedamos ayer con las ganas, a partir de la segunda hora de haberse puesto en marcha el mecanismo de venta, ni hablar qué va a pasar con las populares que todavía no salen a la venta y ya se están ofreciendo a cinco veces más su precio.

Por lo tanto, acompaño este reclamo y Dios quiera que tengamos algún tipo de respuesta. Entiendo, y soy bastante pesimista en pensar que romper con este tipo de organización va a ser bastante complejo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Francisco.

SR. FRANCISCO - Señor presidente: manifestándole al autor de la iniciativa, le propongo, agregar en la redacción, que la Provincia de Mendoza, a través del área que corresponda, gestione ante la AFA una modalidad de venta para los mendocinos. El objetivo nuestro es que los mendocinos se vean beneficiados en última instancia, que es proponer y solicitar que la AFA incorpore una modalidad de comercialización, una equis cantidad de entradas para los mendocinos específicamente, toda vez que lo realizamos en la Provincia, es un evento que no lo podemos vivir asiduamente; sería importante agregarlo, si estamos todos de acuerdo, en los objetivos y en la redacción del proyecto del diputado Cassia.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone un breve cuarto intermedio para ver la redacción del artículo específicamente.

Se agrega en la lista de oradores el diputado Vinci.

Tiene la palabra el diputado Guzmán.

SR. GUZMÁN - Señor presidente: es para adherir al proyecto del diputado Cassia, sería bueno que se agregara para tener bien claro la capacidad real del Estadio, y el convenio que se ha firmado con esta empresa, cuantas son las localidades que se han puesto en venta, teniendo en cuenta Platea descubierta, techada, populares Norte y Sur, para saber cuál es la diferencia.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Continúa en el uso de la palabra el diputado Vinci y el diputado Bianchinelli le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

SR. VINCI - Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: la capacidad del Estadio no llega a 38.000 espectadores en todo concepto; no se bien la división de las populares y las plateas, sé que en la dimensión general no superan los 38.000 espectadores.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente: está demás, decir que nuestro bloque acompaña el pedido de informe que ha formulado el diputado Cassia.

Pero de la manera que lo hemos expresado acá, pareciera que nosotros no viviéramos en la Provincia de Mendoza, o no viviéramos en el país, y que la AFA fuera un organismo privado, cuando sabemos perfectamente que la misma tiene una relación directa con la Presidencia de la Nación.

También traté por internet de llegar o aproximarme a alguna entrada, y exactamente había pasado hora y media y ya no había nada, la respuesta era "que no habían entradas". Me pregunto, señor presidente, porque esto sí es un acontecimiento histórico, jamás ha habido un partido de clasificación para una serie mundial en la Provincia de Mendoza; esto sí es un hecho histórico, de cuál nos vamos a ver privados la mayoría de los mendocinos; porque estas entradas o bien se vendieron a empresas para hacer turismo, o han salido en las provincias donde la "Tarjeta Naranja", famosa, tiene aceptación y circulación.

Ahora, ¿la AFA, no ha podido prever esto? El gobierno de la Provincia de Mendoza que le pone el Estadio, que pone las fuerzas de seguridad, que son escasas porque las necesitamos para otras cosas, no se garantiza lo que está en el Estadio, pero no garantizó que todos pudiéramos concurrir pagando la entrada, a ver el partido.

Entonces sí, señor presidente, vamos a acompañar ese pedido de informes, y estoy seguro y las fotos del diario del día 13, me va a decir de que acá hay hijos y entenados, porque va a haber una "VIP" que va a estar llena con funcionarios públicos; a las cuales los que queremos pagar, no podemos acceder.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Espero que no le vengan a pedir ninguna entrada a la Presidencia de la Cámara para ir a ver el partido.

Presidencia dispone un breve cuarto intermedio para redactar el segundo artículo.

-Se pasa a cuarto intermedio, a las 13.26.

- A las 13.35, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

En consideración la toma de estado parlamentario de los expedientes: 62482, 62524, 62455, 62480 con modificaciones, 62520, 62521,

62522, 62455, 62536 con modificaciones, 62366 con modificaciones, 62460, 62465, 62466, 62467, 62468 con modificaciones, 62472 y 62473 con modificaciones, 62533, y el 62540 del diputado Cassia que también se agrega ahora.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: quería aclarar que el expediente 62366 del bloque Frente para la Victoria, proyecto de la diputada Godoy, ayer en reunión que mantuvimos con el Superintendente General de Irrigación se acordó perfeccionar este proyecto por lo que vamos a solicitar que continúe en el mismo estado.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Entonces el único que se omite para su tratamiento es el 62366.

Se va a votar en primer lugar la toma de estado parlamentario de los expedientes: 62524, 62520, 62521, 62522, 62536, 62533 y 62540.

- Se vota y aprueba.

- (Ver Apéndice N° 8)

- El texto de los proyectos contenidos en los expedientes: 62524, 62520, 62521, 62522 62536, 62533 y 62540, es el siguiente:

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 62524)

#### FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Debido a la controversia entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Universidad Nacional de Río Negro, respecto del inicio de la carrera de grado "Ingeniería en Telecomunicaciones", bajo la órbita del Instituto Balseiro dependiente de la UNCUYO.

A solicitud de Autoridades Nacionales, como parte de la planificación estratégica en el área de las comunicaciones, el Instituto Balseiro organizó la carrera de Telecomunicaciones con un esquema similar al que utiliza para el dictado de sus otras carreras de grado.

El inicio de dictado de la Carrera comenzaría en el mes de agosto próximo pasado.

Las autoridades de la UNRN presentaron un reclamo ante la justicia federal, logrando la suspensión del inicio de las actividades por tiempo indeterminado.

El inicio de dicha carrera es una demanda prioritaria para el desarrollo de la conectividad nacional que plantea el Ministerio de Planificación Federal de la Nación.

La carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones apunta a formar para dominar las tecnologías de la comunicación en sus niveles tecnológicos más complejos, permitiendo, por citar algunas aplicaciones, generar conocimientos para la construcción de satélites destinados a las comunicaciones, actividades científicas, televisión



digital abierta y el monitoreo ambiental, como así mismo hacia la fabricación de radares para ejercer la soberanía sobre el espacio aéreo nacional, y posibilitar la cobertura de estos servicios a los lugares más remotos del territorio nacional.

Mendoza, 25 de setiembre de 2012.

Silvia Ramos

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara la creación y consecuente puesta en marcha de la carrera de grado en Ingeniería en Telecomunicaciones a desarrollarse en el Instituto Balseiro dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo, así como también el fortalecimiento de la oferta existente en la materia en todas las universidades nacionales.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 25 de setiembre de 2012.

Silvia Ramos

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 62520)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El objetivo de este proyecto es que la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, declare de interés los festejos en conmemoración del aniversario N° 75 de la creación de la Escuela Técnica Industrial Emilio Civit N° 4-003, que tendrán lugar a partir del 25/9/12 y hasta el 4/10/12, en la sede de la institución, en el Departamento Maipú, Mendoza.

Es insoslayable la larga tradición que las Escuelas Técnicas han tenido en el país, su importancia, y lo que han significado para la provincia.

Haciendo historia, las primeras escuelas técnicas argentinas, fueron creadas a fines del siglo XIX, buscando integrar un nivel alto de contenidos técnicos y científico-tecnológicos, con una formación laboral que permitiera a sus egresados ingresar al mercado de trabajo, como una preparación adecuada para seguir estudios terciarios y universitarios. (Gallart, María Antonia (2006), La escuela técnica Industrial en Argentina: ¿un modelo para armar?, Montevideo, Cinterfor /OIT).

Por decreto del Presidente Julio Roca el 17 de marzo de 1889 se crea la primera Escuela Industrial Argentina, bajo la dirección del ingeniero Otto Krausse.

En 1944, en plena guerra mundial, y obligados a fabricar prácticamente cualquier producto manufacturado, se crea la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional (CNAOP), apareciendo las escuelas-fábricas cuyo

objeto era calificar a los operarios, y formar al obrero. (Gallart, María Antonia 2006).

En 1959, durante la presidencia de Frondizi, exponente del desarrollismo basado en un modelo industrializador de país, se crea el Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET), que reúne todas las escuelas industriales, escuelas-fábricas, profesionales de mujeres, y de Artes y Oficios, bajo la conducción de un cuerpo colegiado integrado por profesores, empresarios y trabajadores, siguiendo el modelo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Echarte, Roberto (2005), La Educación Técnica y Profesional y su reordenamiento legislativo, Conferencia realizada en CTA-Centra de Trabajadores Argentina-, Buenos Aires).

A partir de 1964 las Escuelas Nacionales de Educación Técnica (ENET) integraron a las antiguas Escuelas Industriales, las de la CNAOP y las pocas restantes de Artes y Oficios.

Hacia mediados de 1970 la industria perdió protagonismo y el gobierno nacional creó pocas escuelas técnicas. Pero en las provincias seguían siendo requeridas, ello fue lo que motivó la fundación de escuelas técnicas provinciales semejantes a las nacionales,

En este contexto, pero en el año 1937, se crea la Escuela Técnica Industrial Emilio Civit, como pionera en la Provincia de Mendoza.

Con el sistema de la política neoliberal de los noventa este modelo educativo entraría en decadencia, al punto que dirían que la escuela técnica como tal había desaparecido. Al mismo tiempo se fueron desfinanciando, y muchas tuvieron que ser mantenidas por la cooperadora escolar o por los alumnos.

Es recién entre los años 2003 y 2004, y mediante resoluciones de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, sustentadas en acuerdos marco respectivos, que se definieron los perfiles profesionales para las distintas tecnicaturas y se restablecieron las áreas de competencias.

Luego de un largo período de abandono, el resurgimiento del empleo productivo y el renovado apoyo del Estado plantean hoy en día un desafío y una oportunidad a la formación técnica. Recientes investigaciones muestran que es un momento propicio para reflexionar sobre el futuro de la educación técnico-profesional.

Hoy las ventajas de las escuelas técnicas siguen siendo muchas. Allí se pretenden adquirir competencias que van más allá de los cambios que pudieran sobrevenir: aprender a aprender, aprender a trabajar en equipo, aprender a comprender la lógica del proceso productivo, aprender a tomar decisiones, así como una sólida formación académica general. También garantizar una educación que desarrolle todas las dimensiones de la persona y lo habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores.

Revitalizada en su máxima expresión la importancia de este tipo de educación formal, de las

conclusiones del Congreso Iberoamericano de Educación, que tuvo lugar en Buenos Aires en setiembre del 2010, surgió mayoritario acuerdo y consenso respecto a la gran necesidad de la Escuela Técnica Media.

En este sentido es un orgullo para la provincia que la Escuela Técnica Industrial Emilio Civit cumpla 75 años sirviendo a la comunidad.

Por último es oportuno mencionar los valiosos objetivos sostenidos desde la institución a homenajear:

“Formar técnicos de nivel brindando a los alumnos una educación de excelencia definida como la mejor educación posible, considerando el desarrollo integral de los alumnos y del sentido de pertenencia y responsabilidad para con la institución, y el medio social en que se desenvuelven, en un marco que atienda a la diversidad, resignifique valores, y propicie el desarrollo y crecimiento armónico de la comunidad educativa, reafirmando las funciones primordiales de la escuela: enseñar, aprender colaborando con la familia en la educación de sus hijos”.

Por lo expuesto, solicito a los legisladores acompañen con su voto favorable el presente proyecto.

Mendoza, 25 de setiembre de 2012.

Rosa Lemos

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados los festejos en conmemoración del aniversario N° 75 de la creación de la Escuela Técnica Industrial Emilio Civit N° 4-003, que tendrán lugar a partir del 25/9/12 y hasta el 4/10/12, en la sede de la institución, en el Departamento Maipú, Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 25 de setiembre de 2012.

Rosa Lemos

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 62521)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto de resolución que ponemos a consideración de los diputados toma como fundamento:

El que administra tiene el deber jurídico de dar cuenta de su administración y de responder de sus actos. Este es un principio fundante de todo ordenamiento jurídico, y es aplicable al administrar la “cosa pública”, constituyendo el principio de juridicidad del actuar de la administración.

La autoridad dentro de tal administración, si bien elabora el derecho, a la vez se subordina a él, por ello, el mismo ordenamiento jurídico establece los controles del poder para salvaguardar la vigencia del derecho o el acatamiento del poder al derecho.

En este sentido, en nuestro estado de derecho el Poder Legislativo ejerce un control de tipo interorgánico, es decir, que resulta de las relaciones que establecen entre sí los órganos del poder.

La justificación ética del ejercicio del poder está dada por la rectitud en el obrar con miras al fin específico de la comunidad política: el bien común. Por un lado tenemos el fin del bien común, por otro, el medio que es el poder, y la actuación del poder se traduce en actos que subjetivamente vienen a ser los comportamientos de los agentes públicos. Es justamente la incompatibilidad de los medios del poder con los fines del bien, la que genera figuras de abuso del poder que implican ilegitimidad de su concreto ejercicio. Y al respecto, antes, durante y después del acto de poder corresponde su control. La verificación de la legitimidad formal y sustancial se impone como necesaria para constatar esa correspondencia entre actuación política subjetiva y finalidad política objetiva, verificando los medios (el cómo), los fines (el para qué), la legitimidad (razón jurídica), la oportunidad (razón política), la forma (procedimiento), y el fin (causa final) de la función pública; como modo de constatar la correspondencia entre antecedente y consecuente, entre forma prevista y fin propuesto, entre forma ejecutada y finalidad realizada.

El control está enraizado como principio natural en la estructura misma del poder estatal, pues no debe haber poder sin control, y es predicado republicano su instauración y regulación. Ello en vistas a asegurar la sujeción del obrar público a reglas y principios de derecho y buena administración. El estado de derecho impone a la administración principios y criterios de probidad administrativa y pública, rectitud y moralidad en el obrar, que deben ser afianzados por los procedimientos de control interno y externo del quehacer público estatal o no.

De otra forma, la falta de tal fiscalización coadyuvaría a que se enseñoree la arbitrariedad y se falseen los valores en desmedro del fin propio del estado, por eso al gobernante mismo le sirve el control como forma de continuamente legitimar el ejercicio de su poder.

A este fin atiende el control del Poder Legislativo sobre los actos del Poder Ejecutivo.

Por otro lado ese control encuentra fundamento constitucional. La constitución es el instrumento jurídico político por medio del cual se otorgan a los poderes públicos reconocidas libertades públicas, siendo y por ello viene a fundamentar el derecho de control sobre tal ejercicio del poder, actuando como límite de su ejercicio.

Aquí se esgrime como loable función del Poder Legislativo la fiscalización como sistema eficaz de encauzar el control público en

representación de todos los gobernados, para lograr el equilibrio razonable y prudente de las polaridades entre autoridad (libertad de los que mandan), y libertad (autoridad de los que obedecen).

El control tiene por misión justamente fiscalizar el ajuste que debe operarse entre los fines señalados por el legislador y las conductas manifestadas por el administrador.

Ahora bien, el poder de control es al mismo tiempo un deber considerando la obligatoriedad que implica su ejercicio y su naturaleza integradora a una función estatal de contenido jurídico. Es un poder deber estructurado sobre la idea fin de tutela, cuidado y salvaguarda del orden jurídico que adquiere una importancia fundamental dentro del Estado delineado por el constitucionalismo moderno.

En el marco conceptual expuesto se solicita a la Dirección General de Escuelas informe sobre distintos aspectos relacionados con la Escuela Dr. Hugo Pierini del Paraje La Junta, sobre la Ruta provincial N° 183 del Departamento Malargüe.

Por lo expuesto, solicito a los legisladores acompañen con su voto favorable el presente proyecto.

Mendoza, 25 de setiembre de 2012.

María Rosa Lemos

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección General de Escuelas, y por su intermedio a quien corresponda, tenga a bien responder las preguntas que siguen, en relación con la Escuela Dr. Hugo Pierini del Paraje La Junta, sobre la Ruta Provincial N° 183 del Departamento Malargüe.

a) Cuál es el estado y condición de la Escuela en general. Especificando situación edilicia, y el estado de las instalaciones,

b) Cuáles son los medios y/o herramientas previstas en los módulos que funcionan como aulas, para evitar las inclemencias del tiempo en invierno y en verano,

c) Cuál es el estado de las instalaciones sanitarias. Si están separadas las instalaciones de los niños, de las de los adolescentes,

d) Si los alumnos cuentan con un lugar apropiado para realizar actividades deportivas y recreativas,

e) Cuáles son las condiciones del funcionamiento del albergue,

f) Si cuentan con agua potable al servicio de la institución,

g) Cómo está previsto el transporte de los niños a la escuela,

h) Cualquier otra cuestión que se estimara de importancia hacer conocer a esta Honorable Cámara.

Art. 2º - Tener presente las condiciones de tiempo y forma dispuestas en la Ley Provincial 5736, al contestar este pedido.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 25 de setiembre de 2012.

María Rosa Lemos

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 62522)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto de declaración que ponemos a consideración de los diputados toma como fundamento:

El objetivo de este proyecto es que el Poder Ejecutivo Provincial declare de interés provincial los festejos en conmemoración del aniversario N° 75 de la creación de la Escuela Técnica Industrial Emilio Civit N° 4-003, que tendrán lugar a partir del 25/9/12 y hasta el 4/10/12, en la sede de la institución, en el Departamento Maipú, Mendoza.

Es insoslayable la larga tradición que las Escuelas Técnicas han tenido en el país, su importancia, y lo que han significado para la Provincia.

Haciendo historia, las primeras escuelas técnicas argentinas, fueron creadas a fines del siglo XIX, buscando integrar un nivel alto de contenidos técnicos y científico-tecnológicos, con una formación laboral que permitiera a sus egresados ingresar al mercado de trabajo, como una preparación adecuada para seguir estudios terciarios y universitarios. (Gallart, María Antonia (2006), La escuela técnica Industrial en Argentina: ¿un modelo para armar?, Montevideo, Cinterfor /OIT).

Por decreto del Presidente Julio Roca, el 17 de marzo de 1889 se crea la primera Escuela Industrial Argentina, bajo la dirección del ingeniero Otto Krausse.

En 1944, en plena guerra mundial, y obligados a fabricar prácticamente cualquier producto manufacturado, se crea la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional (CNAOP), apareciendo las escuelas-fábricas cuyo objeto era calificar a los operarios, y formar al obrero. (Gallart, María Antonia 2006).

En 1959, durante la presidencia de Frondizi, exponente del desarrollismo basado en un modelo industrializador de país, se crea el Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET), que reúne todas las escuelas industriales, escuelas-fábricas, profesionales de mujeres, y de Artes y Oficios, bajo la conducción de un cuerpo colegiado integrado por profesores, empresarios y trabajadores, siguiendo el modelo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Echarte, Roberto (2005), La Educación Técnica y Profesional y su reordenamiento legislativo, Conferencia realizada en CTA-Centra de Trabajadores Argentina-, Buenos Aires).

A partir de 1964 las Escuelas Nacionales de Educación Técnica (ENET) integraron a las antiguas

Escuelas Industriales, las de la CNAOP y las pocas restantes de Artes y Oficios.

Hacia mediados de 1970 la industria perdió protagonismo y el gobierno nacional creó pocas escuelas técnicas. Pero en las provincias seguían siendo requeridas, ello fue lo que motivó la fundación de escuelas técnicas provinciales semejantes a las nacionales,

En este contexto, pero en el año 1937 se crea la Escuela Técnica Industrial Emilio Civit, como pionera en la Provincia de Mendoza.

Con el sistema de la política neoliberal de los 90 este modelo educativo entraría en decadencia, al punto que dirían que la escuela técnica como tal había desaparecido. Al mismo tiempo se fueron desfinanciando, y muchas tuvieron que ser mantenidas por la cooperadora escolar o por los alumnos.

Es recién entre los años 2003 y 2004, y mediante resoluciones de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, sustentadas en acuerdos marco respectivo, que se definieron los perfiles profesionales para las distintas Técnicas y se restablecieron las áreas de competencias.

Luego de un largo período de abandono, el resurgimiento del empleo productivo y el renovado apoyo del Estado plantean hoy en día un desafío y una oportunidad a la formación técnica. Recientes investigaciones muestran la resiliencia de sus escuelas, es entonces un momento propicio para reflexionar sobre el futuro de la educación técnico-profesional.

Hoy las ventajas de las escuelas técnicas siguen siendo muchas. Allí se pretenden adquirir competencias que van más allá de los cambios que pudieran sobrevenir: aprender a aprender, aprender a trabajar en equipo, aprender a comprender la lógica del proceso productivo, aprender a tomar decisiones, así como una sólida formación académica general. También garantizar una educación que desarrolle todas las dimensiones de la persona y lo habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores

Revitalizada en su máxima expresión la importancia de este tipo de educación formal, de las conclusiones del Congreso Iberoamericano de Educación, que tuvo lugar en Buenos Aires en setiembre del 2010, surgió mayoritario acuerdo y consenso respecto a la gran necesidad de la Escuela Técnica Media.

En este sentido es un orgullo para la Provincia que la Escuela Técnica Industrial Emilio Civit cumpla 75 años sirviendo a la comunidad.

Por último es oportuno mencionar los valiosos objetivos sostenidos desde la institución a homenajear:

“Formar técnicos de nivel brindando a los alumnos una educación de excelencia definida como la mejor educación posible, considerando el desarrollo integral de los alumnos y del sentido de pertenencia y responsabilidad para con la institución, y el medio social en que se desenvuelven, en un

marco que atienda a la diversidad, resignifique valores, y propicie el desarrollo y crecimiento armónico de la comunidad educativa, reafirmando las funciones primordiales de la escuela: enseñar, aprender colaborando con la familia en la educación de sus hijos.”

Por lo expuesto, solicito a los legisladores acompañen con su voto favorable el presente proyecto.

Mendoza, 25 de setiembre de 2012.

María Rosa Lemos

Artículo 1º - Que vería con agrado el Poder Ejecutivo Provincial declarar de interés provincial los festejos en conmemoración del aniversario 75 de la creación de la Escuela Técnica Industrial Emilio Civit N° 4-003, que tendrán lugar a partir del 25/9/12 y hasta el 4/10/12, en la sede de la institución, en el Departamento Maipú, Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 25 de setiembre de 2012.

María Rosa Lemos

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPT. 62533)

#### FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La propuesta que elevamos por este medio a la consideración de los legisladores tiene como objetivo manifestarse el interés Institucional de esta H. Cámara para que declare de interés legislativo a la organización y sus actividades realizadas por esta Asociación Civil

La Asociación Civil FIDESCAP es una organización provincial, sin fines de lucro, dedicada a brindar capacitación al personal de seguridad en general, particularmente al personal de seguridad privada, bomberos, fuerza de seguridad públicas teniendo en cuenta la necesidad de una mayor profesionalización en la referida materia, a los fines de garantizar la integridad tanto física como moral de todos los ciudadanos del territorio provincia.

De esta manera tiene por objetivo colaborar con la provincia en todos los aspectos referidos a la seguridad y con el espíritu de actuar en forma conjunta con los distintos agentes vinculados con la materia, ya que resulta vital la capacitación del recurso humano vinculado con la actividad y de esta manera lograr una mejor convivencia entre todos los habitantes de nuestra provincia.

Específicamente la entidad brinda capacitación al personal de control de admisión y permanencia de público en general en eventos y espectáculos públicos, ya que resulta sumamente necesario contar con el recurso altamente capacitado a los fines de brindar seguridad a los

ciudadanos y especialmente a nuestros jóvenes quienes diariamente son expuestos a situaciones conflictivas en dichos eventos y espectáculos, que ponen en peligro muchas veces su integridad física, psíquica y hasta la vida de nuestros jóvenes.

De la misma forma la entidad está altamente comprometida en lucha contra la discriminación, contra la violencia de género y por los derechos de los jóvenes.

Por otra parte dicha entidad brinda capacitación a los fines de la prevención, tratamiento y la elaboración de planes de contingencia ante la ocurrencia de catástrofes naturales, tales como terremotos, inundaciones, incendios forestales, etc.

Además la asociación posee un área de investigación y desarrollo para la implementación de modernas tecnologías al servicio de la seguridad.

En seguridad de los argumentos expuestos serán sabiamente interpretados por la H. Cámara, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 26 de setiembre de 2012.

Claudio Díaz

Artículo 1º - Declare de interés de esta H. Cámara de Diputados las actividades realizadas por la Asociación Civil FIDESCAP en la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese a los representantes de la Asociación Civil FIDESCAP: Fabián Osvaldo Nievas, DNI 20.897.183, Presidente y Marcelo Oscar Méndez DNI 22.903.785, Tesorero. Capitán Candelaria 635 de Godoy Cruz, Mendoza.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 26 de setiembre 2012.

Claudio Díaz

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 62536)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La pasada semana se realizó un debate que convocaba a los abogados de los Derechos Humanos del país, en la sede del Movimiento Ecueménico de Mendoza. Del mismo se desprendieron desafortunadas manifestaciones del Vicepresidente de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Ernesto Moreau, quien indicó que un criminal es como "un hijo discapacitado en una familia: se debe gastar más plata para hacerse cargo. Por eso el Estado debe gastar más para recuperar a estos 'hijos delincuentes...'".

Estas malogradas declaraciones merecen el más amplio repudio de esta Cámara, ya que no se

puede comparar a una persona con discapacidad con un delincuente. Hace pocos meses, Mendoza adhirió a la Ley Nacional de Discapacidad, durante su tratamiento los ojos del país estuvieron sobre esta provincia, ya que se les negaba el derecho a la cobertura del 100% de las prestaciones de salud a las personas con discapacidad, derecho que tenían reconocido en la mayoría de las provincias del país.

Lamentablemente no se vio a Moreau defendiendo los Derechos Humanos de las personas con discapacidad y sus familias cuando se estaban vulnerando sistemáticamente en Mendoza. Sin embargo, si se lo escuchó repudiar la ley que busca que los condenados por causas violentas cumplan su condena, y para males compararlos con las personas con discapacitados".

Sería esperable que defendiera con el mismo énfasis y vehemencia los derechos de las personas con discapacidad y los de las familias que quedan mutiladas por la delincuencia. En especial en los casos donde los delitos fueron perpetrados por condenados durante el cumplimiento de la pena.

Respecto a la discapacidad, esta ha sido definida como "toda limitación o restricción que, originada en una deficiencia temporaria o permanente de una persona, al interactuar con diversas barreras le impiden desenvolverse en su vida cotidiana dentro de su entorno físico y social, en igualdad de condiciones con las demás".

De más esta decir que nada tiene que ver con la situación de un delincuente que cometió un delito violento, que violó o asesino y producto de ese delito fue condenado por un Tribunal en el marco de un proceso, ni puede ser bajo ningún punto de vista comparado o asimilado sin representar esto un grave perjuicio y menoscabo a las personas con discapacidad.

Creemos que las desgraciadas manifestaciones son violatorias de Tratados Internacionales suscriptos por la República Argentina que protegen y garantizan derechos a las personas con discapacidad.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 3º establece que "Los principios de la presente Convención serán:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad;
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad."

El artículo 5º apartado 2, de la mencionada Convención dispone que: "Los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo".

El artículo 8º al promueve medidas efectivas para la toma de conciencia, así menciona como obligaciones de los Estados:

1. Los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para:

a) Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas;

b) Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida;

c) Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.

2. Las medidas a este fin incluyen:

a) Poner en marcha y mantener campañas efectivas de sensibilización pública destinadas a:

I) Fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas con discapacidad;

II) Promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas con discapacidad;

III) Promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y de sus aportaciones en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral;

b) Fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre todos los niños y las niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad;

c) Alentar a todos los órganos de los medios de comunicación a que difundan una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de la presente convención;

d) Promover programas de formación sobre sensibilización que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y los derechos de estas personas.

Por ello, creemos que resulta necesario Repudiar por esta H. Cámara de Diputados, las manifestaciones del Sr. Ernesto Moreau quien equivocadamente asimilo y comparo a las personas con discapacidad a los delincuentes.

Mendoza, 26 de setiembre de 2012.

Luis Petri

Artículo 1º - Repudiar las desafortunadas manifestaciones del Vicepresidente de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Sr. Ernesto Moreau, al comparar y/o asimilar a una persona con discapacidad con un delincuente.

Art. 2º - Remitir copia de la declaración en el medio periodístico MDZol al que fuera efectuada, que como anexo forma parte de la presente resolución al INADI, por resultar las mismas violatorias de Tratados Internacionales en defensa de las personas con discapacidad.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 26 de setiembre de 2012.

Luis Petri

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 62540)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En virtud de la Ley 24240 de Defensa del Consumidor, la relación de consumo se rige por la norma de orden público, estableciendo en consecuencia que la oferta dirigida a consumidores potenciales indeterminados obliga a quien la emite durante el tiempo en que se realice debiendo contener la fecha precisa de comienzo y de finalización, así como también sus modalidades, condiciones o limitaciones.

La no efectivización de la venta es considerada restricción injustificada de venta según la norma de fondo.

Asimismo, en cuanto a los extremos publicitarios, la ley exige como requisitos esenciales en ofertas realizadas por medios de comunicación masivos, la publicación del nombre, domicilio y número de CUIT del oferente. Tales datos no figuran expuestos en la página oficial de la Empresa comercializadora de entradas, evitando la identificación fiscal y societaria de "Ticketek".

Se encuentran anomalías en la prestación del servicio por parte de la Empresa porque la limitación que fija a los consumidores en cuanto a la financiación del precio de las entradas para el encuentro deportivo, prevé la aceptación de la Tarjeta Naranja que no es una tarjeta de crédito aceptada localmente. Por lo tanto, importa una renuncia, restricción y desconocimiento a los derechos del consumidor mendocino con un interés tan legítimo como el consumidor extranjero. Dicho término abusivo deviene en ineficaz por ser taxativamente previsto por la Ley de Defensa del Consumidor ya que desnaturaliza la obligación.

Encuentra el autor de la presente iniciativa una responsabilidad objetiva por parte de la Empresa siendo de esta manera pasible de ser sancionada conforme el artículo 47 de la Ley de

Defensa del Consumidor que actúa como marco y límite en las prácticas comerciales.

La Provincia de Mendoza resulta legitimada para pedir explicaciones razonables a los responsables de una Empresa que vulnera, restringe y discrimina sus derechos como partícipes de un evento que supone el esfuerzo de la Provincia toda para poder ser ofrecido.

Por ello, el autor entiende que resulta adecuada la intervención del Poder Ejecutivo para que la Dirección de Personas Jurídicas ejerza el contralor que reviste el interés de la Provincia.

Por estos breves fundamentos y otros que serán aportados se solicita a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 26 de setiembre de 2012.

Daniel Cassia

Artículo 1º- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio que corresponda, notifique a la Empresa Ticketek con sede en la Provincia de Mendoza para que comparezca a la Honorable Legislatura Provincial y motive la modalidad de comercialización, pago, financiación, impresión de tickets, validación de los mismos y servicios incluidos en su oferta de venta de localidades para el partido Argentina-Uruguay que se disputará con fecha de 12 de octubre de 2012 en el Estadio Malvinas Argentinas.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 26 de setiembre de 2012.

Daniel Cassia

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes: 62482, 62524, 62455, 62480, con modificaciones, 62520, 62521, 62522, 62460, 62465, 62466, 62467, 62468, con modificaciones, 62472, 62473, con modificaciones y 62533 y 62540, es el siguiente

Expte. 62482, consultar Asuntos Entrados Nº 27

Expte. 62480, consultar Asuntos Entrados Nº 20

Expte. 62460, consultar Asuntos Entrados Nº 18

Expte. 62465, consultar Asuntos Entrados Nº 21

Expte. 62466, consultar Asuntos Entrados Nº 22

Expte. 62467, consultar Asuntos Entrados Nº 23

Expte. 62468, consultar Asuntos Entrados Nº 24

Expte. 62472, consultar Asuntos Entrados Nº 25

Expte. 62473, consultar Asuntos Entrados Nº 26

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el tratamiento en bloque de los expedientes antes mencionados, en general y en particular.

Se van a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobados en general y particular, se darán cumplimiento y se comunicará.

- (Ver Apéndices 9 al 25 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: solicito la acumulación del expediente 61543 y el 61623 al 60971, referido a la modificación de la Ley de Tránsito de las bicimotos; y hay otro proyecto del diputado Petri que luego va a solicitar la acumulación.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la acumulación de los expedientes antes mencionados y se incorporará el número del solicitado por el diputado Petri, 62334 por Secretaría.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndices 26 y 27)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: es para pedir la desacumulación de los expedientes 61958 y 61976, de la diputada Mónica Zalazar, porque se han acumulado y son temas diferentes que tratan sobre la modificación del Código Fiscal.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar, la moción del diputado Arenas, de desacumulación.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice Nº 28)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión de la fecha.

- Son las 13.40.

## VII

### APÉNDICE

#### I

(Sanciones)

#### 1

(Expte. 59433)

### PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Créase el "Programa Provincial de Recolección Diferenciada de Lámparas Fluorescentes Compactas (LFC)".

Art. 2º - El Programa tendrá como objetivos:

a) Disminuir al máximo los riesgos de contaminación que conlleva desechar indiscriminadamente las lámparas de bajo consumo.

b) Evitar la dispersión de Lámparas Fluorescentes Compactas en la vía pública, residuos domiciliarios y cauces de agua, para mejorar las condiciones ambientales de la población y optimizar la gestión de los residuos sólidos urbanos.

c) Dar una respuesta segura al problema que representa la disposición de lámparas de bajo consumo usadas, que son residuos tóxicos por sus contenidos, principalmente el mercurio.

d) Difundir y promover la concientización en la sociedad sobre los riesgos de contaminación que pueden producir la lámparas de bajo consumo, debido a sus contenidos.

e) Reforzar la concientización de la población acerca de las ventajas de separar y recuperar residuos.

f) Brindar información pública y permanente para la educación respecto de los daños que puede acarrear el deshecho indebido de las LFC.

Art. 3º - Será autoridad de aplicación de la presente norma la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del gobierno de Mendoza.

Art. 4º - A los fines del cumplimiento de la presente ley, el Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, deberá realizar la concesión del tratamiento de las Lámparas Fluorescentes Compactas (LFC) al sector privado, según lo establecido en la Ley 5507 -Concesión de Obras y Servicios Públicos de la Provincia-.

Art. 5º - La autoridad de aplicación, deberá adecuarse a las normas previstas en la Ley 5917 donde se establece la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.

Los prestadores de dicho servicio deberán estar inscriptos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos y cumplir con los requisitos establecidos para su normal desenvolvimiento.

Art. 6º - Invitar a las distintas municipalidades de la Provincia a adherir a la presente norma, con el claro objetivo de promocionar este programa en sus respectivas jurisdicciones y estructurar activas políticas de concientización de los objetivos de la presente ley.

Art. 7º - La autoridad de aplicación deberá asegurar la difusión periódica por los medios masivos de comunicación de la Provincia, de las campañas y acciones que en cumplimiento de este programa se efectúen.

Art. 8º - La totalidad de las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, deberán ser incluidas en la Ley de Presupuesto

Provincial, incluyéndolas en las partidas correspondientes.

Art. 9º - El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su publicación.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

II  
(Resoluciones)

2  
(Acta)

RESOLUCIÓN Nº 834

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta Nº 18 de la 16ª. Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 172º Período Legislativo Anual, fecha 19-9-12.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

3

RESOLUCIÓN Nº 835

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta a la diputada Norma Moreno y al diputado Cristian González, para faltar a la Sesión de Tablas del día de la fecha.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.



RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

4  
(Expte. 62621)

RESOLUCIÓN Nº 836

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Posponer para la próxima Sesión de Tablas el tratamiento del siguiente Despacho del Orden del Día:

Nº 174 Expte. 61621/12 -De Cultura y Educación, en el proyecto de ley de las diputadas Meschini y Maza, estableciendo el dictado de talleres destinados a la enseñanza de Lenguas de Señas Argentinas (LSA) a los alumnos de 1º y 2º año del nivel secundario, en todas sus orientaciones y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

5  
(Expte. 50725)

RESOLUCIÓN Nº 837

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Volver a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales el siguiente Despacho del Orden del Día:

Nº 188 Expte. 50725/08 -De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, transfiriendo a la Dirección General de Escuelas una fracción de terreno para la escuela Nº 4-171, Distrito Carmensa, Departamento General Alvear.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

6  
(Expte. 49074)

RESOLUCIÓN Nº 838

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Posponer para la próxima Sesión de Tablas el tratamiento del siguiente Despacho del Orden del Día:

Nº 211 Expte. 49074/08 -De Salud Pública y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado (con modificaciones), regulando la actividad de los agentes sanitarios en la Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

7  
(Expte. 62539)

RESOLUCIÓN Nº 839

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 62539 del 26-9-12 (H.S. 62407 -Pte. Prov. H. Senado- 25-9-12) -Estableciendo que en todos los procesos judiciales en trámite, en que las partes litigantes no hayan tenido a su alcance los medios idóneos para producir actos útiles en los expedientes a consecuencia de la huelga de los empleados judiciales, se tendrá por suspendido el

plazo de caducidad de instancia establecido en el Código Procesal Civil de Mendoza, entre el 18 de mayo de 2012 y hasta el 6 de julio de 2012 inclusive.

Art. 2º - Girar a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

8

RESOLUCIÓN Nº 840

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 62524 del 25-9-12 -Proyecto de resolución de la diputada Ramos, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados, la creación y consecuente puesta en marcha de la carrera de grado en Ingeniería en Telecomunicaciones a realizase en el Instituto Balseiro.

Nº 62520 del 25-9-12 -Proyecto de resolución de la diputada Lemos, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados los festejos en conmemoración del 75º Aniversario de la creación de la Escuela Técnica Industrial Nº 4-003 "Emilio Civit", a realizarse a partir del 25 de setiembre y hasta el 4 de octubre de 2012 en la sede de la institución, Departamento Maipú.

Nº 62521 del 25-9-12 -Proyecto de resolución de la diputada Lemos, solicitando a la Dirección General de Escuelas informe sobre diversos puntos referidos a la Escuela "Dr. Hugo Pierini", ubicada en el Paraje La Junta, Departamento Malargüe

Nº 62522 del 25-9-12 -Proyecto de declaración de la diputada Lemos, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial los festejos en conmemoración del 75º Aniversario de la creación de la Escuela Técnica Industrial Nº 4-003 "Emilio Civit", a realizarse a partir del 25 de setiembre y hasta el 4 de octubre de 2012 en la sede de la institución, Departamento Maipú.

Nº 62536 del 26-9-12 -Proyecto de declaración de los diputados Petri, Dimartino, Barrigón, Infante, De Miguel, Guizzardi, Quevedo, Parés, Limas, García Zalazar, Guzmán y de las diputadas Yazenco, Meschini y Maza, repudiando las desafortunadas manifestaciones del vicepresidente de la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos, al comparar y/o similar a una persona con discapacidad con un delincuente.

Nº 62533 del 26-9-12 -Proyecto de resolución del diputado Díaz, declarando de interés de esta H. Cámara las actividades realizadas por la Asociación Civil FIDESCAP en la Provincia de Mendoza.

Nº 62540 del 26-9-12 -Proyecto de resolución del diputado Cassia, solicitando al Poder Ejecutivo notifique a la empresa Ticketec, para que comparezca a una reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria de esta H. Cámara de Diputados, a fin de que explique modalidad de comercialización, pago, financiación, impresión de tickets, validación de los mismos y servicios incluidos en su oferta de venta de localidades para el partido Argentina-Uruguay a disputarse el día 12 de octubre de 2012 en el Estado Malvinas Argentina.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y a los Exptes. 62482, 62455, 62480, 62460, 62465, 62466, 62467, 62468, 62472 y 62473.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

9

(Expte. 62482)

RESOLUCIÓN Nº 841

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarase de interés turístico-productivo, la "I Expocerdo Mendoza 2012", a realizarse los días 19 y 20 de octubre de 2012, en las instalaciones del Predio Ferial de la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería del Departamento General Alvear.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

10  
(Expte. 62524)

RESOLUCIÓN Nº 842

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la creación y consecuente puesta en marcha de la carrera de grado en Ingeniería en Telecomunicaciones, a desarrollarse en el Instituto Balseiro, dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo, así como también el fortalecimiento de la oferta existente en la materia en todas las Universidades Nacionales.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

11  
(Expte. 62455)

RESOLUCIÓN Nº 843

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir a Francisco Ruy Trujillo, por su brillante participación en la Olimpiada Argentina de Ciencias Junior 2012, realizada entre el 3 y el 7 de setiembre próximo pasado, en el Distrito Uspallata, Departamento Las Heras.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

12  
(Expte. 62480)

RESOLUCIÓN Nº 844

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Superintendencia General de Irrigación, remita a esta H. Cámara, un listado de las propiedades fiscales con derecho de riego, discriminadas por departamento, consignando en cada una lo siguiente:

- a) Ubicación del inmueble.
- b) Cantidad de hectáreas.
- c) Con qué tipo de derecho de riego cuenta.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

13  
(Expte. 62520)

RESOLUCIÓN Nº 845

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados los festejos en conmemoración del 75º Aniversario de la creación de la Escuela Técnica Industrial Nº 4-003 "Emilio Civit", que tendrán lugar a partir del 25 de setiembre y hasta el 4 de octubre de 2012 en la sede de la institución, ubicada en el Departamento Maipú.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

14  
(Expte. 62521)

RESOLUCIÓN Nº 846

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección General de Escuelas que, a través de quien corresponda, informe sobre diversos puntos referidos a la Escuela "Dr. Hugo Pierini", ubicada sobre Ruta Provincial Nº 183, Paraje La Junta, Departamento Malargüe, lo siguiente:

a) Cuál es el estado y condición de la escuela, especificando situación edilicia y estado de las instalaciones.

b) Cuáles son las medidas previstas en los módulos que funcionan como aulas, para evitar la incidencia del tiempo.

c) Cuál es la cantidad y el estado de las instalaciones sanitarias.

d) Si los alumnos cuentan con un lugar apropiado para realizar actividades deportivas y recreativas.

e) Cuáles son las condiciones del funcionamiento del albergue.

f) Si cuentan con agua potable.

g) Cómo está previsto el transporte de los niños a la escuela.

h) Cualquier otra información que pueda ser de importancia para el conocimiento de este H. Cuerpo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

15  
(Expte. 62522)

RESOLUCIÓN Nº 847

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado el Poder Ejecutivo, declarase de interés provincial los festejos

en conmemoración del 75º Aniversario de la creación de la Escuela Técnica Industrial Nº 4-003 "Emilio Civit", que tendrán lugar a partir del 25 de setiembre y hasta el 4 de octubre de 2012 en la sede de la institución, ubicada en el Departamento Maipú.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

16  
(Expte. 62536)

RESOLUCIÓN Nº 848

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dirigirse a la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, a fin de que ratifique o rectifique las manifestaciones atribuidas al vicepresidente de esa entidad, Ernesto Moreau, mediante las cuales compara y/o equipara a una persona con discapacidad con un delincuente.

Art. 2º - Remitir copia de la declaración efectuada en el medio periodístico MDZ Online, la que como Anexo forma parte de la presente resolución, al INADI, por resultar las mismas violatorias de Tratados Internacionales en defensa de las personas con discapacidad.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

17  
(Expte. 62460)

RESOLUCIÓN Nº 849

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el Festival Musical de la Familia, a desarrollarse los días 22 y 23 de noviembre del corriente año en el Estadio Malvinas Argentinas con motivo de celebrarse la festividad de Santa Cecilia, Patrona de la Música.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

18  
(Expte. 62465)

RESOLUCIÓN Nº 850

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dirigirse a la Fundación "Accionar", a efectos de solicitarle tenga a bien brindarnos, en caso de poseer, información y estadísticas sobre la temática de Violencia de Género en la Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

19  
(Expte. 62466)

RESOLUCIÓN Nº 851

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Seguridad, profundizase las prácticas de capacitación en la problemática socio-cultural de Violencia de Género, basado en la necesidad de trabajar en la erradicación de la violencia en todas sus formas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

20  
(Expte. 62467)

RESOLUCIÓN Nº 852

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dirigirse al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), Regional Mendoza, a efectos de solicitarle tenga a bien brindarnos, en caso de poseer, información y estadísticas sobre la temática de Violencia de Género en la Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

21  
(Expte. 62468)

RESOLUCIÓN Nº 853

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos que, a través de quien corresponda, informe sobre el Observatorio de Violencia de Género y los datos que posea sobre esta temática.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

22  
(Expte. 62472)

RESOLUCIÓN Nº 854

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dirigirse al Observatorio que posee la Universidad Nacional de Cuyo (UNC), a efectos de solicitarle tenga a bien brindarnos, en caso de poseer, información y estadísticas sobre la temática de Violencia de Género en la Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

23  
(Expte. 62473)

RESOLUCIÓN Nº 855

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Suprema Corte de Justicia, remita información estadística y toda otra que pueda ser de utilidad a la temática de Violencia de Género.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

24  
(Expte. 62533)

RESOLUCIÓN Nº 856

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, las actividades realizadas por la Asociación Civil FIDESCAP en la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Remitir copia de la presente resolución a los representantes de la Asociación Civil FIDESCAP: Fabián Osvaldo Nievas, presidente, y Marcelo Oscar Méndez, tesorero.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

25  
(Expte. 62540)

RESOLUCIÓN Nº 857

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio que corresponda, comunique a la empresa Ticketek con sede en la Provincia de Mendoza y a un representante de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) para que concurra a la H. Cámara de Diputados y expliquen en la Comisión de Labor Parlamentaria la modalidad de comercialización, pago, financiación, impresión de tickets, validación de los mismos y servicios incluidos en su oferta de venta de localidades para el partido Argentina-Uruguay que se disputará con fecha de 12 de octubre de 2012 en el Estadio Malvinas Argentinas.

Art. 2º - Asimismo se solicita tanto a la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) como a la empresa titular de los derechos, que dispusieran un cupo de entradas para quienes acrediten vivir en la Provincia.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

26  
(Expte. 60971)

RESOLUCIÓN N° 858

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Acumular al Expte. 60971 los Exptes. 61543 y 61623.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

27  
(Expte. 60971)

RESOLUCIÓN N° 859

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Acumular al Expte. 60971 el Expte. 62334.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

28  
(Expte. 61958)

RESOLUCIÓN N° 860

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Desacumular del Expte. 61958 el Expte. 61976.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente